



CUARTO INFORME ANUAL

**MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS
O DEGRADANTES**



Defensoría
del Pueblo

MAYO 2020



CUARTO INFORME ANUAL

**MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA Y OTROS
TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS
O DEGRADANTES**



MAYO 2020



MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS
O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (MNPT)

Defensoría del Pueblo

Jirón Ucayali N.º 394-398

Lima, Perú

Teléfono: (511) 311-0300

Fax: (511) 426-7889

Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe

Sitio web: www.defensoria.gob.pe

Facebook: [@defensoriaperu](https://www.facebook.com/defensoriaperu)

Twitter: [@Defensoria_Peru](https://twitter.com/Defensoria_Peru)

Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú, mayo de 2020 1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú xxxxxx

Defensor del Pueblo: Walter Gutiérrez Camacho

Diseño gráfico y retoque digital: César Antonio Fernández (duckfacestudio.com)

Corrección de estilo: Jorge Alania Vera

Este Informe ha sido elaborado por el equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, integrado por la comisionada Cecilia Rospigliosi Candia, la consultora Evelyn Llanos Mendoza, con el apoyo de la asistente administrativa Miriam Macassi Vasquez. La dirección de la elaboración de este documento estuvo a cargo de Porfirio Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). Se expresa un especial reconocimiento a las y los comisionados de las oficinas y módulos defensoriales que colaboraron con las actividades desarrolladas por el MNPT. Agradecemos al Centro de Atención Psicosocial (CAPS) que colaboró con profesionales psicólogos que acompañaron al equipo de supervisión del MNPT.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
I. AVANCES Y RETOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MNPT	9
II. EL MNPT Y EL VALOR DE LA PREVENCIÓN	13
III. LÍNEAS DE TRABAJO PRIORIZADAS	19
IV. DOCUMENTOS INTERNOS	28
Protocolo de actuación defensorial	
En casos de tortura y otros tratos o penas crueles, Inhumanos o degradantes	29
Protocolo de articulación entre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y las unidades desconcentradas de la Defensoría del Pueblo	
V. LAS SUPERVISIONES DEL MNPT	33
VI. INFORMES ESPECIALES Y OTRAS SUPERVISIONES	39
Informe Especial Condiciones de las niñas niños y adolescentes privados de libertad.	41
Recomendaciones. Cumplimiento	52
Informe Especial Condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios en cuatro departamentos del país.	58
Recomendaciones. Cumplimiento	73
Otras supervisiones	77
Lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes	77
Intervención ante Pandemia por Covid-19	82
VII. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	83
Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad	85
Condiciones de las mujeres privadas de libertad	95
VIII. COMUNICACIÓN CON EL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (SPT)	99

IX.	CONTACTO CON OTRAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES	103
	ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	105
	Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)	105
	International Bar Association's Human Rights Institute (IBAHRI)	106
	Coordinación con otros mecanismos de prevención de la tortura	106
	Procuración Penitenciaria de Buenos Aires	106
	ORGANIZACIONES NACIONALES	107
	Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH)	107
	Centro de Atención Psicosocial (CAPS)	109
	Participación en mesas de trabajo del Plan Nacional de Derechos Humanos	110
X.	PROYECTO FONDO OPCAT	113
XI.	ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	121
	Talleres sobre uso de la fuerza	123
	Mesas de Trabajo	124
	Presentación de informes	126
	Evento Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)	129
XII.	ANEXOS	131
	Recomendaciones del Informe Especial N° 03 "Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad", y otras supervisiones	133
	El MNPT en medios de comunicación	137
	Principales siglas y acrónimos	142

PRESENTACIÓN

Las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad son siempre un aspecto que la Defensoría del Pueblo ha incorporado en su labor de supervisión, más aún desde que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) forma parte de su estructura orgánica. Con él se busca, con una mirada preventiva, evitar que se produzcan actos de tortura o de tratos crueles inhumanos o degradantes; y de haber ocurrido, que éstos no vuelvan a suceder.

El concepto lato de persona privada de libertad, amparado en la legislación internacional, plantea un enfoque más amplio que trasciende al de las cárceles, y nos muestra un panorama que involucra centros juveniles, centros de acogida residencial para NNA y adultos mayores, escuelas de formación policial y militar, centros de rehabilitación, entre otros.

De igual manera, identificar sectores vulnerables como mujeres, NNA, adultos mayores, población indígena, personas con discapacidad, población LGBTI, entre otros, significa hacer visibles las condiciones en las que estas personas se encuentran cuando están privadas de su libertad.

Ello ha hecho posible que la labor del MNPT tenga un enfoque de prevención, desde un criterio omnicomprensivo de la privación de libertad y priorice acciones para identificar las condiciones en las que se encuentran los sectores especialmente vulnerables y a partir de allí, realizar las recomendaciones a las autoridades competentes para que mejore dichas condiciones y se evite cometer actos de tortura o de malos tratos.

Este Cuarto informe Anual, da cuenta de las acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura (MNPT). Además cumple una finalidad pedagógica en la medida que permite una mejor comprensión de las implicancias de la tortura o de tratos crueles inhumanos y degradantes y su debida identificación por parte del Estado en su obligación de respetar la dignidad, integridad y vida de las personas privadas de libertad.



INTRODUCCIÓN

El Cuarto Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), constituye el cumplimiento del mandato legal expresado en la Ley 30394 y, a su vez, representa un acto de rendición de cuentas sobre las acciones desarrolladas en el periodo abril 2019 a marzo 2020. Desde abril de 2017, el MNPT ha realizado actividades, cada vez con mayor despliegue y priorizando, sobre todo, los sectores especialmente vulnerables, como es el caso de las mujeres y de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los diferentes lugares de privación de libertad, cárceles, centros de atención residencial, escuelas de formación policial y militar, entre otros.

Durante el periodo que abarca este informe, se han desarrollado una mayor cantidad de actividades de supervisión preventiva, tomando en cuenta que tenemos como fortaleza institucional las 38 oficinas y módulos de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Ello ha permitido realizar las coordinaciones previas, la supervisión directa y, posteriormente, hacer llegar las recomendaciones respectivas a las autoridades competentes y darles seguimiento, para mejorar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad. El apoyo de las oficinas y módulos defensoriales ha sido muy valioso para nuestra labor y esta es una oportunidad para reconocerlo. El despliegue que inicialmente se centró en Lima, se amplió a las regiones del país, lo que ha permitido generar información importante y contrastarla para elaborar nuestros informes especiales sobre condiciones de las mujeres y de niñas niños y adolescentes privados de libertad. Sin duda, este análisis ha ayudado a tener el panorama completo de la realidad de estos sectores vulnerables.

El informe cuenta con un capítulo especialmente importante que perfila la labor del MNPT, que es el de la prevención y sus dos enfoques: para que no sucedan hechos de tortura y de haber ocurrido, que no vuelvan a suceder. Esa perspectiva es la que marca nuestra labor y está presente en la planificación de cada una de nuestras actividades. También es especialmente importante tener claramente definidas nuestras formas de supervisión y la metodología que se viene aplicando. Reiteramos, desde una perspectiva de prevención y tomando en cuenta la necesidad de contar con una mirada multidisciplinaria e integral, más aun en un contexto de emergencia sanitaria como el que venimos atravesando por la Covid-19.

Así como son necesarios mayores recursos del Estado para el cumplimiento de nuestras actividades, valoramos por ello el aporte de los entes cooperantes como el fondo OPCAT de Naciones Unidas, de la Unión Europea, de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales. Su aporte económico, con profesionales, con acciones de fortalecimiento, han sido importantes para ir consolidando nuestra labor.

PORFIRIO BARRENECHEA

Director Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

I.

AVANCES Y RETOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL mnpt





AVANCES EN LA CONSOLIDACIÓN DEL MNPT

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) del Perú fue creado en diciembre de 2015 mediante Ley 30394 e inició sus actividades en abril de 2017 a partir de su incorporación como un órgano de línea mediante Resolución Defensorial N°007-2017/DP en abril de 2017. Si bien su norma de creación no asignó recursos específicos para el cumplimiento de su labor, desde la Defensoría del Pueblo, de manera progresiva, se ha venido implementando con personal y recursos para el cumplimiento de su mandato.

En la medida que se ha contado con mayores recursos, el MNPT ha ido realizando supervisiones inicialmente muy acotadas, luego ampliadas a diversos lugares de privación de libertad, en Lima, y luego en las otras regiones. Ha establecido como ejes prioritarios a determinados grupos vulnerables, tales como mujeres, niñas niños y adolescentes, que detallaremos posteriormente.

Se iniciaron las supervisiones en centros juveniles de Lima y dos dependencias de requisitorias de la policía nacional. Luego con mayores recursos se focalizó la intervención en escuelas de formación policial y militar (ejército, marina y aviación), haciendo especial énfasis en la situación de las mujeres privadas de libertad en dichos lugares. Así mismo se focalizó la intervención en la situación de las niñas, niños y adolescentes en centros de acogida residencial en 9 regiones del país. Ello dio lugar a nuestros primeros tres informes especiales¹, uno en 2018 y dos en 2019.

En cada una de estas supervisiones ha habido un esfuerzo de articulación con las 38 oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional. Ello ha permitido ir consolidando a nivel interno la labor del MNPT y posibilitando intervenciones en las regiones, desde una perspectiva de prevención de tortura, que no tenía la Defensoría del Pueblo hasta antes de la creación del MNPT.

El apoyo de la cooperación internacional viene siendo importante, el aporte del fondo del Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT), de la Unión Europea y el proyecto con la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh), para poder consolidar el despliegue del MNPT desde una perspectiva multidisciplinaria. Sin duda el apoyo del Centro de Atención Psicosocial (CAPS) a través de sus profesionales de salud mental ha sido fundamental para cumplir con dicho fin. Esta labor se ha fortalecido con la relación e intercambio de experiencias con los otros mecanismos de Latinoamérica que ha sido promovida por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y por la sede regional de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Las pasantías de los equipos que han sido aprobadas por los organismos de cooperación de Argentina y Perú, como con la Procuración Penitenciaria de Buenos Aires y el MNPT, son también un aporte para nuestra consolidación. El acercamiento con el MNPT de Ecuador y conocer e intercambiar información y experiencias mediante video conferencia, y las posibilidades de relacionamiento con otros organismos similares en los diferentes países ha sido relevante para avanzar en la consolidación del Mecanismo. De hecho, haber sido considerados como beneficiarios de un proyecto presentado por la International Bar Association's Human Rights Institute (IBAHRI) al fondo OPCAT ratifica ello.

RETOS Y TAREAS PENDIENTES

El Estado peruano tiene que cumplir con las observaciones del Comité contra la Tortura (CAT) consignadas en su informe del 65 Periodo de Sesiones realizado el 2018 en Ginebra, el mismo que señala que debe dotar de recursos suficientes para que el Mecanismo de Prevención de la Tortura de Perú cumpla adecuadamente sus funciones.

[1] Informe sobre las Condiciones de las Mujeres en los Centros de Formación Policial y Militar: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/06/Serie-de-informes-especiales-CONDICIONES-DE-LAS-MUJERES-EN-LOS-CENTROS-DE-FORMACION-C3%93N-POLICIAL-Y-MILITAR-DMNPT.pdf>;

Informe sobre las Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de cuatro regiones del Perú: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N2-Mujeres-en-penales.pdf>;

Informe sobre Condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Libertad: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N3-NNNA.pdf>

Sin duda poder constituir un equipo multidisciplinario que permita hacer sostenibles las supervisiones desde la perspectiva del derecho, pero también de la salud integral (física y mental), la sociología, las políticas públicas, entre otras ciencias, es un desafío permanente para el MNPT.

Del mismo modo, incrementar el número de supervisiones como herramienta fundamental para contar con un panorama completo e integral de las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad en todas las regiones del país en base a la articulación con las 38 oficinas con las que cuenta la Defensoría del Pueblo, y al mismo tiempo, contar con la colaboración de las adjuntías especializadas es parte de la labor que se está consolidando progresivamente.

Las líneas de trabajo implementadas referidas a mujeres y niñas, niños y adolescentes, se amplían hacia otro sector especialmente vulnerable que es el de la población LGBTI privada de libertad. A ello deben sumarse otras líneas transversales que harán que nuestras supervisiones sean aún más inclusivas, ya que incorporaremos a sectores como adultos mayores y personas con discapacidad; y al mismo tiempo, transversales al involucrar las variables que podrían impactar en la disminución o aumento de riesgo de tortura y malos tratos, y que tienen directa relación con las condiciones de la privación de libertad, tales como el acceso a servicios básicos como agua segura, alimentación, salud, entre otros.

El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones ya realizadas en nuestros tres informes especiales y los que presentaremos posteriormente, representan un desafío también en la medida que su implementación realmente reflejará el aporte del MNPT a la mejora de las condiciones de las personas privadas de libertad.

Para ello ya se ha trazado una estrategia que involucra el despliegue físico a los lugares supervisados, pero también otras formas de seguimiento como el envío de comunicaciones por escrito y por redes sociales, que permitirán tener la certeza de la implementación de lo recomendado. Parte de esta estrategia se presenta en este informe anual.

FOTOGRAFÍA N° 1



Fuente: MNPT

II.

EL MNPT Y EL VALOR DE LA PREVENCIÓN





Los Estados tienen la obligación de respetar (abstenerse de interferir en el disfrute del derecho), proteger (impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho) y realizar (adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho) los derechos humanos. La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) indica que, estas obligaciones se complementan con la obligación de prevenir la tortura y otras formas de tratos crueles. La prohibición de la tortura y otras formas de tratos crueles está incluida en tratados internacionales y regionales y forma parte del derecho internacional consuetudinario. El comité de Derechos Humanos señala que “los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para evitar que ocurra la tortura”².

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española prevenir significa “Precaver, evitar, es-torbar o impedir algo”³, entre otros. Sin embargo, desde la perspectiva del MNPT es necesario tener una definición más amplia para establecer la responsabilidad del Estado y la protección de las posibles víctimas de tortura y los malos tratos.

La prevención se encuentra caracterizada por la implementación de acciones que buscan reducir el riesgo de sufrir afectaciones a la dignidad, integridad y vida de las personas, reconociendo derechos esenciales a todo ser humano sin distinción alguna por su condición física, psíquica, económica o de cualquier otro tipo, tal como lo establecen los instrumentos internacionales, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles Inhumanos y Degradantes (UNCAT⁴; de sus siglas en inglés).

DOBLE ENFOQUE DE LA PREVENCIÓN

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) considera la prevención de la tortura y los malos tratos desde dos perspectivas, la primera referida a la prevención directa antes de que ocurran la tortura o los malos tratos (para que no ocurran) y a la prevención indirecta que tiene lugar después de la ocurrencia de estos actos (para que no se repitan).

- La prevención directa (mitigación)

Tiene como objetivo prevenir que ocurra la tortura o los malos tratos reduciendo los factores de riesgo y eliminando las posibles causas. Esta intervención se produce antes de que se produzcan la tortura o los malos tratos y su finalidad es abordar las causas que pueden dar lugar a ellos. Se caracteriza por la formación, educación y monitoreo periódico de los lugares de privación de libertad. Su objetivo, a largo plazo, es crear un entorno en el que sea improbable que ocurran.

Los actos de prevención buscan crear un entorno en el que se reduzcan las probabilidades de producción de agravios intencionales hacia un individuo limitado por su condición de indefensión o vulnerabilidad frente a otro individuo u agente -generalmente vinculado al Estado- con un ámbito de acción que le reconoce un atributo de poder frente al primero, y lo coloca en una situación de asimetría.

- La prevención indirecta (disuasión)

Tiene lugar después de que hayan ocurrido casos de tortura o malos tratos y se centra en evitar su repetición. Para ello, el objetivo de la prevención indirecta es disuadir a los torturadores potenciales, mediante la investigación y documentación de los casos ocurridos, la denuncia, el enjuiciamiento, la comparecencia en juicio y la sanción de los autores, así como la reparación para las víctimas.

[2] Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). “Guía operacional para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”. 2010

[3] <https://dle.rae.es/?id=U9JkQmL> Revisado el 2 de noviembre de 2019 a las 02:15pm.

[4] Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Doc. ONU A/RES/39/46, 10 de diciembre de 1984.

FOTOGRAFÍA N° 2



Foto: Supervisión Establecimiento Penitenciario de Mujeres Lampa-Puno
Fuente: MNPT

Para la reducción de los actos de tortura y malos tratos, es necesario garantizar que los casos que se hayan identificado en el pasado, relacionados con agravios en forma de tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sean debidamente investigados y sancionados; y que se garantice a las víctimas -y a sus familiares- una reparación oportuna y adecuada, que incluya un tratamiento apropiado frente a las secuelas que pudiera haber dejado el agravio. Ello representa un avance para que no se repitan hechos similares de vulneración de derechos, haciéndolos visibles.

La prevención de la tortura y malos tratos, constituye el enfoque que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) en sus intervenciones. El enfoque de prevención de la tortura busca anticiparse a la perpetración y también a que no se repitan actos que vulneren la vida, dignidad e integridad física, psíquica y moral de las personas.

ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO

Una prevención directa eficaz debe comenzar por realizar un análisis de las condiciones que aumentan las posibilidades de que ocurra la tortura, es decir de los factores de riesgo. Los cuales pueden ser:

- El entorno político, social y cultural general
- El marco jurídico nacional
- El sistema de justicia penal
- El entorno institucional general

SITUACIONES DE RIESGO

Cualquier situación en la que una persona sea privada de su libertad y en la que exista un desequilibrio de poder, siendo una persona dependiente de otra, constituye una situación de riesgo. El riesgo es más elevado durante el periodo de detención de una persona, durante el traslado de un centro de detención a otro, y en casos de detención en régimen de incomunicación o aislamiento. El riesgo de tortura y otras formas de tratos crueles existe dentro de toda instalación cerrada; no solamente los establecimientos penitenciarios y las comisarías, sino también, por ejemplo, en centros juveniles, centros de acogida residencial para niñas, niños y adolescentes, centros de atención a adultos mayores, centros de atención psiquiátrica, entre otros.

VÍCTIMAS POTENCIALES

En general quienes corren mayor riesgo de ser víctimas de tortura o malos tratos son aquellas personas que pertenecen a grupos desfavorecidos de la sociedad, como los grupos minoritarios (raciales, étnicos, religiosos o lingüísticos), mujeres, menores, población LGBTI, migrantes, personas con discapacidad, personas sin hogar y personas pobres.

COMPONENTES DE UNA ESTRATEGIA INTEGRADA DE PREVENCIÓN

Una estrategia amplia de prevención debe estar compuesta de tres elementos interrelacionados:

- Un marco jurídico que prohíba la tortura
- La aplicación efectiva de dicho marco jurídico
- Mecanismos de monitoreo del marco jurídico y su aplicación

La prevención de la tortura se ha centrado durante mucho tiempo en los dos primeros elementos, pero estos no han sido suficientes para prevenirla. Es por ello que, los mecanismos de monitoreo que se centran en la prevención directa complementan estos elementos para abordar de forma eficaz las causas de la tortura, mediante el monitoreo periódico y sin previo aviso de los lugares de detención. Asimismo, la realización de campañas educativas sirve para concientizar a la población y sirven de apoyo a la prevención de la tortura.

En la estrategia integrada de prevención se puede ilustrar como una casa donde el marco jurídico constituye los cimientos, la aplicación del marco forman los muros y los mecanismos de control constituyen el techo protector, como se esquematiza en la siguiente Figura:



Fuente: Guía operacional para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (2010) de la APT⁵
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)

Según la APT, la prevención de la tortura significa entender las causas de la tortura –causas institucionales, normativas, políticas, culturales, socio-económicas, estructurales. Por lo tanto, la prevención de la tortura puede implicar una amplia gama de acciones, como las reformas legales, que garanticen la responsabilidad penal y las salvaguardas legales en el proceso de la detención, la lucha contra la impunidad y las acciones que aseguren reparaciones y resarcimiento. Las causas de la tortura, dependerán de muchos factores, tales como el país, el contexto específico y el tipo de lugar de detención.

[5] Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). “Guía operacional para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”. 2010.

El Foro Mundial de la APT sobre OPCAT identificó los siguientes elementos claves del enfoque preventivo:⁶

- La prevención de la tortura consiste en analizar los riesgos de esta práctica para tratar de reducirlos. De esta manera, se complementa el trabajo centrado, exclusivamente, en los casos individuales de tortura.
- Hay que tratar de alcanzar un enfoque holístico, identificando todos los factores relevantes que influyen en las condiciones y el trato de las personas detenidas.
- Es fundamental para la prevención de la tortura que los organismos independientes (incluidos los órganos del OPCAT: el SPT y los MNP)⁷ realicen las visitas a los lugares de detención.
- Hay que fomentar el diálogo y la cooperación con las autoridades, con el objetivo de proporcionar mayor información (a través de visitas, análisis, informes y recomendaciones), para que así puedan cumplir con sus obligaciones en el respecto de las personas privadas de libertad.

Los desafíos del enfoque preventivo identificados fueron los siguientes:

- **El olvido del individuo al aplicar la prevención de la tortura:** se debe garantizar la defensa a nivel individual mediante entrevistas privadas con las/los detenidos, pese a las limitaciones de tiempo y recursos.
- La resistencia y lejanía de las autoridades: algunos estados pueden tener poco interés en mejorar la situación de los lugares de detención o en proporcionar recursos suficientes para la prevención.
- ¿Cómo aplicar la prevención de la tortura en la práctica? hay necesidad de una definición operativa para la prevención de la tortura (metodología preventiva), además de los procedimientos establecidos por el OPCAT.
- ¿Se necesitan nuevas normas para la prevención de la tortura? principalmente se necesita una aplicación más estricta de las normas.

En el foro se identificó que el riesgo de la tortura se incrementa con:

- El triunfo de la seguridad nacional sobre los derechos humanos
- La militarización de las sociedades
- Las respuestas a la guerra contra la droga
- El hacinamiento en las cárceles
- La privatización de las cárceles
- La corrupción en la administración de justicia
- El uso de empresas privadas de seguridad
- Los países que “exportan” la tortura

Así, la prevención de la tortura y malos tratos, constituye el enfoque que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) en sus intervenciones. El enfoque de prevención de la tortura busca anticiparse a la perpetración y también a que no se repitan actos que vulneren la vida, dignidad e integridad física, psíquica y moral de las personas.

[6] Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). “Foro Mundial de la APT sobre Opcat. Prevenir la Tortura, Respetar la Dignidad: del compromiso a la Acción. Informe de Resultados”. 2012.

[7] MNP: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. En algunos países como el Perú, se utiliza MNPT como siglas que la identifican como tal.

III.

LÍNEAS DE TRABAJO PRIORIZADAS





Desde el segundo semestre de 2018, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), hizo una evaluación de su labor tomando en cuenta el mandato que le corresponde, las actividades ya realizadas desde abril de 2017⁸ y las posibilidades de acceso a recursos humanos y presupuesto para incrementar sus actividades. En base a ello decidió priorizar algunas líneas de trabajo:

SUPERVISIÓN DE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) reconoce como Personas Privadas de Libertad (PPL) a aquellas que se encuentran detenidas, recluidas, institucionalizadas o en custodia de otras personas -por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública- en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente.

Es decir, además de las personas que han cometido delitos, infracciones o incumplimientos a la ley, también se consideran PPL a aquellas bajo custodia y responsabilidad de instituciones como hospitales psiquiátricos, establecimientos para personas con discapacidad, instituciones para niños, niñas y adultos mayores, escuelas de formación policial o militar; y cualquier otra institución similar cuyas instalaciones se encuentran destinadas a la privación de libertad de las personas.

-Situaciones de privación de la libertad

- *Detención.* Acto de privación de libertad por mandato judicial o flagrancia delictiva, ejercida principalmente por la Policía Nacional del Perú (PNP). Son espacios de detención las comisarías, divisiones de requisitoria de la PNP, vehículos policiales de traslado de detenidos, centros de detención temporal, entre otros.

FOTOGRAFÍA N° 3



Foto: Supervisiones MNPT / Fuente: MNPT

[8] En cumplimiento de la Ley 30394, mediante Resolución Defensorial N°007-2017/DP, se crea el MNPT al interior de la Defensoría del Pueblo.

- *Encarcelamiento*. Privación de libertad dirigida a infractores a la ley penal o personas que se presuman infractoras. Están dentro de esta modalidad las personas procesadas o sentenciadas que se encuentran en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, así como en otros espacios que puedan identificarse con esos fines.
- *Custodia o institucionalización*. Dentro de esta modalidad por lo general de ingreso voluntario de la persona o por su situación de abandono o indefensión, se encuentran las personas con internamiento en centros para adultos mayores, niñas, niños o adolescentes, escuelas de formación PNP y de Fuerzas Armadas, hospitales psiquiátricos, centros de rehabilitación para drogadictos, entre otros.

-Priorización en las supervisiones

Decidir focalizar nuestras supervisiones ha permitido poder tener diagnósticos muy importantes en relación a las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad, y las situaciones que pueden vulnerar sus derechos a la dignidad, integridad y vida.

Tomando en cuenta que en los lugares de privación de libertad (LPL) encontramos personas especialmente vulnerables por su propia condición de privación de libertad, que a su vez se agrava por que se entrecruzan otras vulnerabilidades, consideramos conveniente tener líneas de intervención o de actuación que permitan abordar todas esas vulnerabilidades de manera transversal.

Por ello se definió tomar como líneas de acción realizar supervisiones que tengan que ver con las condiciones en las que se encuentran las mujeres, y las niñas, niños y adolescentes privados de libertad, como dos grupos especialmente vulnerables y que además involucran diversos LPL, entre ellos, establecimientos penitenciarios, centros juveniles, escuelas de formación policial y militar, centros de acogida residencial (CAR), entre otros.

Entre abril de 2019 y marzo de 2020 se supervisaron 32 LPL. Entre ellos, siete para observar el cumplimiento de los derechos de las mujeres privadas de libertad, y 25 para hacer lo propio con los derechos de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad. Ello nos ha permitido tener dos informes especiales que dan cuenta de dicha problemática y que va a ser desarrollados en este documento.

GENERACIÓN DE INFORMACIÓN

Esta línea de trabajo es fundamental no solo para elaborar una línea de base para el MNPT sino para poder realizar estudios comparativos y ser fuente de referencia en relación a la situación de las PPL que estén en riesgo de tortura o malos tratos o de casos ya identificados.

La rigurosidad que se requiere es fundamental en la medida que la información tiene que ser contrastada con todas las fuentes posibles, a fin de determinar un curso de acción o una cifra que permita identificar hallazgos de riesgo o vulneración de derechos y establecer las recomendaciones y el cumplimiento de las mismas.

La generación de evidencia confiable y actual permite a su vez realizar recomendaciones y posteriormente verificar su cumplimiento. La información que se genera constituye también una línea de base, que va a permitir verificar los avances o retrocesos en la prevención de casos de tortura y malos tratos a las personas privadas de libertad.

La existencia de un registro nacional de casos es una aspiración y una tarea aún pendiente. El registro forma parte de una iniciativa que se viene impulsando desde el Plan Nacional de Derechos Humanos y en especial de la mesa para el Fortalecimiento del MNPT. Este registro que requiere de la asignación de recursos para su implementación, contribuirá a ser un referente nacional, que integrará a diversos sectores del Estado vinculados a la denuncia e investigación de casos de tortura y malos tratos.

Como se mencionó, esta es una de las líneas de trabajo importantes y que constituyen un aporte fundamental del MNPT para conocer la realidad que atraviesan las personas privadas de libertad en nuestro país. Sin duda la implementación de herramientas como el registro nacional sigue siendo un aspecto pendiente. Sin embargo, la información cualitativa y cuantitativa fruto de las supervisiones realizadas y que están contenidas en el Informe Anual y en los informes especiales, ya representa de por sí un aporte del MNPT en cumplimiento de su mandato.

FOTOGRAFÍA N° 4



Foto: Informes publicados MNPT
Fuente: MNPT

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Tan importante como la labor de supervisión preventiva y el seguimiento de las recomendaciones, es la difusión de la labor del MNPT. Las personas en situación de privación de la libertad, autoridades y funcionarios vinculados a esta temática, deben conocer nuestras competencias y, por lo tanto, con ese conocimiento, brindarnos facilidades para realizar nuestra labor y ser un referente para conocer de actos de tortura y malos tratos.

Las labores de capacitación van de la mano con la difusión ya que en la medida que se fortalezca el conocimiento de las autoridades y funcionarios sobre la labor del MNPT, también se va difundiendo nuestra labor. Los espacios deben ser diversos en la medida que las posibilidades de riesgo de tortura y otras penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, puede darse en diversos escenarios.

FOTOGRAFÍA N°5



Foto: Evento con miembros de la PNP y Serenazgo. Huamanga Ayacucho 2019
Fuente: MNPPT

RELACIONAMIENTO CON EL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (SPT)

El Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de la ONU (OPCAT) plantea un esquema de relación constante del Subcomité con los mecanismos de prevención de la tortura. Las posibilidades de visitas a los LPL de los Estados parte, el asesoramiento para la creación y consolidación de los mecanismos en los países, las posibilidades de acciones de fortalecimiento de capacidades de sus miembros, la asesoría en el cumplimiento de su mandato, así como el respaldo frente a los Estados para fortalecer las capacidades de los mecanismos, es fundamental para el cumplimiento de nuestro mandato. Por ello la relación fluida que debe existir con el SPT es de suma importancia.

CONVENIOS Y ALIANZAS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

La posibilidad de articulación con las instituciones de derechos humanos, con otros mecanismos de prevención de tortura de otros países y con las agencias de cooperación, resulta importante en la medida que nos permite poder dar a conocer nuestras actividades, planes de trabajo y fortalecer nuestras capacidades.

Esta es una línea de trabajo fundamental porque permite interactuar con los diferentes actores nacionales e internacionales vinculados con las labores de prevención de tortura y malos tratos. Poder acceder a la experiencia adquirida por otros mecanismos a nivel mundial, conocer sus líneas de trabajo y la implementación de sus actividades que coinciden con las que estamos implementando es fundamental, tomando en cuenta que somos un MNPPT aun de poco tiempo de existencia.

La posibilidad de acceder a fondos y apoyo de la cooperación internacional es un aspecto esencial porque permite proyectar actividades adicionales a las establecidas en nuestro presupuesto institucional, enriquece nuestra labor y permite poder cumplir de mejor manera nuestro mandato. La Unión Europea, la Agencia de Cooperación (APCI), el fondo OPCAT, entre otros, han sido a los que hemos recurrido en el periodo de este informe.

Si bien daremos cuenta en un capítulo especial sobre la ejecución de algunos proyectos a los que hemos tenido acceso, corresponde informar en este espacio la implementación del Proyecto Condiciones de las mujeres en cuatro departamentos del Perú, financiado por el Fondo OPCAT.

Asimismo, en mérito al convenio interinstitucional con Comisedh pudimos acceder a donaciones de la Unión Europea que han permitido fortalecer nuestra labor y contar con una donación de equipos.

El Centro de Atención Psicosocial (CAPS), se ha constituido en un aliado muy importante que ha permitido con el aporte de profesionales de salud mental, poder enriquecer nuestras supervisiones desde una perspectiva multidisciplinaria.

El Centro de derechos Humanos de la Barra de abogados de Londres (IBHARI) ha accedido al Fondo OPCAT para fortalecer las capacidades del MNP de Perú y de operadores de justicia en temas de prevención de tortura.

De igual manera la relación que se mantiene con otros mecanismos de Latinoamérica es importante, en la medida que permite conocer la experiencia adquirida y poder compartir la nuestra para enriquecer la labor. Mecanismos como los de Ecuador, la procuración Penitenciaria de Buenos Aires, y en general, la posibilidad de articulación a propósito del evento internacional como el organizado por la APT en septiembre de 2019 en la ciudad de México, ha sido importante para la articulación en temas sensibles como los ocurridos con las restricciones al MNP de Brasil en el que hubo un comunicado conjunto de rechazo de varios mecanismos de Latinoamérica.

IV.

DOCUMENTOS INTERNOS





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEFENSORIAL EN CASOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Finalidad del protocolo

La finalidad del “Protocolo de actuación defensorial en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, es establecer criterios de actuación frente a casos de tortura y otros malos tratos en lugares de privación de libertad, sobre los cuales los/las comisionados/as de la Defensoría del Pueblo despliegan sus facultades de defensa y supervisión para proteger a las personas de la vulneración de sus derechos fundamentales. De tal manera, resulta necesario que la Defensoría del Pueblo cuente con un instrumento que garantice que toda actuación defensorial se desarrolle con la debida diligencia, oportunidad y que proporcione criterios claros, considerando un trato diferenciado a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de dar cumplimiento a sus funciones.

Objetivos del protocolo

El “Protocolo de Actuación Defensorial en casos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, busca establecer pautas para orientar la actuación de los/las comisionados/as frente a casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, brindar un tratamiento adecuado a las quejas, petitorios y consultas recibidas y a las investigaciones sobre la materia, y evitar cuestionamientos a la actuación defensorial cuando se trate de actos de tortura ocurridos durante la detención de personas acusadas por delito de crimen organizado, narcotráfico u otros delitos graves. Asimismo, considera que la investigación por afectaciones a la vida o la presunta tortura corresponde al Ministerio Público y al Poder Judicial, siendo tarea de la Defensoría del Pueblo supervisar el cumplimiento de las funciones de las entidades involucradas en la investigación, que están encargadas del acopio probatorio para el esclarecimiento de las denuncias.

Ámbito de aplicación

El protocolo de actuación defensorial en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes será aplicado por los/las comisionados/as de la Defensoría del Pueblo, dentro del ámbito territorial del Estado peruano, por lo tanto, tendrá efectos para las adjuntías, programas especializados, oficinas defensoriales y módulos de atención defensorial, en la temática correspondiente.

Los procedimientos señalados en el protocolo se sustentan en principios de actuación como el de conducta ética, no discriminación, informalidad, objetividad, confidencialidad, prevención y el de no revictimización.

Principios de actuación

- *Conducta ética:* Conducirse con sensibilidad, prudencia y diligencia, de manera informada, con honestidad y responsabilidad.
- *No discriminación:* Evitar toda forma de rechazo, crítica o estigmatización del denunciante, la presunta víctima o sus familiares.
- *Informalidad:* Suplir con eficiencia y sensibilidad las carencias o defectos que presente la solicitud de intervención.
- *Objetividad:* Orientar con honestidad y veracidad a la presunta víctima, sus familiares o terceros.
- *Confidencialidad:* Guardar en reserva la información recogida en la entrevista con la presunta víctima, familiares o terceros, cuando estos no brinden su consentimiento o autorización para publicitarla, respetando sus derechos individuales.

- *Prevención:* Capacidad de adelantarse y tomar medidas que eviten o disminuyan el riesgo de actos de tortura y otros malos tratos.
- *No revictimización:* Adoptar todas las medidas necesarias y justificadas para evitar que a la víctima de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, le sean impuestos actos u omisiones que de algún modo, puedan llegar a agravar su condición; obstaculizar o impedir el ejercicio de sus derechos, o se le exponga a sufrir un nuevo o mayor daño.

Pautas de actuación defensorial

El protocolo brinda consideraciones generales y específicas para los/las comisionados/as de la Defensoría del Pueblo, para intervenir por afectaciones a la vida y presunta tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se desarrollan pautas específicas en dos importantes aristas, por grupos vulnerables de personas privadas de libertad y por lugares de privación de libertad. También se incluyen consideraciones importantes de actuación defensorial, a tener en cuenta cuando la presunta víctima se encuentre inmersa en investigaciones por el delito de crimen organizado, narcotráfico u otros delitos graves, con la finalidad de evitar cuestionamientos a la actuación defensorial; además, pautas para la defensa de la presunta víctima o sus familiares y para el seguimiento del caso ante órganos jurisdiccionales y Ministerio Público.

Asimismo, el protocolo señala pautas para el manejo de la información reunida en la intervención defensorial, en cuanto a la remisión de la información recabada a las entidades competentes, comunicación a la prensa y el reporte del caso al MNPT.

Documentos de consulta

El protocolo incluye documentos nacionales de consulta, que constan en su anexo I, para que los/las comisionados/as puedan contar con las herramientas necesarias para la investigación de un caso relacionado con actos de tortura o malos tratos, teniendo en cuenta la naturaleza del lugar de privación de libertad y la pertenencia de la presunta víctima a un grupo en situación de vulnerabilidad.

Marco normativo internacional

El protocolo también incluye un listado de importantes instrumentos internacionales que protegen a las personas frente a actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, instrumentos internacionales de derechos humanos que prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como reglas y normas internacionales específicas, para el trato de las personas privadas de libertad.

Entre las principales normas convencionales del sistema universal de protección de los derechos humanos en materia de tortura se encuentran el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como dos convenciones especializadas en el tema, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Acta de entrevista

Con la finalidad de facilitar el recojo de información a los/las comisionados/as en la investigación de casos de afectaciones a la vida, y presunta tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, el protocolo proporciona un formato de acta de entrevista que puede ser utilizada para tomar nota de los datos que nos brinde cualquiera de las personas involucradas en un caso, como la presunta víctima, familiares, la autoridad del lugar de privación de libertad, testigos u otros, y señalar si esta pertenece a un grupo vulnerable, con la finalidad de brindarle un tratamiento diferenciado. Permite recabar el detalle de las medidas tomadas por el encargado del lugar de privación de libertad, realizar recomendaciones a las autoridades, indicar observaciones y tomar nota de los documentos recabados en la investigación defensorial.

Validación del protocolo de actuación defensorial en casos de tortura y otros malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Cabe señalar que el protocolo de actuación defensorial en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es fruto de un proceso de validación efectuado por el MNPT con las oficinas defensoriales de Arequipa, Ucayali, Iquitos, y Lima. Asimismo, para su elaboración se contó con importantes aportes del personal de los órganos de línea de la Defensoría del Pueblo, entre ellos la Adjuntía para los derechos de la mujer, Adjuntía para la niñez y la adolescencia; el programa de asuntos penales y penitenciarios y el programa de defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, ambos programas de la Adjuntía para los derechos humanos y las personas con discapacidad.

Al respecto, precisamos que el protocolo se encuentra en el despacho de la Primera Adjunta al Defensor del Pueblo, para su aprobación mediante resolución administrativa.

PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN ENTRE EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En el Primer Informe Anual del MNPT, publicado en el mes de mayo de 2017, presentamos un proyecto de protocolo que deben seguir los integrantes del MNPT de la Defensoría del Pueblo, para el desarrollo de sus actividades, el cual se divide en tres fases de actuación obligatorias: 1) la sensibilización en materia de prevención de la tortura y otros malos tratos, en el marco del respeto de los derechos de las PPL; 2) la supervisión y monitoreo de LPL, para calificar las condiciones y el trato que en la práctica se brinda a las PPL, y; 3) de recomendación y publicidad de las experiencias y análisis de los resultados obtenidos, en atención a las labores realizadas en las dos fases anteriores.

Actualmente venimos trabajando en una propuesta que recoge el proyecto de 2017 e incorpora nuevos aportes a fin de tener un documento que permita también la articulación con las otras unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo.

FOTOGRAFÍA N° 6



Foto: Supervisiones MNPT
Fuente: MNPT

V.

LAS SUPERVISIONES





El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), tiene el mandato de implementar medidas para prevenir prácticas o situaciones que pueden ser propicias, faciliten o deriven en tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad. Para ello emplea la doble perspectiva de la prevención: intervenir para que no suceda un acto de tortura o malos tratos, o intervenir para que de haber sucedido un hecho, éste no vuelva a repetirse.

El ámbito de intervención del MNPT comprende establecimientos o lugares, públicos o privados, en el que se encuentren de manera permanente o transitoria personas privadas de libertad (PPL).

FOTOGRAFÍA N° 7



Foto: Supervisión establecimiento penal de Puno.
Fuente: MNPT

QUE ES LA SUPERVISIÓN

Es el ejercicio del mandato establecido por el OPCAT, en la constitución política y en la Ley N° 30394, mediante el cual el MNPT toma conocimiento de las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad, para verificar el respeto de su dignidad, integridad y vida.

Para ello se organiza internamente y hace un despliegue inopinado al lugar de privación de libertad con la finalidad de obtener información oficial de las condiciones en las que se encuentran las PPL, la información que pueden brindar las propias personas privadas de libertad y las que también se obtiene mediante la observación y constatación.

Con la información recogida se procesa, contrasta y emite un informe (especial, de supervisión preventiva multidisciplinaria o de seguimiento) y se hace llegar recomendaciones a las autoridades involucradas. Emitidos los informes, sigue su implementación, que es otra forma de supervisión con el seguimiento de las recomendaciones.

OBJETIVOS

Las supervisiones que realiza el MNPT están orientadas a cumplir objetivos propios de su mandato, entre ellos podemos mencionar:

- Prevenir la tortura y malos tratos contra las personas privadas de libertad, en lugares públicos o privados.
- Proponer recomendaciones a las autoridades frente al hallazgo de situaciones que pudieran poner en peligro o vulneren los derechos de las personas privadas de libertad, para buscar un cambio que los beneficie

TIPOS DE SUPERVISIÓN

Para ordenar la labor de supervisión y cumplir con los objetivos del mandato del MNPT, se han distinguido dos tipos de supervisión, que detallamos a continuación:

-Preventivas multidisciplinarias

Son las primeras supervisiones que realiza el MNPT en un LPL y que se realizan de manera inopinada, es decir sin previo aviso a la autoridad, sin ningún horario previamente establecido, buscando obtener la información más cercana a la realidad que nos permita conocer las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad.

Para ello, el MNPT se organiza internamente y de ser necesario coordina internamente con otras unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo y con otras entidades que colaboran con ella, para que el despliegue se desarrolle desde la perspectiva multidisciplinaria, es decir buscando que el equipo de supervisión cuente no solo con la participación de profesionales del derecho, sino también de la salud física y mental, y de otras disciplinas. Ello contribuirá a tener un mejor acercamiento a la realidad del LPL, de las causas de la tortura y los malos tratos, así como a la formulación de recomendaciones.

-De seguimiento

Son aquellas que se hacen después de la emisión del informe de supervisión y del envío de las recomendaciones a las autoridades competentes. La finalidad es verificar el nivel de cumplimiento de dichas recomendaciones. Con este informe se planifican los siguientes pasos a seguir si estas últimas no se han implementado.

INSTRUMENTOS

Para el recojo de información en las supervisiones que realiza el MNPT, se emplean instrumentos previamente establecidos, entre ellos fichas de recojo de información, entrevistas grupales y el registro fotográfico mediante cámaras de video o fotográfica.

A continuación, el detalle de las herramientas que el MNPT utiliza en sus labores de supervisión:

-Ficha de entrevista con la autoridad

Recoge información que proporciona la autoridad del LPL, la cual es considerada de carácter oficial y sirve para contrastar la información adquirida por otros medios de supervisión del MNPT.

-Ficha de supervisión de ambientes

Aplicada para describir las condiciones de los LPL y para verificar si tales cumplen con los estándares mínimos de habitabilidad, espacio y ventilación señalados en las normas nacionales e internacionales sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad.

FOTOGRAFÍA N° 8



Foto: Supervisiones MNPPT
Fuente: MNPPT

-Ficha de supervisión de tópico

Aplicada para describir las condiciones del tópico o centro de salud del LPL y para verificar si cumplen con brindar un servicio de salud primario, preventivo, eficiente, y oportuno, a las personas privadas de libertad.

-Ficha de entrevista personal

Recoge la información que proporcionan directamente las PPL. Esta herramienta permite conocer de una manera personalizada las experiencias por las que pasa el/la entrevistado/a en el LPL, y que puede generar algún tipo de daño a su dignidad, integridad y/o vida.

-Ficha de encuesta grupal (focus group)

Recoge la información que proporcionan las PPL. Esta metodología generalmente se aplica en las visitas a los LPL en donde se encuentra niñas, niños y adolescentes. Se realizan de manera grupal, mediante preguntas relacionadas a temas que permiten registrar información sobre posibles hechos contrarios a la protección de su derecho a la dignidad, integridad y vida.

-Ficha de encuesta anónima

Recoge la información que proporcionan las PPL de forma anónima y personal, mediante preguntas relacionadas a temas que permiten registrar información sobre posibles hechos contrarios a la protección del derecho a la dignidad, integridad y vida, cuyo fin no es saber la identidad del encuestado sino 'la verdad' de la información que nos va a proporcionar, recabando información 'objetiva' y datos exactos.

-Registro fotográfico

Las muestras fotográficas permiten registrar las condiciones del LPL y las posibles agresiones sufridas por los o las entrevistados. Las muestras fotográficas cuidan siempre la intimidad de las NNA.

METODOLOGÍA

La metodología que se emplea en las visitas de supervisión preventivas multidisciplinarias consiste en una entrevista con la autoridad a cargo del lugar de privación de libertad, en la observación directa y registro fotográfico de los ambientes destinados a las personas privadas de libertad y en el recojo de información mediante fichas previamente elaboradas.

Para las supervisiones de seguimiento, se emplean varios métodos dependiendo de cada situación. Entre ellos la visita directa de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones en el lugar de privación de libertad, el envío de oficios, el uso de herramientas tecnológicas como video llamadas y uso de las redes sociales. Estas herramientas constituyen formas de acercamiento con la autoridad y de verificación del cumplimiento de recomendaciones en el lugar de privación de libertad.

FOTOGRAFÍA N° 9



Foto: Supervisión establecimiento penitenciario para mujeres Lampa-Puno.
Fuente: MNPT

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El MNPT elabora un informe por cada supervisión realizada en un lugar de privación de libertad, se identifican hallazgos y en base a estos se formulan recomendaciones tendientes a la reducción de riesgos y a la eliminación de las vulneraciones halladas.

El MNPT tiene entre sus funciones «hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de Naciones Unidas (...)» (OPCAT, artículo 19, y el literal b) del numeral 2 de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30394).

Los informes de supervisión son presentados a las instituciones involucradas en la implementación de las recomendaciones, en los que brindamos lineamientos para la implementación de los estándares internacionales de derechos en materia de privación de libertad. Luego de ello realizamos el seguimiento de la implementación de las recomendaciones mediante distintas acciones.

VI.

INFORMES ESPECIALES Y OTRAS SUPERVISIONES





Los informes especiales del MNPT son de carácter temático y permiten visualizar las condiciones especiales de un grupo vulnerable en particular. La fuente de información de los informes especiales son las supervisiones preventivas multidisciplinarias y las de seguimiento, así como información adicional que una vez analizada permite establecer hallazgos y recomendaciones. Después del Informe Anual del MNPT, representan los documentos más importantes que formula el MNPT de manera periódica.

El MNPT tiene también entre sus funciones «hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de Naciones Unidas (...)» (OPCAT, artículo 19, y el literal b) del numeral 2 de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 30394). El detalle de las principales recomendaciones formuladas en el informe especial N° 03 “Condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Libertad” podemos verlos en el Anexo I de presente informe.

Para observar el estado del cumplimiento en la implementación de las recomendaciones las hemos calificado en tres categorías:

- **En proceso.** Cuando se ha dado inicio a las acciones necesarias para atender la recomendación.
- **Implementada.** Cuando las acciones iniciadas para la implementación de la recomendación han culminado.
- **No implementada.** Cuando no se han iniciado las acciones necesarias para atender la recomendación y/o existe una negativa a su implementación de parte de la autoridad competente.

A continuación, presentamos resúmenes de los dos informes especiales elaborados en el periodo del Cuarto Informe Anual del MNPT, y también los extractos de otras supervisiones realizadas en el mismo periodo.

INFORME ESPECIAL: CONDICIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD

FOTOGRAFÍA N° 10



Foto: Entrevista a una niña residente del CAR Chiclayo
Fuente MNPT

Dentro de las competencias del MNPT se encuentra la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad, que residan en establecimientos administrados por instituciones públicas o privadas. Tiene, además, la facultad de realizar el monitoreo y supervisión de estos lugares, por ello en el 2019 realizamos la supervisión de los lugares de privación de libertad que albergan a niñas, niños y adolescentes y presentamos un informe especial al respecto.

El 16 de diciembre de 2019 presentamos el Informe Especial N° 03-2019-DP-DMNPT denominado “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”⁹, que consta de 6 capítulos, capítulo 1: Facultades y ámbitos de intervención del MNPT; capítulo 2: Marco normativo nacional e internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad; capítulo 3 Lugares de privación de libertad para niñas, niños y adolescentes en el Perú; capítulo 4: Datos cuantitativos: niñas, niños y adolescentes privados de libertad; capítulo 5: Supervisiones a lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes y capítulo 6: Hallazgos de las supervisiones, así como las principales recomendaciones dadas a las instituciones públicas y privadas a cargo de los LPL supervisados.

En este informe se analiza el marco jurídico internacional, nacional, normas, reglas y principios que protegen a las NNA de ser sometidos a tortura y otros malos tratos, y de padecer condiciones de vida inhumanas y perjudiciales para su desarrollo integral. El informe también muestra la naturaleza de los lugares de privación de libertad de las NNA en el país. Además, aporta información sobre aspectos cualitativos y cuantitativos de la situación de las NNA, que no solo se encuentran detenidos o bajo custodia por haber cometido una infracción a la ley penal, sino también a aquellos que se encuentran bajo el cuidado y responsabilidad de instituciones por encontrarse en riesgo, y que no pueden disponer de su libertad ambulatoria.

Como resultado de la supervisión desarrollada por el MNPT en 9 regiones del país, Ancash, Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Lima, Lambayeque y La Libertad, durante el año 2019, a 18 lugares de privación de libertad de NNA, se obtuvieron importantes hallazgos que recogemos en el informe. La investigación incluyó la visita a centros juveniles de rehabilitación y diagnóstico (CJDR), centros de protección de niñas niños y adolescentes de la Policía Nacional (Cpnna PNP) y centros de acogida residencial (CAR) de niñas, niños y adolescentes.

Cabe mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño prohíbe que todo niño sea sometido a torturas y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, “a la pena capital y a la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años” (artículo 37.a°); asimismo, dispone que los niños privados de libertad sean tratados con humanidad y respeto, reconociendo su dignidad humana y teniendo en cuenta las necesidades de su edad y el interés superior del niño (artículo 37.c°).

Al respecto, dicho tratado establece en su artículo 1, que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”; de tal manera.

Naturaleza de los lugares visitados por el MNPT

Entre algunos de los lugares en los que encontramos niñas, niños y adolescentes privados de libertad en el país tenemos los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, los centros de protección de niñas, niños y adolescentes de la Policía Nacional, y los centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes, los cuales fueron objeto de supervisión por parte del equipo del MNPT de la Defensoría del Pueblo.

[9] <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N3-NNA.pdf>

A continuación, explicamos la naturaleza de cada uno de estos lugares.

- Centros juveniles de rehabilitación y diagnóstico (CJDR)

Los CJDR atienden y conducen a los adolescentes que han infringido la Ley Penal, para el cumplimiento de una medida socioeducativa. Su marco normativo principal está compuesto por el Decreto Legislativo N° 1348 y su reglamento, que establece que los adolescentes entre 14 y menos de 18 años de edad, responden por la comisión de una infracción quedando comprendidos en el proceso de responsabilidad penal del adolescente, aunque adquieran la mayoría de edad durante el desarrollo del proceso judicial. La edad mínima de responsabilidad penal juvenil en el Perú es 14 años. El tratamiento del adolescente infractor se rige por el documento técnico “sistema de reinserción social del adolescente infractor – SRSALP. Los CJDR están a cargo del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- Centros de Protección de NNA de la Policía Nacional (CPNNA PNP)

Tienen la responsabilidad de recibir a menores de edad infractores a la ley penal; niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos, y a brindar albergue a las niñas, niños y adolescentes extraviados. Su marco normativo es el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento. Los Cpnna PNP se encuentran bajo la administración de la división de protección de niños y adolescentes de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

- Centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes (CAR)

Es el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar de una niña, niño o adolescente, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familiar. Su organización y funcionamiento se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su reglamento. Los CAR tienen como unidad supervisora a la Dirección de Políticas de niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Los hallazgos de las supervisiones realizadas en el marco del informe especial “Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”, se obtuvieron luego de la aplicación de una metodología y de los instrumentos necesarios para el recojo de información, tomando en cuenta la población de cada LPL, el trato que se les brinda a las niñas, niños y adolescentes, las condiciones de los ambientes e infraestructura de los LPL, condiciones de alojamiento, la accesibilidad para personas con discapacidad (PCD), el acceso a una alimentación y agua para beber de calidad y suficiente, la existencia de un mecanismo formal de atención de quejas, la administración del tiempo de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad, los servicios de salud, entre otros factores importantes para conocer las condiciones de este grupo vulnerable.

En el siguiente cuadro tenemos el detalle del número de lugares supervisados y el tipo de supervisión realizada por el equipo del MNPT a 18 lugares de privación de libertad.

CUADRO N°1

LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NNA VISITADOS POR EL MNPT			
n°	Lugar supervisado	Tipo de supervisión	n° de lugares visitados
1	Cpnna de Lima y Callao	Preventiva Multidisciplinaria	04
2	Centros de Acogida de NNA	Preventiva Multidisciplinaria	09
3	Centros Juveniles	Preventiva Multidisciplinaria	02
		De seguimiento	03
Total			18

Fuente: Informe Especial “Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”.
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

En el siguiente cuadro podemos observar el número de lugares visitados por el MNPT en 9 regiones del país.

CUADRO N° 2

REGIONES VISITADAS POR EL MNPT		
N°	Regiones	N° de lugares visitados
1	Ancash	1
2	Amazonas	1
3	Apurímac	1
4	Ayacucho	1
5	Cajamarca	1
6	Callao	2
7	Lima	7
8	Lambayeque	2
9	La Libertad	2
Total		18

Fuente: Informe Especial “Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”.
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Principales hallazgos de las visitas de supervisión a lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes

Los siguientes hallazgos corresponden a la información presentada en el Informe especial “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”.

HALLAZGOS EN CENTROS JUVENILES

CUADRO N° 3

CENTROS JUVENILES VISITADOS POR EL MNPT - 2019				
N°	Lugar supervisado	Fecha de supervisión	Población total al día de la supervisión	Institución a cargo
1	Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima*	15/02/2019 26/03/2019	751	Pronacej
2	Centro juvenil santa margarita*	15/02/2019	97	Pronacej
3	Anexo 3 al Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - Ancón II *	27/03/2019	160	Pronacej
4	Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo	15/04/2019	132	Pronacej
5	Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Chiclayo	18/07/2019	156	Pronacej

Fuente: Informe especial "condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad".
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (*) Visitas de seguimiento

En febrero del 2019 realizamos visitas de seguimiento en los tres (03) centros juveniles ubicados en la ciudad de Lima. Estas visitas de supervisión se hicieron con la finalidad de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, luego de las visitas de supervisión llevadas a cabo por el equipo del MNPT entre febrero y marzo de 2018. En estas últimas visitas tuvimos hallazgos reiterativos, verificando así que algunas recomendaciones no fueron implementadas, y también nuevos hallazgos.

HALLAZGOS REITERATIVOS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO

- Centros juveniles

Falta de registro de la población perteneciente a un grupo vulnerable

El centro juvenil de Lima y centro juvenil Ancón II no cuentan con un sistema de registro por grupos vulnerables.

Sobrepoblación

Existe sobrepoblación y falta de privacidad en el centro juvenil de Lima y centro juvenil Santa Margarita. En el centro juvenil de Lima existe hacinamiento en los dormitorios de los infractores, considerando que el espacio de los mismos es muy reducido para el número de personas que los habitan.



Foto: Dormitorio del centro juvenil de Lima. Supervisión de seguimiento 2019
Fuente: MNP.T.

Inaplicación del programa de intervención intensiva

Los infractores del centro juvenil de Lima, centro juvenil Santa Margarita y centro juvenil Ancón II no reciben todos los servicios que debe ofrecer el programa de intervención intensiva (PII) o área de sanción, de acuerdo al SRSALP.

Falta de programas para combatir la drogodependencia

El centro juvenil de Lima, Centro Juvenil Santa Margarita y Centro Juvenil Ancón II no cuentan con un programa para combatir la drogodependencia.

Inexistencia de un mecanismo de atención de quejas

El centro juvenil de Lima, centro juvenil Santa Margarita y el centro juvenil Ancón II no cuentan con un mecanismo de atención de quejas.

Servicios de salud

El personal médico del tópico del centro juvenil de Lima y el centro juvenil Ancón II es insuficiente para atender a la población en custodia.

En la supervisión del tópico del centro juvenil Ancón II verificamos que no contaban con la infraestructura ni el mobiliario adecuado para brindar atención médica ni odontológica a los infractores. Asimismo, los infractores informaron que eran evaluados por un psicólogo cada 2 meses, y que el psiquiatra no venía desde hace 4 meses.

Agresiones

El psicólogo del programa de intervención intensiva del centro juvenil de Lima maltrata física y verbalmente a los infractores del citado programa.

Estos hallazgos reiterativos advierten que las recomendaciones presentadas por el MNPT a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial no fueron implementadas.

NUEVOS HALLAZGOS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO

En las visitas de seguimiento a los centros juveniles ubicados en la ciudad de Lima también se tuvo nuevos hallazgos.

Servicios de salud

En el centro juvenil de Lima hay escaso personal en el servicio de odontología para toda la población bajo custodia, asimismo, los infractores manifestaron que cuando requieren de una curación dental les informan que no hay materiales para realizar el procedimiento y debido a ello les realizan la extracción dental, perdiendo así sus piezas; y que el médico solo atiende de 5 a 10 adolescentes por día y faltan medicinas.

Falta de agua para beber

En el centro juvenil de Lima, centro juvenil Santa Margarita y el centro juvenil Ancón II los infractores no reciben agua para beber en cantidad suficiente.

Restricciones en la comunicación con el exterior

En el centro juvenil Ancón II la comunicación vía telefónica con la familia se encuentra restringida.

Restricción de visitas

En el centro juvenil Ancón II la visita de familiares no directos se encuentra prohibida.

Personal de seguridad

En el centro juvenil Ancón II el personal de seguridad no cuenta con los implementos de seguridad necesarios para desarrollar su labor. El personal señaló que solo contaban con una radio para comunicarse con el exterior, que no contaban con candados de repuesto y desde el mes de octubre de 2018 no tenían un jefe de seguridad, y solo reciben visitas del coordinador general del centro juvenil de Lima.

HALLAZGOS EN EL CENTRO JUVENIL DE TRUJILLO Y DE CHICLAYO

Luego de las visitas de supervisión iniciales realizadas a los centros juveniles de Trujillo y Chiclayo tuvimos los siguientes hallazgos:

Sobrepoblación

En el centro juvenil de Trujillo hay una sobrepoblación del 55.29%, y en el centro juvenil de Chiclayo, del 56%.

Falta de registro de la población perteneciente a un grupo vulnerable

En el centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo no cuentan con un sistema de registro de grupos vulnerables.

Falta de programas para combatir la drogodependencia

En el centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo no cuentan con un programa para combatir la drogodependencia.

Servicio de agua potable

El centro juvenil de Trujillo cuenta con servicio de agua potable solo 2 veces al día, cada una por un promedio de 2 horas.

Infraestructura

Las cocinas del centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo tienen filtraciones de agua en los techos. En el centro juvenil de Chiclayo los servicios higiénicos para las visitas se encuentran en mal estado.

FOTOGRAFÍA N° 12



Foto: Techo de la cocina del centro juvenil de Trujillo. Supervisión preventiva multidisciplinaria 2019
Fuente: MNPT.

Restricción de visitas

Los infractores del centro juvenil de Trujillo sancionados tienen restricciones en la visita de sus familiares.

Administración del tiempo

En el centro juvenil de Chiclayo no realizan actividades deportivas ni ejercicios físicos al aire libre a diario.

Servicio de salud

En el centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo no cuentan con un psiquiatra ni con un dentista para la atención de los infractores.

Mecanismos de atención de quejas

En el centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo no cuentan con un mecanismo de atención de quejas.

Agresiones

Los infractores del centro juvenil de Trujillo manifestaron que fueron víctimas de agresiones por parte de un educador social. En el centro juvenil de Chiclayo los infractores manifestaron que fueron agredidos por el director previamente a la visita de supervisión, y por personal de seguridad. Asimismo, los infractores del centro juvenil de Chiclayo manifestaron que fueron testigos de agresiones hacia otro infractor, y que la agresión fue física y psicológica, y que estas agresiones fueron cometidas por un adolescente en tratamiento, un joven en tratamiento, un personal de seguridad y un agente policial.

Inaplicación del sistema de rehabilitación

En el centro juvenil de Chiclayo los infractores sancionados duermen en camas de cemento y no reciben tratamiento en las áreas personal, socio-recreativa, educativa, familiar, espiritual ni de emprendimiento, y no tienen tiempo libre en el patio.

Revisión íntima, vulneración del derecho a la dignidad

Los infractores del centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo manifestaron haber pasado revisión íntima por parte de sus educadores sociales y por personal de seguridad del centro juvenil, accionar que se conoce como el registro de cavidades corporales íntimas, en la cual la persona detenida es objeto de un examen físico de sus cavidades corporales (ano, vagina)¹⁰, el que debido a su carácter intrusivo puede ser degradante y humillante.

[10] ASOCIACION DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, DetentionFocus, "Requisas personales". Ver el siguiente link: [https:// www.apt.ch/detention-focus/es/detention_issues/6/](https://www.apt.ch/detention-focus/es/detention_issues/6/).

Alimentación

Los infractores del centro juvenil de Trujillo manifestaron que las raciones de alimentos que reciben son insuficientes. Además, indicaron que cenan a las 5:00 p.m. y su próxima comida es el desayuno del día siguiente a las 7:00 a.m., luego de 14 horas, por lo que indican que pasan hambre durante la noche. Los infractores del centro juvenil de Chiclayo también señalaron que las raciones de alimentos que reciben son insuficientes.

Hacinamiento

En el centro juvenil de Trujillo y de Chiclayo existe hacinamiento en los dormitorios de los infractores.

FOTOGRAFÍA N° 13



Foto: Dormitorio del centro juvenil de Chiclayo. Supervisión preventiva multidisciplinaria 2019
Fuente: MNPPT.

Agua para beber

En el centro juvenil de Trujillo los infractores indicaron que la cantidad de agua para beber que reciben es insuficiente.

Administración del tiempo

En el centro juvenil de Trujillo los infractores no realizan actividades deportivas y ejercicios físicos al aire libre a diario.

Restricción de visitas

Los infractores del centro juvenil de Chiclayo sancionados tienen restricciones en la visita de sus familiares.

HALLAZGOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

Infraestructura

El Cpnna de Zarumilla no cumple con las medidas de seguridad en Defensa Civil, y ha sido calificado por la oficina de Defensa Civil de la municipalidad distrital de San Martín de Porres, de "riesgo alto". El

Cpnna de San Juan de Miraflores y el Cpnna de Salamanca tienen camarotes de cemento para ser usados por menores de edad.

Ninguno de los Cpnna supervisados cuenta con servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad. El Cpnna de San Juan de Miraflores no cuenta con rampas de acceso para PCD.

Falta de un mecanismo de atención de quejas

Los Cpnna PNP Salamanca, Zarumilla y La Punta no cuentan con un mecanismo de atención de quejas por malos tratos para las niñas, niños y adolescentes.

No cuentan con presupuesto para alimentación

Los Cpnna no cuentan con un presupuesto asignado para brindar alimentos y agua para beber a las niñas, niños y adolescentes, que tengan bajo su custodia.

Servicios de salud

El Cpnna de San Juan de Miraflores y el Cpnna de Zarumilla no cuentan con tópico.

HALLAZGOS EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NNA

CUADRO N° 4

NOMBRES DE LOS CAR SUPERVISADOS POR EL MNPT		
N°	CAR Supervisados por el MNPT	Denominación en la investigación
01	CAR Hogar San Pedrito	CAR San Pedrito
02	CAR de Urgencia Santa Rosa	CAR de Urgencia Callao
03	Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorín	CAR Ayacucho
04	CAR Aldea Infantil Santa Rosa	CAR Santa Rosa de Trujillo
05	Aldea Infantil Señor de los Milagros	CAR Amazonas
06	Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay	CAR Abancay
07	Casa de la Niña de Belén	CAR Cajamarca
08	Aldea Infantil Virgen de la Paz	CAR Lambayeque
09	Puericultorio Pérez Aranibar	CAR Pérez Aranibar

Fuente: Informe especial “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”.
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El MNPT de la Defensoría del Pueblo también visitó 9 centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes, en 9 regiones del país, en el marco del informe especial “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”.

Infraestructura

El CAR San Pedrito no cuenta con una oficina para el servicio de psicología. En los CAR Amazonas, CAR Abancay y CAR Cajamarca, la infraestructura, mobiliario y servicios básicos requieren de mantenimiento, (pintura, albañilería, pisos, iluminación y ventilación, servicios sanitarios, instalaciones sanitarias, de agua y desagüe, eléctricas, patios y cocina).

El CAR Cajamarca no cumple con las medidas de seguridad en defensa civil. El CAR Lambayeque carece de iluminación artificial en diversos ambientes, como dormitorios, salas comedores, cocinas

y servicios higiénicos, y las habitaciones de los niños y niñas del CAR Pérez Aranibar de Lima son un ambiente único, por lo que no cuentan con privacidad.

FOTOGRAFÍA N° 14



Foto: Área recreativa del CAR Abancay. Supervisión Preventiva multidisciplinaria 2019
Fuente: MNPT.

Sobrepoblación

En el CAR Abancay existe 46% de sobrepoblación, considerando que la capacidad máxima de albergue es de 50 residentes y la población al día de la supervisión ascendía a 73 residentes.

Agresiones

En el CAR San Pedrito y CAR de Urgencia Callao existen indicios de malos tratos a los residentes, por parte de una tutora y por parte de otro adolescente residente, ante lo cual la autoridad no investiga ni sanciona. En el CAR Amazonas los niños serían víctimas de tocamientos indebidos de parte de un residente adolescente. En el CAR Abancay y en el CAR Pérez Aranibar de Lima, los niños y niñas de 3 a 10 años de edad realizan tareas que podrían afectar su salud física, como trapear, baldear pisos, lavar ropa y platos, y ambos CAR no cuentan con personal de limpieza suficiente.

En el CAR Pérez Aranibar de Lima las residentes, niñas y adolescentes, son víctimas de maltrato por parte de una cuidadora; además, las adolescentes señalaron que no recibían comprensión ni afecto por parte del personal del CAR.

Inaplicación del manual de intervención en centros de acogida residencial

Las autoridades del CAR San Pedrito, CAR de Urgencia Callao, CAR Ayacucho, CAR Abancay, CAR Amazonas, CAR Cajamarca y CAR Lambayeque informaron que no cuentan con un espacio acogedor para recibir a los nuevos residentes, que les permita su acomodo emocional y su seguridad. Por su parte, la autoridad del CAR Lambayeque informó que el nuevo PNA residente no cuenta con un espacio personal para la ubicación de sus prendas (casillero u otro).

Las autoridades de los CAR de Urgencia Callao, CAR Ayacucho, CAR Abancay, CAR Amazonas, CAR Cajamarca y CAR Lambayeque indicaron que las niñas, niños y adolescentes comparten sus prendas^[1].

[1] El manual de intervención en centros de acogida residencial señala que las prendas de vestir, las ropas interiores, las medias, los zapatos y accesorios que conforman la vestimenta, son de uso personal, teniendo en cuenta que el vestido así como el arreglo personal, además de cumplir la función de proteger y abrigar el cuerpo, permiten la expresión de la identidad y el sentido de pertenencia.

Mecanismos de atención de quejas

Los CAR de Urgencia Callao, CAR Ayacucho, CAR Abancay, CAR Amazonas, CAR Cajamarca, CAR Santa Rosa de Trujillo, CAR Lambayeque y CAR Pérez Araníbar, no cuentan con un mecanismo formal de atención de quejas por malos tratos para los residentes.

Administración del tiempo

En el CAR San Pedrito, a las niñas y adolescentes mujeres se les restringe el tiempo en el patio para realizar actividades deportivas y recreativas, a diferencia de los residentes varones.

Servicios de salud

Los tópicos de los CAR Amazonas y CAR Cajamarca no se encuentran acondicionados para brindar atención a los NNA residentes.

El tópico del CAR de la Niña de Belén en Cajamarca no cuenta con una infraestructura adecuada para atender a las residentes, considerando que sus ambientes no tienen instalaciones de agua ni ventilación artificial, y que el material de sus paredes y techos es de madera.

En el CAR Cajamarca los bebés permanecen en sus cunas en el tópico por falta de espacio en los dormitorios.

El tópico del CAR Amazonas no cuenta con camilla ni con botiquín de primeros auxilios ni con medicina vigente, y no tienen las historias clínicas de cada NNA.

El CAR Lambayeque no cuenta con servicio de psicología para los NNA.

Accesibilidad para PCD

El CAR de Urgencia Callao, CAR Ayacucho, CAR Amazonas, CAR Cajamarca, CAR Lambayeque y el CAR Pérez Araníbar de Lima, no cuentan con rampas de acceso para PCD ni con servicios higiénicos accesibles para PCD.

RECOMENDACIONES. CUMPLIMIENTO

Una parte importante del trabajo del MNPT consiste en la formulación de recomendaciones a las autoridades competentes, a partir de los hallazgos conocidos en las supervisiones a lugares de privación de libertad, con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas. Las autoridades pueden no aceptarlas, pero deben explicar los motivos de su decisión al respecto. No obstante ello, la ley les obliga a prestar una debida y oportuna atención y examen a nuestras recomendaciones, tal como lo establece la Ley N° 30394¹².

En el informe especial “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad” presentado el año pasado, el MNPT formuló 32 recomendaciones, dirigidas a distintas instituciones públicas y privadas. En el anexo 1 del presente informe se incluye el detalle completo de dichas recomendaciones. En el proceso de seguimiento a las recomendaciones hemos analizado el estado del cumplimiento de las recomendaciones y evaluado las respuestas recibidas, mediante acciones que consisten en pedidos de información de manera escrita, virtual (correo electrónico), vía telefónica y mediante supervisiones de seguimiento. Cabe señalar que las supervisiones de seguimiento no han podido realizarse hasta el cierre de este informe, debido a la declaración del estado de emergencia nacional a causa de la propagación del COVID-19.

Cumplimiento de recomendaciones.

Al 31 de marzo del presente año, luego de tres meses de presentado el informe, han sido implementadas

[12] Ley que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

7 recomendaciones, 9 se encuentran en proceso de implementación y 16 no han sido implementadas. Sin embargo, se rescata que luego de la respuesta a las recomendaciones hechas por el MNPT, las autoridades involucradas hayan logrado los siguientes avances:

- En cuanto a los centros de acogida residencial de NNA

La dirección de políticas de niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables nos informó que brindó capacitación al personal de los 9 CAR supervisados por el MNPT^[13]. San Pedrito, CAR de Urgencia Callao, CAR Lambayeque y Puericultorio Pérez Aranibar, capacitaron a su personal sobre la aplicación del Manual de Intervención en Centros de Acogida Residencial para niñas, niños y adolescentes, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1297, en el seminario denominado “Retos y Desafíos para la intervención en centros de acogida residencial” convocando a los CAR de Lima y provincias. La actividad se llevó a cabo del 22 al 23 de noviembre del 2019; del mismo modo, informaron que realizaron eventos macro regionales en coordinación con la red de centros de acogida residencial existentes al interior del país (macro región norte, macro región sur oriente, macro región nor oriente)^[14].

Asimismo, el MIMP informó que en cumplimiento de nuestras recomendaciones supervisaron el CAR Casa de la Niña de Belén de Cajamarca el 16 de setiembre de 2019, verificando que el lugar no reúne las condiciones de seguridad en defensa civil, los ambientes no cuentan con el orden y aseo pertinentes; en el área de almacenamiento no hay un buen manejo de los alimentos, el menaje de cocina se encuentra deteriorado, así como las puertas y ventanas, chapas y cerraduras., No cuentan con equipo técnico y personal de atención permanente, de igual forma no cuentan con documento de gestión, la metodología de intervención que aplican no va acorde al perfil de atención que requieren las acogidas. Consideramos que se justifica el inicio de procedimiento sancionador al CAR, y que se oficie a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para que comunique a los juzgados de su jurisdicción que intervengan y evalúen la situación legal de las acogidas, en salvaguarda de sus derechos^[15].

La Beneficencia de Lima a cargo del Puericultorio Pérez Aranibar informó que están mejorando la privacidad de los dormitorios de las niñas y niños, optando por realizar divisiones entre camas para que tengan privacidad. Asimismo, informaron que en diciembre de 2019 se cambiaron los colchones de las camas de las niñas y niños, gracias a la donación del Patronato del Puericultorio Pérez Aranibar. Para mejorar las instalaciones de agua cuentan con el Fondo para el Desarrollo Institucional – FODI, y ya se están ejecutando trabajos. En cuanto a la capacitación de su personal indicaron que cuentan con un programa de coaching, soporte emocional y espiritual que les permite reconocer conductas y acciones que constituyen malos tratos o agresiones físicas, psíquicas o morales contra las NNA, y también cuentan con el soporte de psicoterapeutas que refuerzan las capacitaciones y ayudan a mejorar el trabajo del personal auxiliar^[16].

Por su parte, el Gobierno Regional de La Libertad a cargo del CAR Santa Rosa de Trujillo informó que los niños y niñas de 0 a 3 años de edad residentes, ahora permanecen en un ambiente de manera estable, en aplicación del Manual de intervención en centros de acogida residencial (MICAR)^[17].

[13] CAR Hogar San Pedrito, CAR de Urgencia Santa Rosa, Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorín, CAR Aldea Infantil Santa Rosa, Aldea Infantil Señor de los Milagros, Aldea Infantil Virgen del Rosario de Abancay, Casa de la Niña de Belén, Aldea Infantil Virgen de la Paz y Puericultorio Pérez Aranibar.

[14] Oficio N° D000146-2020-MIMP-DPNNA, D000476-2019-MIMP-DPNNA, D000598-2019-MIMP-DPNNA, D000599-2019-MIMP-DPNNA, D000603-2019-MIMP-DPNNA, D000687-2019-MIMP-DPNNA, D000697-2019-MIMP-DPNNA, D000705-2019-MIMP-DPNNA,

[15] Oficio N° D0000598-2019-MIMP-DPNNA de fecha 27 de setiembre de 2019.

[16] Oficio N° 034-2020-D-PPA-SGPS-GPS/BL de fecha 14 de febrero de 2020.

[17] Oficio N° 455-2019-GRLL-GGR/SG de fecha 11 de octubre de 2019.

A continuación, veremos el reporte del cumplimiento en la implementación de las recomendaciones:

RECOMENDACIONES AL PRONACEJ

CUADRO N° 5

SUPERVISIÓN AL CENTRO JUVENIL DE LIMA, CENTRO JUVENIL ANEXO III ANCÓN, CENTRO JUVENIL SANTA MARGARITA	
Recomendaciones al Pronacej	Estado
Disponer la implementación de acciones destinadas a mejorar las condiciones de la infraestructura de los centros juveniles a nivel nacional, en resguardo de la salud y dignidad de los adolescentes y jóvenes en custodia.	En proceso
Gestionar que los centros juveniles a nivel nacional, cuenten con los servicios de un psiquiatra y un dentista para la atención de los infractores.	En proceso
Ordenar que las revisiones íntimas -a los adolescentes y jóvenes infractores- se realice por personal médico calificado y estrictamente para mantener el orden o la seguridad en los centros juveniles.	En proceso
Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra, los mismos que una vez culminados sean informados de su conclusión.	En proceso
Implementar un registro de los infractores que pertenecen a poblaciones vulnerables, como población LGBTI, indígena o campesina, personas con discapacidad, si se autoidentifican como tales, y/o extranjeros en los centros juveniles a nivel nacional, con el fin de visibilizar a estas poblaciones y brindarles el tratamientos requerido.	En proceso
Disponer que los infractores que permanecen en el Programa de Intervención Intensiva y el Programa de Tratamiento Diferenciado, reciban tratamiento en todas las áreas establecidas en el SRSALP.	En proceso
Adoptar medidas para combatir la sobrepoblación en el CJDR Trujillo, considerando la capacidad de albergue del lugar.	En proceso

Recomendaciones a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú

CUADRO N° 6

SUPERVISIÓN A CENTROS DE PROTECCIÓN DE NNA DE LA PNP	
Recomendación a la DIRSECIU PNP	Estado
Implementar medidas para que las condiciones de custodia en los CPNNA de la Policía Nacional respondan a las necesidades básicas y diferenciadas de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a alimentación, agua para beber y alojamiento, teniendo en cuenta la duración de la custodia.	No implementada
Implementar en los CPNNA de la Policía Nacional un mecanismo formal para el trámite de quejas de los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que garantice su derecho al debido procedimiento, derecho de defensa y derecho a ser escuchado, y que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.	No implementada
Implementar un tópico de salud a cargo de un médico, que brinde tratamiento gratuito a las niñas, niños y adolescentes bajo custodia en los CPNNA de la Policía Nacional.	No implementada
Disponer que en el CPNNA Zarumilla se subsanen las observaciones formuladas por el gobierno local, a las condiciones de seguridad en Defensa Civil.	No implementada

Recomendaciones al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

CUADRO N° 7

SUPERVISIÓN A CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NNA	
Recomendación al MIMP	Estado
Disponer acciones para que los CAR Abancay, Cajamarca, Santa Rosa de Trujillo, Lambayeque y Pérez Araníbar de Lima, obtengan la constancia de acreditación ante el registro central de instituciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	Implementada
Capacitar a las autoridades y personal de los CAR San Pedrito, de Urgencia Callao, Lambayeque y Puericultorio Pérez Araníbar, sobre la aplicación del manual de intervención en centros de acogida residencial para niñas, niños y adolescentes.	Implementada
Garantizar que en los CAR de niñas, niños y adolescentes, a nivel nacional, se implemente un mecanismo formal para el trámite de quejas de los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de la investigación hasta su conclusión.	No implementada
Supervisar que las tareas de limpieza que realizan las niñas y niños residentes en los CAR no afecten su integridad y seguridad, y que los albergues cuenten con el apoyo de personal de limpieza ¹⁸ .	Implementada
Supervisar los CAR visitados por el MNPT, en resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar.	Implementada

[18] Capacitación sobre la aplicación del Manual de Intervención en CAR de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Recomendaciones al Gobierno Regional de Ayacucho

CUADRO N° 8

SUPERVISIÓN AL CAR AYACUCHO	
Recomendación al GORE Ayacucho	Estado
DISPONER el mantenimiento de las áreas verdes del área de recreación del CAR Ayacucho.	No implementada

Recomendaciones al Gobierno Regional de Abancay

CUADRO N° 9

SUPERVISIÓN AL CAR ABANCAY	
Recomendación al GORE Abancay	Estado
Disponer que se tomen medidas para contrarrestar la sobrepoblación en el CAR Abancay, considerando la capacidad de albergue del centro.	No implementada
Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura y servicios básicos del CAR Abancay, y asegurar que se realice el mantenimiento periódico de los mismos.	No implementada

Recomendaciones al Gobierno Regional de Amazonas

CUADRO N° 10

SUPERVISIÓN AL CAR AMAZONAS	
Recomendación al GORE Amazonas	Estado
Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos del CAR Amazonas, y asegurarse que se realice el mantenimiento periódico de los mismos.	No implementada
Investigar situaciones de tocamientos indebidos de parte de un residente adolescente hacia los niños residentes en el CAR.	No implementada
Mejorar las condiciones del tópico del CAR Amazonas para que las NNA del CAR reciban una atención adecuada.	No implementada

Recomendaciones a la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca

CUADRO N° 11

SUPERVISIÓN AL CAR CAJAMARCA	
Recomendación a la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca	Estado
Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos del CAR Cajamarca, y asegurarse que se realice el mantenimiento periódico de los mismos.	No implementada
Gestionar que el CAR Cajamarca cumpla con las medidas de seguridad en defensa civil, para lo que debe contar con señales de evacuación y otros mecanismos de seguridad, en resguardo de la vida e integridad de las personas.	No implementada
Mejorar las condiciones del tópico del CAR Cajamarca para que las niñas y adolescentes residentes reciban una atención adecuada.	No implementada

Recomendaciones al Gobierno Regional de La Libertad

CUADRO N° 12

SUPERVISIÓN AL CAR TRUJILLO	
Recomendación al GORE La Libertad	Estado
Disponer que los niños y niñas de 0 a 3 años de edad permanezcan en un ambiente de manera estable, en aplicación del MICAR, considerando que para su desarrollo adecuado requieren de un ambiente tranquilo.	Implementada

Recomendaciones al Gobierno Regional de Lambayeque

CUADRO N° 13

SUPERVISIÓN AL CAR LAMBAYEQUE	
Recomendación al GORE Lambayeque	Estado
Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, área recreativa y servicios básicos del CAR Lambayeque, y asegurar que se realice el mantenimiento periódico de los mismos.	No implementada
Gestionar la contratación de psicólogos/as que brinden tratamiento a los/las residentes del CAR Lambayeque, como parte del equipo técnico.	No implementada

Recomendaciones a la Sociedad de Beneficencia de Lima

CUADRO N° 14

SUPERVISIÓN AL CAR PÉREZ ARANÍBAR	
Recomendación a la Sociedad de Beneficencia de Lima	Estado
Implementar medidas para mejorar la privacidad en las habitaciones de los niños residentes en el CAR Pérez Aranibar	En proceso
Ordenar medidas para mejorar el estado de los colchones de los niños residentes.	Implementada
Disponer medidas para mejorar el estado de las instalaciones de agua del CAR Pérez Aranibar.	En proceso
Disponer que el personal de tratamiento de las niñas, niños y adolescentes del CAR Pérez Aranibar reciban psicoterapia sobre el manejo de la inteligencia emocional, habilidades sociales y asertividad, así como para fortalecer las relaciones humanas con las niñas, niños y adolescentes residentes.	Implementada

RECOMENDACIONES PENDIENTES DE RESPUESTA

En relación a las recomendaciones pendiente de respuesta, debemos resaltar que a pesar de las acciones de seguimiento realizadas no hemos recibido una respuesta de parte de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, Gobierno Regional de Ayacucho, Gobierno Regional de Abancay, Gobierno Regional de Amazonas, Sociedad de Beneficencia de Cajamarca y del Gobierno Regional de Lambayeque. Por tal motivo, considerando la declaración del estado de emergencia nacional por la propagación del COVID-19, continuaremos realizando acciones de seguimiento, utilizando la comunicación formal por documento escrito, vía telefónica, correo electrónico o la videoconferencia con las autoridades involucradas.

Otras recomendaciones

En el anexo 2 del presente informe se incluye el detalle completo de las recomendaciones realizadas por el MNPPT, como resultado de los hallazgos conocidos en visitas de supervisión a otros lugares de privación de libertad de INA, que no forman parte del informe especial antes mencionado, que sin embargo forman parte del presente informe anual del MNPPT.

En este ámbito de estudio resaltamos que las recomendaciones remitidas al Pronacej, institución a cargo de los centros juveniles, tuvieron respuesta, que luego de ser evaluadas hemos calificado en proceso de implementación.

INFORME ESPECIAL SOBRE CONDICIONES DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS DE 4 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ

FOTOGRAFÍA N° 15



Foto: Supervisión establecimiento penitenciario para mujeres-Arequipa.
Fuente: MNPPT

Las mujeres privadas de libertad, por su condición de tales, además de enfrentarse al encierro, deben afrontar acciones que pueden vulnerar o poner en peligro su dignidad, integridad o vida, principalmente, debido a que los establecimientos penitenciarios han sido creados por varones y destinados para varones, por lo que la presencia de mujeres expone retos constantes de organización y reconocimiento de derechos, siendo necesario que se mantengan medidas para prevenir la discriminación, la violencia y la afectación de otros derechos fundamentales. Así, la problemática de género en los establecimientos penitenciarios se plantea a través de la cuestión de la concepción misma del sistema penitenciario.

Este informe especial permitió conocer las condiciones en las que se encontraban las mujeres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios de Mujeres Chorrillos, Anexo de Mujeres Chorrillos, Sullana, RCE para Mujeres Concepción, Jauja y Arequipa, con la finalidad de prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Así, esta investigación permitió tener un diagnóstico de la situación actual mediante la identificación de las principales deficiencias y necesidades que existen en los establecimientos pe-

nitenciarios exclusivos para mujeres, permitiendo formular recomendaciones orientadas a salvaguardar los derechos de las mujeres privadas de libertad en los mencionados establecimientos penitenciarios.

SOBRE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN

Para llevar a cabo la identificación de las principales deficiencias y necesidades de las mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, se realizaron supervisiones en seis de los doce establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres que existen en el país, ubicados en cuatro departamentos del Perú: Lima, Junín, Piura y Arequipa, logrando así tener una aproximación real a las condiciones en que se encuentra esta población, considerando la representatividad concerniente al género. Los lugares de privación de libertad visitados fueron, los establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres de: Mujeres Chorrillos, Anexo de Mujeres Chorrillos, Mujeres Sullana, Mujeres Concepción, Mujeres de Jauja y Mujeres Arequipa. Las supervisiones se realizaron entre marzo y noviembre del 2019. Cabe señalar que a diciembre 2018 se registró un total de 5056 mujeres en establecimientos penitenciarios, que representaron el 5.56% de la población penal total del país. Al 2016 existían 13 establecimientos penitenciarios para mujeres (Primer Censo Nacional Penitenciario).

En estas supervisiones se aplicaron encuestas anónimas y entrevistas personales y psicológicas a las internas, y también entrevistas a las autoridades penitenciarias. De esta manera, se recolectó información mediante el diálogo, en forma escrita, no documentada por parte de las internas, y se pudo corroborarla con la información brindada por la autoridad, profundizando así las percepciones, características y experiencias de las entrevistadas en la obtención de la información. Cabe señalar que las encuestas a las internas se formularon de manera anónima para generar confianza y poner conocer la percepción real de las internas sobre su actual situación y la vida en prisión. Asimismo, las herramientas utilizadas se sustentaron en instrumentos internacionales de derechos humanos para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que emplea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) y que son elaboradas de acuerdo a la naturaleza de la labor propuesta. Además, se supervisó las condiciones de infraestructura de los establecimientos penitenciarios (celdas, patios, cocinas, adonisterios, servicios higiénicos, ambientes utilizados para talleres, entre otros).

Previo a la supervisión, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) convocó a una reunión a representantes de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Adjuntía de la Niñez y la Adolescencia, Oficina Defensorial de Lima, Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, a fin de mejorar y enriquecer, mediante sus opiniones y aportes, las visitas de supervisión como parte del proceso de mejora continua y además para afianzar su participación en la atención de temas que podrían requerir pronta actuación defensorial en los establecimientos penitenciarios visitados. La reunión se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2019. Durante el período de las supervisiones se mantuvo las coordinaciones y se recibieron valiosos aportes.

CUADRO N°15

CRONOGRAMA DE VISITAS			
Nombre del EP	Departamento	Pope19	Fechas de Visita
EP de Mujeres Chorrillos	Lima	752	12-21/03 y 22/08/2019
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	Lima	403	13-15-19 y 20/08/2019
EP de Mujeres Sullana	Piura	137	11/09/2019
EP de RCE para Mujeres Concepción	Junín	37	17 y 19/09/2019
EP de Mujeres de Jauja	Junín	108	18/09/2019
EP de Mujeres Arequipa	Arequipa	170	25/09/2019

Fuente: Supervisión a EP de Mujeres Marzo – Noviembre 2019 /Elaboración: MNPT

[19] La información sobre la Pope que se muestra en el cuadro fue proporcionada por las Directoras de los EP en la primera fecha de visita, a excepción del EP de Mujeres de Chorrillos cuya cifra corresponde a la última visita realizada el 22/08/2019.

CUADRO N° 16

POPE PARTICIPANTE					
Nombre del EP	Departamento	Pope	Pope que participó en la encuesta anónima	Pope que participó en la entrevista personal	Pope que participó en la entrevista psicológica
EP de Mujeres Chorrillos	Lima	752	7020	11	8
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	Lima	403	45	14	8
EP de Mujeres Sullana	Piura	137	14	3	5
EP de RCE para Mujeres Concepción	Junín	37	4	3	3
EP de Mujeres de Jauja	Junín	108	13	3	5
EP de Mujeres Arequipa	Arequipa	170	19	3	6
		1607	165	37	35

Fuente: Supervisión a EP de Mujeres Marzo – Noviembre 2019 / Elaboración: MNPT

La Supervisión

A continuación, se presentan los resultados de la supervisión:

Población penitenciaria

Los resultados evidencian aspectos importantes respecto de la situación de las MPL en los EP de Mujeres Chorrillos, el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el EP de Mujeres Sullana, el EP de RCE para Mujeres Concepción, el EP de Mujeres de Jauja y el EP de Mujeres Arequipa.

Las edades de la Pope encuestada y entrevistada fluctúan de acuerdo al siguiente cuadro.

CUADRO N° 17

Nombre del EP	Departamento	Edad Pope entrevistada	Edad de la Pope encuestada
EP de Mujeres Chorrillos	Lima	29-66 años	19-60 años
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	Lima	22-34 años	22-70 años
EP de Mujeres Sullana	Piura	34-75 años	22-64 años
EP de RCE para Mujeres Concepción	Junín	24-42 años	22-44 años
EP de Mujeres de Jauja	Junín	31-33 años	21-54 años
EP de Mujeres Arequipa	Arequipa	49-51 años	24-62 años

El cuadro siguiente muestra algunos grupos de MPL identificados como parte de otros grupos vulnerables, según la información brindada por las autoridades penitenciarias.

[20] Se consigna a la Pope que participó en las encuestas anónimas de las visitas de marzo. En la visita del mes de agosto (22/08/2019) se aplicaron 82 encuestas anónimas complementarias para los temas de Vi y MPL que conviven con sus hijos y/o hijas en el EP.

CUADRO N° 18

Nombre del EP	LGBTI	Discapa- cidad física	Adulta mayor	Madres gestantes	Madres lactantes	Madres que conviven con sus hijos/as menores de tres años en el EP
EP de Mujeres Chorrillos	-	-	-	10	10	39
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	-	-	22	4	10	13
EP de Mujeres Sullana	-	-	12	1	2	6
EP de RCE para Mujeres Concepción	-	-	-	-	-	-
EP de Mujeres de Jauja	1	-	10	2	4	9
EP de Mujeres Arequipa	-	1	5	1	3	6

En el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 100 % de las MPL encuestadas se identificó como población LGBTI (Tabla N° 6). En los EP de Mujeres Chorrillos y Anexo de Mujeres Chorrillos en las encuestas hubo una Pope que se identificó como perteneciente al colectivo LGTBI, y no estuvo registrada.

En la información proporcionada en las encuestas anónimas se identificó a MPL pertenecientes al colectivo LGBTI, afrodescendientes, cuyo número de población no estuvo registrado por el EP en la entrevista con la autoridad.

CUADRO N° 19

EP DE RCE PARA MUJERES CONCEPCIÓN INFORMACIÓN DE LAS ENCUESTAS ANÓNIMAS Pope total: 37 / N° total MPL encuestadas: 4			
Pope en específico	N° de población	%	Observaciones
Población LGBTI	4	100	3 MPL se identificaron como bisexuales.
Población con enfermedades crónicas	1	25	1 MPL señaló que la enfermedad que padece es migraña crónica ²¹ .
Población afrodescendiente	2	50	

La Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 310-2018-INPE/P que aprueba la Directiva "Atención integral y tratamiento para mujeres en establecimientos penitenciarios" DI-018-2018-INPE-DTP, establece que el EP debe implementar un registro actualizado de las MPL con discapacidad, así como de mujeres nativas, campesinas, afrodescendientes y extranjeras

En el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 100% de las MPL encuestadas se identificó como población LGBTI. En los EP de Mujeres Chorrillos y Anexo de Mujeres Chorrillos en las encuestas hubo población que se identificó como perteneciente al colectivo LGBTI. No obstante ello, llama la atención que la citada Directiva no incluya a dicha población LGBTI en el registro actualizado de las MPL de

[21] La Directora informó sobre una interna con enfermedad crónica con el diagnóstico de hipertensión.

las Áreas de Registro de los EP²², toda vez que la consecuencia directa de ello es su invisibilización y la perpetuación de los estereotipos predominantes que fortalecen las conductas de discriminación que se traducen en situaciones de violencia.

La mencionada directiva señala que la Dirección de Seguridad Penitenciaria y las Subdirecciones de Seguridad de las Oficinas Regionales, impulsarán capacitaciones sobre la atención y el trato a las MPL, en especial a las gestantes, con hijos e hijas, adultas mayores y población LGBTI²³. Es decir, el Inpe reconoce a la población LGBTI como un grupo de especial protección como a las MPL gestantes, con hijos e hijas y adultas mayores, sin embargo no lo incluye en el registro actualizado de las MPL de las Áreas de Registro de los EP ni en ningún otro²⁴.

En esa misma línea, el Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Penitenciaria Inpe 2019 reconoce como Grupo Vulnerable a la “Población penal según orientación sexual” y señala que serán clasificados primariamente de acuerdo a su perfil criminológico y a la directiva vigente. No obstante, señala que para su ubicación espacial se debe tomar en cuenta la vulnerabilidad a posibles agresiones por parte de la población penitenciaria, deberá asegurarse su integridad y libertad sexual evitando espacios y pabellones proclives al acoso y al abuso.

De acuerdo a la Asociación para la Prevención de la Tortura, la población LGBTI ha sido históricamente sujeta a discriminación y al abuso, así como a violencia institucional, en todo el mundo. Los patrones discriminatorios se multiplican en contextos de detención, las personas LGBTI privadas de libertad, están particularmente expuestas al riesgo de ser maltratadas e incluso torturadas. Por estas razones, las personas LGBTI están en situaciones de mayor vulnerabilidad en todos los entornos de detención.

Donde los datos están disponibles, estos revelan que las personas LGBTI privadas de su libertad tienen más probabilidades de haber sido sexualmente victimizadas, reportar problemas de salud mental, experimentar el aislamiento solitario, y estar sujetas a sanciones. Mientras están privadas de libertad – y en especial en las prisiones – las personas LGBTI reportaron la tasa más alta de victimización sexual, que incluye la violación, esto en comparación con otros grupos tales como personas detenidas menores de edad, víctimas de abuso sexual previo, personas con discapacidad, o personas que cometieron delitos por primera vez²⁵.

En este contexto, los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

Principio 9: El Derecho de toda Persona Privada de su Libertad a ser Tratada Humanamente establece que: “Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de toda persona. Los Estados: (...) G. Empezarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal penitenciario y a todos los otros funcionarios y funcionarias de los sectores público y privado involucrados en los establecimientos de detención sobre las normas internacionales de derechos humanos y de los principios de igualdad y no discriminación; incluidos los referidos a la orientación sexual y la identidad de género.”

Principio 10: El Derecho de toda Persona a no ser sometida a Torturas ni a Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes establece que “Todas las personas tienen el derecho a no ser sometidas a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluso por razones

[22] Numeral 6.1, literal b)

[23] Numeral 6.13, literal a), primer punto.

[24] Desde el ingreso al EP la Junta Técnica de Clasificación deberá clasificar a las MPL de acuerdo a la normatividad vigente y su ubicación debe considerar su nivel de riesgo y sus necesidades específicas de atención, especialmente en los casos de madres gestantes, madres lactantes, madres con hijos o hijas menores de tres años de edad, mujeres extranjeras, personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, campesinas y nativas.

[25] Asociación para la Prevención de la Tortura. “Hacia la efectiva protección de las personas LGBTI privadas de Libertad: Guía de Monitoreo”. 2019.

relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género. Los Estados: (...) C. Empezarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a agentes de la policía, al personal penitenciario y a todos los otros funcionarios y funcionarias de los sectores público y privado que se encuentren en posición de perpetrar o impedir que ocurran dichos actos”.

Consideramos que la información que maneje las Áreas de Registro de los EP será de suma importancia para visibilizar a la población penitenciaria LGBTI, comprender sus necesidades específicas y reducir el riesgo de tortura y otros malos tratos en contra de estas MPL.

Afectaciones a la integridad personal

En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 75% de las MPL encuestadas afirmó haber sido agredida durante su internamiento, en el EP de Mujeres Arequipa el 58%, en el EP de Mujeres Sullana el 43%, en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos el 42%, en el EP de Mujeres Chorrillos el 34% y en el EP de Mujeres de Jauja el 31%.

En ninguno de los EP visitados las internas tienen claro cuál es el mecanismo para presentar quejas o peticiones para la protección de sus derechos.

CUADRO N° 20

CUADRO DE AGRESIONES EN LOS EP, SEGÚN LAS ENCUESTAS						
EP	Pope	Pope encuestada	MPL que indicaron haber sido agredidas durante su internamiento(*)	MPL que aseguraron que durante su internamiento otras internas fueron agredidas (*)	Quejas por agresiones en el último semestre, según la autoridad	Existen mecanismos para atender las quejas por agresión de las MPL
EP de Mujeres Chorrillos	752	70	24 (34%)	24 (34%)	Sí	Sí
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	19 (42%)	22 (49%)	Ninguna	Sí
EP de Mujeres Sullana	137	14	6 (43%)	5 (36%)	Ninguna	Sí
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	3 (75%)	(**)	Sí	Sí
EP de Mujeres de Jauja	108	13	4 (31%)	4 (31%)	Sí	Sí
EP de Mujeres Arequipa	170	19	11 (58%)	6 (32%)	Sí	Sí

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada. / (**) Como respuesta a la pregunta si las encuestadas presenciaron agresiones a otras MPL durante su internamiento, el 100% respondió negativamente. Sin embargo, ante la pregunta de si que los actos de agresión que presenciaron en contra de otra interna fueron denunciados o no, el 75% de las encuestadas respondió que tiene conocimiento que fueron denunciados y el 25% aseguró que no. Al responder esta última pregunta el 100% de las encuestadas afirmó haber presenciado agresiones hacia otras internas.

Atención de quejas

El informe refleja la preocupante situación del EP de RCE para Mujeres Concepción pues el 100% de las internas encuestadas respondió que no dieron solución a la queja o petición que presentaron; el 58% de la población encuestada del EP Anexo de Mujeres Chorrillos señaló lo mismo; y el 48% de las MPL que participaron en la encuesta en el EP de Mujeres Chorrillos contestó igual.

CUADRO N° 21

EP	Pope	Pope encuestada	¿El mecanismo para presentar quejas o peticiones es claro para las MPL?	¿Solucionaron la queja o petición que presentó? (*)			¿Está conforme con la solución?		¿Le han pedido algo a cambio de protección frente a su queja?	La autoridad precisó el mecanismo para atender las quejas de las MPL
				Sí	No	NC	Sí	No		
EP de Mujeres Chorrillos	752	70	No	9 (13%)	34 (48%)	27 (39%)	5 (56%)	4 (44%)	Sí	Sí
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	No	7 (15%)	26 (58%)	12 (27%)	5 (71%)	2 (29%)	Sí	Sí
EP de Mujeres Sullana	137	14	No	4 (29%)	3 (21%)	7 (50%)	3 (75%)	1 (25%)	Sí	Sí
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	No	-	4 (100%)	-	-	-	-	Sí
EP de Mujeres de Jauja	108	13	No	4 (31%)	2 (15%)	7 (54%)	3 (75%)	1 (25%)	Sí	Sí
EP de Mujeres Arequipa	170	19	No	2 (11%)	4 (21%)	13 (68%)	2 (100%)	-	Sí	Sí

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada

De acuerdo al Código de Ejecución Penal toda persona en un establecimiento penitenciario (EP) tiene derecho a formular quejas y peticiones ante la Directora..

No hay claridad para las internas sobre cuál o cuáles son los medios para presentar quejas o peticiones para la protección de sus derechos

Las MPL encuestadas señalan que cuando presentan una queja se les condiciona la atención al pago con dinero (principalmente).

Con relación a ello, las MPL deben recibir información sobre las instancias a las que les corresponda recurrir en caso de necesitar ayuda, al momento de su ingreso al EP.

En todos los EP, el porcentaje de las internas encuestadas que señalaron que las quejas o peticiones que presentaron fueron solucionadas es bajo.

Las MPL y la información de sus derechos y deberes

En los EP de Mujeres Chorrillos (91%), Anexo de Mujeres Chorrillos (62%), Sullana (64%), RCE para Mujeres Concepción (100%) y Jauja (85%) las internas señalaron mayoritariamente no haber recibido algún documento (cartilla) que señale sus derechos en el EP. En los EP de Mujeres Chorrillos (64%), Anexo de Mujeres Chorrillos (58%) y Jauja (54%) la mayoría de internas señalaron que no recibieron ningún documento (cartilla) que señale sus deberes u obligaciones en el EP.

Las MPL tienen derecho a recibir información sobre las instancias a las que les corresponda recurrir en caso de necesitar ayuda, al momento de su ingreso al EP. Asimismo, el Área de Asistencia Legal debe brindar información a las MPL sobre sus derechos y procedimientos en caso de ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

En este contexto es importante precisar que es deber de todo EP informar a toda PPL de sus derechos y obligaciones y hacerle entrega de una cartilla con las normas de vida que rigen en el establecimiento. Si la PPL es analfabeta dicha información le es proporcionada oralmente.

Es importante que la información sobre los derechos y los deberes de las internas sea entregada mediante algún documento (cartilla) al ingresar al EP, asimismo, que sea explicada de modo verbal con el fin de que sea comprendida por las MPL (en su idioma). Es necesario que estos derechos y deberes estén disponibles y visibles en los lugares de mayor permanencia de las internas, sobre todo con la información sobre las acciones que deben realizar frente a malos tratos o violencia.

Prevención de la tortura o malos tratos a partir de la difusión de los derechos y deberes de las MPL.

Infraestructura y alojamiento

En todos los EP visitados la mayoría de internas encuestadas señala que existen problemas de convivencia originados por el exceso de personas recluidas, asimismo, consideran no adecuados los servicios higiénicos en el EP.

CUADRO N.º 22

Nombre del EP	Pope	Pope encuestada	¿Tiene una cama disponible a todas horas?		
			Sí	No	NC
EP de Mujeres Chorrillos	752	70	40 (57%)	11 (16%)	19 (27%)
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	27 (60%)	12 (27%)	6 (13%)
EP de Mujeres Sullana	137	14	11 (79%)	-	3 (21%)
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	4 (100%)	-	-
EP de Mujeres de Jauja	108	13	6 (46%)	1 (8%)	6 (46%)
EP de Mujeres Arequipa	170	19	8 (42%)	9 (47%)	2 (11%)

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada

Mujeres gestantes y madres que conviven con sus hijos, hijas menores de tres años en el EP

El 16% de las internas encuestadas en el EP de Mujeres Chorrillos señaló haber tenido alguna dificultad para instalarse con su/s hijo/s/a/as menores de tres años en el EP cuando lo solicitó; el 9%, en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos; el 8% en el EP de Mujeres de Jauja y el 5% en el EP de Mujeres Arequipa.

CUADRO N. 23

Nombre del EP	Pope	Pope encuestada	¿Existe pabellón madres – niños/as?			¿Las internas con hijos/as menores de tres años están ubicadas en la misma ala del pabellón y en la parte inferior de las camas camarote?			¿Ha tenido alguna dificultad para instalarse con su/s hijo/s/a/as menores de tres años en el EP cuando lo solicitó?		
			Sí	No	NC	Sí	No	NC	Sí	No	NC
EP de Mujeres Chorrillos	752	8226	72 (88%)	1 (1%)	9 (11%)	53 (65%)	12 (14%)	17 (21%)	13 (16%)	28 (34%)	41 (50%)
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	26 (58%)	9 (20%)	10 (22%)	32 (71%)	5 (11%)	8 (18%)	4 (9%)	9 (20%)	32 (71%)
EP de Mujeres Sullana	137	14	3 (21%)	4 (29%)	7 (50%)	11 (79%)	1 (7%)	2 (14%)	-	1 (7%)	13 (93%)
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EP de Mujeres de Jauja	108	13	7 (54%)	2 (15%)	4 (31%)	7 (54%)	2 (15%)	4 (31%)	1 (8%)	1 (8%)	11 (84%)
EP de Mujeres Arequipa	170	19	17 (89%)	-	2 (11%)	4 (21%)	5 (26%)	10 (53%)	1 (5%)	-	18 (95%)

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada

En los EP de Mujeres Chorrillos (60%), Anexo de Mujeres Chorrillos (67%) Sullana (71%), Jauja (46%) y Arequipa (32%) las internas encuestadas indicaron que no existe el servicio de pediatría para la atención de los niños y las niñas menores de tres años que conviven con sus madres privadas de libertad en el EP.

El 16% de las MPL encuestadas del EP de Mujeres Arequipa señaló que cuando su hijo/a o el/la hijo/a de otra interna requirió atención médica no fue atendido/a en el servicio de salud del EP; asimismo, el 10%, en el EP de Mujeres Chorrillos; el 8%, en el EP de Mujeres de Jauja y el 7%, en el EP de Mujeres Sullana.

Alimentación y agua

En el EP de Mujeres Arequipa el 90% de las internas encuestadas indicó que no reciben agua para beber cada vez que lo solicitan; en el EP de Mujeres de Jauja, el 85%; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 80%; en el EP de Mujeres Sullana, el 57%; en el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 50%.

En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 100% de las internas encuestadas indicó que no es suficiente la cantidad de agua para beber que reciben por día; en el EP de Mujeres Arequipa, el 95%; en el EP de Mujeres de Jauja, el 77%; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 65%; en el EP de Mujeres Sullana, el 50% y en el EP de Mujeres Chorrillos, el 46%.

En el EP de Mujeres Arequipa el 58% de las internas encuestadas indicó que el agua para beber que le brindan no es potable ni adecuada para su consumo; en el EP de Mujeres Chorrillos, el 47%; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 29%; en el EP de Mujeres Sullana, el 28% y en el EP de Mujeres de Jauja, el 23%.

[26] Pope encuestada el 22 de agosto del 2019, en la visita complementaria.

CUADRO N.º 24

Nombre del EP	Pope	Pope encues- tada	¿Cómo califica la comida que recibe?				¿Recibe agua para beber cada vez que lo solicita?		
			Buena	Regular	Mala	NC	Sí	No	NC
EP de Mujeres Chorrillos	752	70	1 (3%)	15 (38%)	23 (59%)	-	-	-	-
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	3 (6%)	30 (67%)	12 (27%)	-	2 (4%)	36 (80%)	2 (4%)
EP de Mujeres Sullana	137	14	-	7 (70%)	2 (20%)	1 (10%)	2 (14%)	8 (57%)	4 (29%)
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	-	1 (25%)	3 (75%)	-	2 (50%)	2 (50%)	-
EP de Mujeres de Jauja	108	13	2 (18%)	6 (55%)	2 (18%)	1 (9%)	-	11 (85%)	2 (15%)
EP de Mujeres Arequipa	170	19	1 (5%)	10 (53%)	6 (32%)	2 (10%)	1 (5%)	17 (90%)	1 (5%)

En el EP de Mujeres Chorrillos el 67% de MPL encuestadas considera que los alimentos que recibe no son suficientes; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 62%; en el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 50%; en el EP de Mujeres de Jauja, el 45%; en el EP de Mujeres Arequipa, el 32% y en el EP de Mujeres Sullana, el 10%.

En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 75% de las internas encuestadas calificó la calidad de la comida como mala; en el EP de Mujeres Chorrillos, el 59% y en el EP de Mujeres Arequipa el 32%.

Resulta oportuno remarcar que las mujeres privadas de libertad no tienen la posibilidad de obtener por sí mismas sus alimentos ni el agua para su consumo ya que dependen totalmente del personal de custodia para satisfacer estas necesidades esenciales. La autoridad debe protegerlas del hambre, proveerles una alimentación de buena calidad, en cantidad suficiente para que mantengan una buena salud, dotarles agua apta para consumo humano y en cantidad suficiente.

Sobre el particular, en el ámbito regional el Principio XI de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (PBP), adoptados por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) en marzo de 2008, señala que “Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.”

Además, el Principio XI de los PBP establece que “Toda persona privada de libertad tendrá acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo. Su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.”

Visita íntima

En los EPs de Mujeres Chorrillos (60%) y Anexo de Mujeres Chorrillos (51%), las internas indicaron conocer mayoritariamente que el otorgamiento de la visita íntima se concede cada 15 días. En los EPs de Mujeres Chorrillos (56%), Anexo de Mujeres Chorrillos (45%), Sullana (36%), Jauja (23%) y Arequipa (42%), las internas encuestadas cuentan con un ambiente específico donde se realizan las visitas íntimas.

CUADRO N° 25

Nombre del EP	Pope	Pope encues- tada	¿Cuál es la frecuencia para otorgar la Vi?				¿El EP cuenta con un ambiente específico donde se realizan las Vi?			
			No hay	Una vez al mes	Cada 15 días	NC	Sí	No	Desco- noce	NC
EP de Mujeres Chorrillos	752	82 ²⁷	-	2 (3%)	42 (60%)	26 (37%)	39 (56%)	1 (1%)	10 (14%)	20 (29%)
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	-	1 (2%)	23 (51%)	21 (47%)	20 (45%)	1 (2%)	5 (11%)	19 (42%)
EP de Mujeres Sullana	137	14	-	-	4 (29%)	10 (71%)	5 (36%)	-	-	9 (64%)
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	-	-	-	-	-	-	-	-
EP de Mujeres de Jauja	108	13	-	4 (31%)	-	9 (69%)	3 (23%)	-	3 (23%)	7 (54%)
EP de Mujeres Arequipa	170	19	-	3 (16%)	6 (31%)	10 (53%)	8 (42%)	-	4 (21%)	7 (37%)

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada / EP de RCE para Mujeres Concepción

En las entrevistas personales, como respuesta a la pregunta si se permite la visita íntima en el EP, dos internas (67%) respondieron que no y una (33%), no contestó la pregunta (3 entrevistadas).

CUADRO N° 26

Nombre del EP	Pope	Pope encues- tada	¿Ha tenido alguna dificultad para acceder a la Vi?			¿Alguna vez ha tenido acceso a la Vi en este EP?		
			Sí	No	NC	Sí	No	NC
EP de Mujeres Chorrillos	752	82	35 (65%)	19 (35%)	-	17 (21%)	41 (50%)	24 (29%)
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	18 (40%)	4 (9%)	23 (51%)	7 (15%)	21 (47%)	17 (38%)
EP de Mujeres Sullana	137	14	1 (7%)	2 (14%)	11 (79%)	-	5 (36%)	9 (64%)
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	-	-	-	-	3 (75%)	1 (25%)
EP de Mujeres de Jauja	108	13	1 (8%)	1 (8%)	11 (84%)	-	4 (31%)	9 (69%)
EP de Mujeres Arequipa	170	19	5 (26%)	3 (16%)	11 (58%)	6 (32%)	5 (26%)	8 (42%)

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada

[27] Pope encuestada el 22 de agosto del 2019, en la visita complementaria.

Cabe señalar que el Tribunal Constitucional peruano en la sentencia recaída en el expediente 01575-2007-PHC/TC señaló que las internas “en virtud de su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, tienen derecho a la visita íntima bajo condiciones de periodicidad, intimidad, salubridad y seguridad, en la medida en que lo permitan las limitaciones mismas que se derivan de la reclusión y las normas que regulan la materia” y que “la permisión de la visita íntima no debe sujetarse a ningún tipo de discriminación, ni siquiera aquellas que se fundamenten en la orientación sexual de las personas privadas de su libertad. Asimismo, el documento citado señala que “la prohibición de la visita íntima a los internos, en mayor o menor medida, afecta los derechos a la salud e integridad personal en su ámbito psíquico.

En ese sentido, el artículo 58° del Código de Ejecución Penal establece lo siguiente: “La visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino acreditado, bajo las recomendaciones de higiene y planificación familiar y profilaxis médica. Es concedido por el Director del Establecimiento Penitenciario, conforme al Reglamento, bajo responsabilidad. El mismo beneficio, y en las mismas condiciones, tiene el interno no casado ni conviviente respecto de la pareja que designe”. Sin embargo, el artículo 198° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala los requisitos que las internas deben cumplir para acceder a la visita íntima aún no ha sido modificado y entre estos se encuentra la copia simple de la partida de matrimonio civil o religioso o cualquier otro documento que acredite la relación de convivencia. Consideramos que la exigencia de dicho requisito constituye un impedimento para el otorgamiento de la visita íntima a las MPL no heterosexuales, pues la partida de matrimonio civil o religioso o una acreditación de relación de convivencia solamente son otorgadas a parejas heterosexuales, toda vez que la unión civil aún no ha sido reconocida por el Estado peruano”.

En consecuencia, creemos necesaria la modificación del artículo 198° del Reglamento del Código de Ejecución Penal y la elaboración de una directiva interna que regule el acceso a la visita íntima para las mujeres privadas de libertad no heterosexuales.

Sobre la visita íntima, es deber del EP gestionar la implementación de un ambiente adecuado para su desarrollo. El Equipo Multidisciplinario de Salud debe brindar consejería en temas de salud sexual y reproductiva (maternidad responsable, prevención de infecciones de transmisión sexual, métodos de anticoncepción, planificación familiar y otros). Las MPL que reciben visita íntima deberán acceder gratuitamente a métodos anticonceptivos establecidos por el MINSA, distribuidos por el personal de salud del EP.²⁸

Es deber del personal de seguridad del EP respetar y hacer cumplir el horario de visita íntima autorizada por la autoridad penitenciaria competente.²⁹

Atención de salud psicológica y psiquiátrica

En los EP de Mujeres Chorrillos (76%), Anexo de Mujeres Chorrillos (89%), Sullana (86%), RCE para Mujeres Concepción (100%), Jauja (77%) y Arequipa (90%) las internas señalaron mayoritariamente haber sido atendidas alguna vez por el área de psicología del EP. En el EP de Mujeres Sullana el 43% de las internas encuestadas señaló que ha recibido o recibe tratamiento psicológico ante casos de violencia; en el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 50%; en el EP de Mujeres de Jauja, el 31% y en el EP de Mujeres Arequipa, el 16%. En los EP Anexo de Mujeres Chorrillos (22%), Sullana (21%), Jauja (8%) y Arequipa (16%) las internas señalaron haber sido atendidas alguna vez por el/la psiquiatra en el EP.

[28] Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 310-2018-INPE/P que aprueba la Directiva “Atención integral y tratamiento para mujeres en establecimientos penitenciarios” DI-018-2018-INPE-DTP, punto 6.3.

[29] Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 310-2018-INPE/P que aprueba la Directiva “Atención integral y tratamiento para mujeres en establecimientos penitenciarios” DI-018-2018-INPE-DTP.

CUADRO N° 27

Nombre del EP	Pope	Pope encues- tada	¿Ha sido atendida alguna vez por el área de psicología?			¿Cómo califica la atención que recibió?					
			Sí	no	nc	Muy buena	Buena	Regular	Mala	Muy mala	nc
EP de Mujeres Chorrillos	752	70	53 (76%)	4 (6%)	13 (18%)	6 (11%)	21 (40%)	22 (41%)	1 (2%)	3 (6%)	-
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	40 (89%)	4 (9%)	1 (2%)	2 (5%)	14 (35%)	16 (40%)	4 (10%)	3 (7%)	1 (3%)
EP de Mujeres Sullana	137	14	12 (86%)	-	2 (14%)	4 (33%)	5 (42%)	2 (17%)	-	1 (8%)	-
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	4 (100%)	-	-	1 (25%)	1 (25%)	1 (25%)	-	-	1 (25%)
EP de Mujeres de Jauja	108	13	10 (77%)	1 (8%)	2 (15%)	2 (20%)	4 (40%)	2 (20%)	-	-	2 (20%)
EP de Mujeres Arequipa	170	19	17 (90%)	1 (5%)	1 (5%)	2 (12%)	1 (6%)	7 (41%)	4 (23%)	2 (12%)	1 (6%)

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada

CUADRO N° 28

Nombre del EP	Pope	Pope encues- tada	¿Ha sido atendida alguna vez por el/la psiquiatra en el EP?			¿Cómo califica la atención que recibió?					
			Sí	no	nc	Muy buena	Buena	Regular	Mala	Muy mala	nc
EP de Mujeres Chorrillos	752	70	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EP Anexo de Mujeres Chorrillos	403	45	10 (22%)	32 (71%)	3 (7%)	-	4 (40%)	2 (20%)	1 (10%)	3 (30%)	-
EP de Mujeres Sullana	137	14	3 (21%)	10 (72%)	1 (7%)	-	2 (67%)	-	1 (33%)	-	-
EP de RCE para Mujeres Concepción	37	4	-	4 (100%)	-	-	-	-	-	-	-
EP de Mujeres de Jauja	108	13	1 (8%)	8 (61%)	4 (31%)	-	1 (100%)	-	-	-	-
EP de Mujeres Arequipa	170	19	3 (16%)	-	16 (84%)	-	2 (67%)	1 (33%)	-	-	-

(*) % de acuerdo al total de la Pope encuestada

La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas señala que muy a menudo las mujeres que llegan a la prisión han sufrido con anterioridad al encarcelamiento violencia de género de diferente tipo e intensidad, provienen de largas historias de victimización; un gran porcentaje de ellas son madres y tienen responsabilidades de cuidado, a menudo de forma exclusiva, de sus hijas e hijos. Los problemas de dependencia o de abuso de drogas o de alcohol aparecen, a menudo, sobrerrepresentados en la prisión. La enorme mayoría de ellas proviene de hogares pobres y sufren una estigmatización mucho más fuerte que los hombres en razón del encarcelamiento. El cambio del tradicional rol de cuidadoras a prisioneras, y el aislamiento de sus seres queridos, provocan un efecto fuertemente adverso en su salud mental.

Dadas las condiciones que anteceden, es oportuno citar a las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”, conocidas como “Reglas de Bangkok” que establecen estándares mínimos que deben ser aplicados por los Estados para atender las necesidades específicas que tienen las mujeres privadas de libertad, entre ellas, la atención de su salud psicológica y mental. Con relación a ello, la pronta implementación de los Centros de Salud Mental Comunitario (CSMC) constituye una alternativa para que mediante la articulación intersectorial el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud enlacen, desarrollen acciones y resuelvan las necesidades de salud mental de las mujeres privadas de libertad recluidas en los establecimientos penitenciarios.

Por lo tanto, es necesario mejorar la calidad de la atención del servicio psicológico del EP de RCE para Mujeres Concepción, asimismo, realizar las gestiones que correspondan para mejorar el ambiente en el que se brinda el servicio. Asimismo, consideramos muy importante implementar programas destinados a prevenir suicidios, autolesiones, consumo de drogas y tratamiento psicológico por casos de abuso sexual. Además, es urgente que las internas puedan acceder a atenciones psiquiátricas regulares con los tratamientos y terapias que correspondan en el más breve plazo.

Principales Hallazgos

1. En el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 100% de las MPL encuestadas se identificó como población LGBTI. En los EP de Mujeres Chorrillos y Anexo de Mujeres Chorrillos en las encuestas hubo población que se identificó como perteneciente al colectivo LGBTI, y no estuvo registrada.
2. En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 75% de las MPL encuestadas afirmó haber sido agredida durante su internamiento, en el EP de Mujeres Arequipa el 58%, en el EP de Mujeres Sullana el 43%, en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos el 42%, en el EP de Mujeres Chorrillos el 34% y en el EP de Mujeres de Jauja el 31%.
3. En ninguno de los EP visitados las internas tienen claro cuál es el mecanismo para presentar quejas o peticiones para la protección de sus derechos.
4. Es preocupante la situación del EP de RCE para Mujeres Concepción pues el 100% de las internas encuestadas respondió que no dieron solución a la queja o petición que presentaron; el 58% de la población encuestada del EP Anexo de Mujeres Chorrillos señaló lo mismo; y el 48% de las MPL que participaron en la encuesta en el EP de Mujeres Chorrillos contestó igual.
5. En los EP de Mujeres Chorrillos (91%), Anexo de Mujeres Chorrillos (62%), Sullana (64%), RCE para Mujeres Concepción (100%) y Jauja (85%) las internas señalaron mayoritariamente no haber recibido algún documento (cartilla) que señale sus derechos en el EP. En los EP de Mujeres Chorrillos (64%), Anexo de Mujeres Chorrillos (58%) y Jauja (54%) la mayoría de internas señalaron que no recibieron ningún documento (cartilla) que señale sus deberes u obligaciones en el EP 128 129.
6. El porcentaje más alto de MPL disconformes con el trato que reciben en el EP se encuentra en el EP de RCE para Mujeres Concepción (75%); le sigue el EP de Mujeres Chorrillos (68%); el EP Anexo de Mujeres Chorrillos (60%); el EP de Mujeres Arequipa (58%); el EP de Mujeres Sullana (43%) y el EP de Mujeres de Jauja (31%).

7. En el EP de Mujeres Chorrillos el 40% de las encuestadas calificó el trato que recibe del personal de seguridad como regular.
 - En el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 44% de las encuestadas calificó como regular el trato que recibe de los/las miembros del OTT; el 53%, como regular el trato que recibe del personal de seguridad y el 47%, como regular el trato en el servicio médico.
 - En el EP de Mujeres Sullana el 79% de las encuestadas calificó el trato que recibe del personal de seguridad como regular y el 43%, como regular el trato en el servicio médico.
 - En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 75% de las encuestadas calificó como regular el trato que recibe de los/las miembros del OTT; el 75%, como malo el trato que recibe del personal de seguridad y el 75%, como malo el trato en el servicio médico.
 - En el EP de Mujeres Arequipa el 53% de las encuestadas calificó como regular el trato que recibe de los/las miembros del OTT; el 42%, como regular el trato que recibe del personal de seguridad y el 42%, como malo el trato en el servicio médico.
8. A la fecha de la visita, el EP de Mujeres Chorrillos sobrepasaba un 67.10% su capacidad máxima de albergue; el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, un 36.48%; el EP de Mujeres de Jauja, un 21.30% y el EP de Mujeres Arequipa, un 39.41%.
9. El 16% de las internas encuestadas en el EP de Mujeres Chorrillos señaló haber tenido alguna dificultad para instalarse con su/s hijo/s/a/as menores de tres años en el EP cuando lo solicitó; el 9%, en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos; el 8% en el EP de Mujeres de Jauja y el 5% en el EP de Mujeres Arequipa.
10. En los EP de Mujeres Chorrillos (60%), Anexo de Mujeres Chorrillos (67%) Sullana (71%), Jauja (46%) y Arequipa (32%) las internas encuestadas indicaron que no existe servicio de pediatría para la atención de los niños y las niñas menores de tres años que conviven con sus madres privadas de libertad en el EP.
11. El 16% de las MPL encuestadas del EP de Mujeres Arequipa señaló que cuando su hijo/a o el/la hijo/a de otra interna requirió atención médica no son atendidas en el servicio de salud del EP; asimismo, el 10%, en el EP de Mujeres Chorrillos; el 8%, en el EP de Mujeres de Jauja y el 7%, en el EP de Mujeres Sullana.
12. En el EP de Mujeres Chorrillos el 67% de MPL encuestadas considera que los alimentos que recibe no son suficientes; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 62%; en el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 50%; en el EP de Mujeres de Jauja, el 45%; en el EP de Mujeres Arequipa, el 32% y en el EP de Mujeres Sullana, el 10%.
13. En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 75% de las internas encuestadas calificó la calidad de la comida como mala; en el EP de Mujeres Chorrillos, el 59% y en el EP de Mujeres Arequipa, el 32% lo hizo de la misma manera..
14. En el EP de Mujeres Arequipa el 90% de las internas encuestadas indicó que no reciben agua para beber cada vez que lo solicitan; en el EP de Mujeres de Jauja, el 85%; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 80%; en el EP de Mujeres Sullana, el 57%; en el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 50%.
15. En el EP de RCE para Mujeres Concepción el 100% de las internas encuestadas indicó que no es suficiente la cantidad de agua para beber que reciben por día; en el EP de Mujeres Arequipa, el 95%; en el EP de Mujeres de Jauja, el 77%; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 65%; en el EP de Mujeres Sullana, el 50% y en el EP de Mujeres Chorrillos, el 46%.
16. En el EP de Mujeres Arequipa el 58% de las internas encuestadas indicó que el agua para beber que le brindan no es potable ni adecuada para su consumo; en el EP de Mujeres Chorrillos, el 47%; en el EP Anexo de Mujeres Chorrillos, el 29%; en el EP de Mujeres Sullana, el 28% y en el EP de Mujeres de Jauja, el 23%.

17. En los EP de Mujeres Chorrillos (60%) y Anexo de Mujeres Chorrillos (51%), las internas indicaron conocer mayoritariamente que el otorgamiento de la visita íntima se concede cada quince días en estos EP.
18. En los EP de Mujeres Chorrillos (56%), Anexo de Mujeres Chorrillos (45%), Sullana (36%), Jauja (23%) y Arequipa (42%) las internas encuestadas señalaron que el EP cuenta con un ambiente específico donde se realizan las visitas íntimas.
19. En los EP de Mujeres Chorrillos (65%), Anexo de Mujeres Chorrillos (40%), Arequipa (26%), Jauja (8%) y Sullana (7%), las MPL encuestadas afirmaron haber tenido alguna dificultad para acceder a la visita íntima.
20. En los EP de Mujeres Chorrillos (76%), Anexo de Mujeres Chorrillos (89%), Sullana (86%), RCE para Mujeres Concepción (100%), Jauja (77%) y Arequipa (90%) las internas señalaron mayoritariamente haber sido atendidas alguna vez por el área de psicología del EP.
21. En el EP de Mujeres Sullana el 43% de las internas encuestadas señaló que ha recibido o recibe tratamiento psicológico ante casos de violencia; en el EP de RCE para Mujeres Concepción, el 50%; en el EP de Mujeres de Jauja, el 31% y en el EP de Mujeres Arequipa, el 16%.
22. En los EP Anexo de Mujeres Chorrillos (22%), Sullana (21%), Jauja (8%) y Arequipa (16%) las internas señalaron haber sido atendidas alguna vez por el/la psiquiatra en el EP.
23. En los EP de Mujeres Chorrillos (74%), Anexo de Mujeres Chorrillos (78%), Sullana (64%), RCE para Mujeres Concepción (100%), Jauja (69%) y Arequipa (95%) las internas señalaron haber recibido atención de salud en el servicio de salud del EP.
24. En el EP de Mujeres Chorrillos los diagnósticos que presentaron las internas entrevistadas, como resultado de las evaluaciones psicológicas fueron: trastornos de ansiedad especificados, episodio depresivo leve, trastorno de ansiedad generalizado y trastorno ansioso depresivo. En el EP de Mujeres Anexo de Mujeres Chorrillos, trastorno de inestabilidad emocional de personalidad de tipo impulsivo, episodios depresivos leves, trastorno depresivo recurrente y trastorno de ansiedad especificada. En el EP de Mujeres Sullana, trastorno somatomorfo indiferenciado (p. ej., fatiga, pérdida del apetito, síntomas gastrointestinales o urinarios), trastornos ansiosos depresivos, transformación persistente de la personalidad tras enfermedad psiquiátrica y trastorno de ansiedad generalizada. En el EP de RCE para Mujeres Concepción, trastorno bipolar, trastorno ansioso depresivo y personalidad pasivo agresiva, y trastorno de inestabilidad emocional de la personalidad, tipo límite. En el EP de Mujeres de Jauja, trastornos ansiosos depresivos y trastornos de estrés post traumático. En el EP de Mujeres Arequipa, trastorno de ansiedad generalizada, trastornos ansiosos depresivos, trastorno de ansiedad especificada y reacciones de estrés agudo.

RECOMENDACIONES. CUMPLIMIENTO

Se realizaron las siguientes recomendaciones en base a los principales hallazgos antes mencionados:

- A la Presidencia del Consejo de Ministros

- CONVOCAR al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia con el fin de que implementen el servicio de Pediatría en los Servicios de Salud en los EP visitados para garantizar una atención oportuna y de calidad a los niños y niñas que conviven con sus madres privadas de libertad; garantizar, igualmente, la adecuada atención de salud mental de las MPL en los EP visitados, la provisión constante y la adquisición de los medicamentos psiquiátricos en cantidades suficientes para tratamiento oportuno y de calidad a la Pape.

- Al Instituto Nacional Penitenciario

- REGISTRAR en el sistema de registro penitenciario, a la población LGBTI con el fin de prote-

gerla de posibles agresiones, maltratos, abusos y acoso por parte de la población penitenciaria y del personal penitenciario, asegurando su integridad, libertad sexual y protegerla de la discriminación en todos los servicios profesionales de EP.

- A las Directoras de los EP de Mujeres Chorrillos, Anexo de Mujeres Chorrillos, Sullana, RCE para Mujeres Concepción, Jauja y Arequipa

- REALIZAR las acciones correspondientes para prevenir actos de agresión en contra de las internas.
- ATENDER las quejas o peticiones presentadas por las internas oportunamente.
- REALIZAR las acciones correspondientes para mejorar el trato del personal penitenciario a las internas.
- ENTREGAR a las internas la cartilla con las normas de vida que rigen el EP, sus derechos y deberes, así como, la información sobre los medios para formular quejas o peticiones para la protección de sus derechos y DIFUNDIR esta información en los espacios de mayor permanencia de las MPL como las celdas, pabellones, patios y áreas de talleres o educativas.

- A las Directoras de los EP de Mujeres Chorrillos, Anexo de Mujeres Chorrillos, Jauja y Arequipa

- GARANTIZAR las instalaciones adecuadas y oportunas de las MPL con hijos/as, menores de tres años en el EP cuando lo soliciten.

- A las Administraciones de los EP de Mujeres Chorrillos y Anexo de Mujeres Chorrillos

- BRINDAR diariamente agua potable, adecuada para el consumo humano, en cantidad suficiente para beber y cada vez que sea solicitada por las MPL.
- MEJORAR la calidad y la cantidad de los alimentos que les proporcionan a las MPL, tomando en cuenta sus requerimientos nutricionales y sus necesidades específicas.

Cumplimiento de recomendaciones

En marzo y abril 2020 se enviaron oficios al Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, y las directoras de los seis establecimientos penitenciarios, poniendo de su conocimiento la problemática advertida en los establecimientos penitenciarios supervisados y recomendando tomar las acciones correspondientes para la mejorar las condiciones en las que viven las mujeres privadas de libertad. Al cierre del presente informe, damos cuenta que el EP Mujeres Arequipa reportó que las recomendaciones se encuentran en proceso de implementación.

Por su parte, el EP Mujeres Sullana informó que en cuanto a las recomendaciones realizadas por el MNPT: viene exhortando al personal INPE que en el desempeño de sus funciones mantenga un trato firme, pero respetuoso, manteniendo como principal premisa la dignidad de la persona. Se ha dispuesto mantener un mejor control sobre la entrega de cartillas informativas de deberes y derechos a las internas ingresantes, por parte del personal de seguridad, y se ha solicitado, a través de la jefatura del órgano técnico de tratamiento, el requerimiento de la impresión de las mencionadas cartillas. En cuanto se normalice la atención de los profesionales de tratamiento, se dispondrá el fortalecimiento de la difusión de los deberes y derechos de las internas y otras normas legales.

Bajo el Estado de Emergencia actual debido a la propagación de Covid-19, se continuará con el seguimiento a las recomendaciones, en coordinación con las Oficinas Defensoriales y utilizando medios electrónicos audiovisuales (correo electrónico, video llamadas, etc.) para cumplir la labor preventiva minimizando la necesidad de contacto social.

CUADRO N° 29

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LAS MPL								
RECOMENDACIÓN	Institución							
	PCM*	INPE*	Establecimiento Penitenciario					
			Mujeres Chorrillos*	Anexo Chorrillos*	Sullana*	RCE Concepción*	Jauja*	Arequipa*
CONVOCAR al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia con el fin de que implementen el servicio de pediatría en los Servicios de Salud de los EP visitados para garantizar una atención oportuna y de calidad a los niños y las niñas que conviven con sus madres privadas de libertad; garantizar la adecuada atención de salud mental de las MPL en los EP visitados, la provisión constante y la adquisición de los medicamentos psiquiátricos en cantidades suficientes que garanticen el tratamiento oportuno y de calidad a la Pope	Se envió oficio	---	---	---	---	---	---	---
REGISTRAR en el sistema de registro penitenciario, a la población LGBTI con el fin de protegerla de posibles agresiones, maltratos, abusos y acoso por parte de la Pope y del personal penitenciario, asegurar su integridad, libertad sexual y protegerla de la discriminación en todos los servicios profesionales del EP.	---	Se envió oficio 034-2020-DP/DMNPT	---	---	---	---	---	---
REALIZAR las acciones correspondientes para prevenir actos de agresión en contra de las internas.	---	---	Se envió oficio 026-2020-DP/DMNPT	Se envió oficio 020-2020-DP/DMNPT	Se implementó 023-2020-DP/DMNPT	Se envió oficio 019-2020-DP/DMNPT	Se envió oficio 035-2020-DP/DMNPT	En proceso 021-2020-DP/DMNPT

(*) No se respondió

ATENDER las quejas o peticiones presentadas por las internas oportunamente.	---	---	Se envió oficio 026- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 020- 2020- DP/ DMNPT	Se imple- mentó 023- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 019- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 035- 2020- DP/ DM NPT	En proceso 021- 2020- DP/ DMNPT
REALIZAR las acciones correspondientes para mejorar el trato del personal penitenciario hacia las internas.	---	---	Se envió oficio 026- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 020- 2020- DP/ DMNPT	Se imple- mentó 023- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 019- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 035- 2020- DP/ DMNPT	En proceso 021- 2020- DP/ DMNPT
ENTREGAR a las internas la cartilla con las normas de vida que rigen el EP, sus derechos y deberes, así como, la información sobre los medios para formular quejas o peticiones para la protección de sus derechos y DIFUNDIR esta información en los espacios de mayor permanencia de las MPL como las celdas, pabellones, patios y áreas de talleres o educativas.	---	---	Se envió oficio 026- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 020- 2020- DP/ DMNPT	Se imple- mentó 023- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 019- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 035- 2020- DP/ DM NPT	En proceso 021- 2020- DP/ DMNPT
GARANTIZAR la instalación adecuada y oportuna de las MPL con hijos/as menores de tres años en el EP cuando lo soliciten.	---	---	Se envió oficio 026- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 020- 2020- DP/ DMNPT	---	---	Se envió oficio 035- 2020- DP/ DMNPT	En proceso 021- 2020- DP/ DMNPT
BRINDAR diariamente agua potable, adecuada para el consumo humano, en cantidad suficiente para beber y cada vez que sea solicitada a las MPL.	---	---	Se envió oficio 026- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 020- 2020- DP/ DMNPT	---	---	---	---
MEJORAR la calidad y la cantidad de los alimentos que les proporcionan a las MPL, tomando en cuenta sus requerimientos nutricionales y sus necesidades específicas.	---	---	Se envió oficio 026- 2020- DP/ DMNPT	Se envió oficio 020- 2020- DP/ DMNPT	---	---	---	---

Fuente: MNPT. (*) No se respondió

OTRAS SUPERVISIONES

Lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes

El equipo del MNPT realizó 5 visitas de supervisión adicionales a lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes, que no forman parte del Informe especial “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”³⁰, entre ellos 2 centros juveniles, 2 CAR de adolescentes víctimas de trata y explotación sexual y 1 CAR de NNA.

Por su parte, las oficinas defensoriales de Loreto y de Madre de Dios supervisaron 2 CAR de adolescentes víctimas de trata y explotación sexual ubicados dentro de su jurisdicción, en coordinación con el MNPT y con la aplicación de la metodología y lineamientos del MNPT, cuyo detalle de hallazgos y recomendaciones también hicimos de conocimiento de las instituciones responsables³¹.

CUADRO N° 30

OTRAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NNA					
N°	Lugar supervisado	Fecha de supervisión	Población total al día de la supervisión	Institución a cargo	Región
1	Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa	15/08/2019	185	Pronacej	Ucayali
2	Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Alfonso Ugarte de Arequipa	03/09/2019	143	Pronacej	Arequipa
3	Centro de acogida residencial Gracia I	13/08/2019	24	mIMP	Lima
4	Centro de acogida residencial Gracia II	08/08/2019	09	mIMP	Lima
5	CAR Florecer	19/08/2019	13	mIMP	Iquitos
6	CAR Villa Kairos	09/09/2019	04	Asociación Kairos Ministries of Perú	Madre de Dios
7	CAR Aldea Infantil Santa Mónica	16/09/2019	82	Gobierno Regional de Loreto	Iquitos

Fuente: Supervisiones del MNPT – año 2019. / Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

[30] Centro juvenil de Pucallpa, centro juvenil de Arequipa, CAR Gracia I y CAR Gracia II.

[31] Mediante los Oficios N° 002-2020-DP/DMNPT; N° 004-2020-DP/DMNPT y N° 006-2020-DP/DMNPT, de fecha de fecha 10, 27 y 30 de enero del 2020.

A continuación, exponemos los principales hallazgos y recomendaciones de las siete (07) supervisiones.

PRINCIPALES HALLAZGOS EN EL CENTRO JUVENIL DE PUCALLPA Y DE AREQUIPA

- Falta de registro de la población perteneciente a un grupo vulnerable

El centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa no cuentan con registros de la población por grupo vulnerable; población indígena o campesina, personas con discapacidad y población LGBTI.

- Hacinamiento en los dormitorios

En el centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa existe hacinamiento en los dormitorios de los infractores, considerando que el espacio es muy reducido para el número de personas que los habitan. Los dormitorios del centro juvenil de Pucallpa tienen una capacidad de albergue para 12 personas, sin embargo, cada dormitorio es compartido por 23 a 44 infractores, y algunos infractores incluso duermen sobre colchones que colocan en el piso de los pasadizos de los dormitorios en las noches, por falta de espacio y de camas.

- Sobrepoblación

En el centro juvenil de Pucallpa existe sobrepoblación del 208.33% considerando que la capacidad del lugar es para 85 infractores y la población total al día de la supervisión era de 185 infractores. En el caso del centro juvenil de Arequipa la sobrepoblación es del 43%, considerando que la capacidad del lugar es para 100 infractores y la población total al día de la supervisión era de 143 infractores.

- Servicios de salud

El centro juvenil de Pucallpa y el de Arequipa no cuentan con los servicios de un psiquiatra y dentista para la atención de los infractores.

- Agresiones

En el centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa algunos infractores han sido víctimas de agresiones. Asimismo, infractores del centro juvenil de Arequipa indicaron que fueron víctimas de malos tratos en una dependencia policial durante su detención.

- Revisión íntima

En el centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa, los infractores han pasado una revisión íntima por parte del personal de seguridad y por sus educadores sociales. Asimismo, indicaron que la revisión íntima se dio sin la presencia de un familiar.

- Alimentación

Los infractores del centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa señalaron que las raciones de los alimentos que reciben son insuficientes.

- Falta de agua para beber

Los infractores del centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa señalaron que la cantidad de agua para beber que reciben por día es insuficiente.

- Inexistencia de un mecanismo de atención de quejas

El centro juvenil de Pucallpa y el de Arequipa no cuentan con mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos.

- Falta de información a los infractores sobre sus derechos y deberes al ingreso al centro juvenil

En el centro juvenil de Arequipa los infractores, al momento de su ingreso, no son informados sobre sus derechos y deberes, de manera verbal ni por escrito.



Foto: Centro Juvenil de Pucallpa. Supervisión Preventiva Multidisciplinaria 2019
Fuente: MNPT.

PRINCIPALES HALLAZGOS EN CUATRO CAR DE VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

- Mecanismos de atención de quejas

Los CAR Gracia I, CAR Gracia II, CAR Florecer y CAR Villa Kairos no cuentan con un mecanismo de atención de quejas por malos tratos para las residentes.

- Servicios de salud

El CAR Villa Kairos no cuenta con tópico. El tópico del CAR Gracia II no cuenta con personal médico para la atención de las adolescentes residentes. Los tópicos del CAR Gracia I y CAR Gracia II no cuentan con instalaciones de agua.

- Servicios básicos

El CAR Villa Kairos no cuenta con servicio de luz eléctrica y solo en las noches utiliza un generador eléctrico.

- Comunicación con el exterior

La autoridad del CAR Gracia II informó que una de las medidas correctivas que utilizaban con las residentes era prohibirles hacer llamadas telefónicas.

- Inaplicación del manual de intervención en centros de acogida residencial

El CAR Villa Kairos no cuenta con equipo de sonido para que las adolescentes residentes puedan escuchar música.

- Accesibilidad para PCD

Los CAR Gracia I, CAR Gracia II, CAR Florecer y CAR Villa Kairos no cuentan con rampas de acceso ni con servicios higiénicos accesibles para PCD.

FOTOGRAFÍA N° 17



Foto: Área libre del CAR Florecer de Loreto.
Fuente: Oficina Defensorial de Loreto.

PRINCIPALES HALLAZGOS EN EL CAR ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA – CAR IQUITOS

- Mecanismos de atención de quejas

El CAR Iquitos no cuenta con un mecanismo de atención de quejas por malos tratos para los/as residentes.

- Falta de mantenimiento de instalaciones sanitarias

El día de la supervisión al CAR Iquitos no contaba con agua potable debido a que las instalaciones sanitarias se encontraban en reparación.

- Mejora de la infraestructura y mobiliario

Las mesas y sillas de las casas de las NNA se encuentran deterioradas y tienen sillas en un número menor al número de NNA. En relación a los dormitorios y áreas de convivencia del CAR Iquitos, la pintura de las paredes y techos requiere ser renovada.

- Irregularidades en el área de recreación abierta

El área de recreación abierta del CAR Iquitos se encuentra en mal estado de conservación al igual que las áreas verdes, y los juegos recreativos están deteriorados (oxidados). Además, no cuenta con techo y/o toldo, por lo que los NNA están expuestos a la radiación solar.

FOTOGRAFÍA N° 18



Foto: Área de recreación abierta del CAR Aldea Infantil Santa Mónica de Iquitos. Supervisión Preventiva Multidisciplinaria 2019 / Fuente: MNPPT.

- Accesibilidad para PCD

El CAR Iquitos no cuenta con rampas de acceso ni con servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad.

- Plazo de la medida de protección provisional vencido

Al momento de la supervisión el CAR Iquitos tenía 48 NNA con un tiempo de permanencia en la aldea mayor a los 2 años, con medida de protección provisional, cuyo plazo máximo es de 18 meses, prorrogable por 6 meses³².

El detalle de las recomendaciones formuladas a raíz de estas visitas de supervisión a lugares de privación de NNA podemos verlas en el Anexo II.

FOTOGRAFÍA N° 19



Foto: Encuesta grupal a niños y niñas del CAR Aldea Infantil Santa Mónica de Iquitos. Supervisión Preventiva Multidisciplinaria 2019 / Fuente: MNPPT.

[32] Según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297.

Las recomendaciones al MIMP, a raíz de las supervisiones de CAR de víctimas de trata y explotación sexual, aún no han tenido respuesta, salvo la recomendación de supervisión al CAR Villa Kairós de Madre de Dios. En relación a las recomendaciones cursadas al Gobierno Regional de Loreto, a raíz de la supervisión al CAR Aldea Infantil Santa Mónica, no hemos tenido respuesta.

INTERVENCIÓN ANTE PANDEMIA POR COVID-19

Al cierre de este informe, 31 de marzo de 2020, se habían tomado a nivel nacional medidas por la emergencia sanitaria por Covid-19, entre ellas la cuarentena, el distanciamiento social, y restricciones en relación al libre tránsito de las personas. Ello generó la inmediata reacción del MNPT, tomando en cuenta la situación de alta vulnerabilidad de las personas privadas de libertad en las cárceles, centros juveniles, centros de atención residencial para niñas, niños y adolescentes, y para adultos mayores, escuelas de formación policial y militar, instituciones psiquiátricas, entre otras.

Ello generó una primera intervención ante los titulares de las entidades mencionadas a fin de conocer las medidas tomadas para prevenir los contagios y para atender la salud de quienes ya lo estuvieran. También se hizo llegar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura ante la pandemia por Covid-19, a fin que las implementen e informen sobre ellas.

Al respecto cabe mencionar que el detalle de las acciones realizadas por el MNPT en este tema, formarán parte de un informe especial que se publicará posteriormente.

VII.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD





CONDICIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD

De acuerdo a lo establecido en el OPCAT, el MNPT tiene la facultad de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT, art. 4 y 19).

El ámbito de intervención del MNPT comprende establecimientos o lugares, públicos o privados, en el que se encuentren de manera permanente o transitoria personas privadas de libertad (PPL). Este incluye a los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación, centros de protección de niñas, niños y adolescentes de la Policía Nacional y centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

En el año 2019 el MNPT continuó el monitoreo de lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de conocer de manera específica las condiciones de vida en las que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal juvenil, de protección y/o custodia. El objetivo es conocer las condiciones en las que se encuentran aquellas NNA detenidos/as o bajo custodia por haber cometido infracciones o incumplimientos a la ley, los que se encuentran bajo el cuidado y responsabilidad de instituciones -públicas o privadas- por encontrarse en desprotección familiar, presunto estado de abandono, explotación laboral y/o sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos, que no pueden disponer de su libertad ambulatoria. La supervisión se enfocó en las modalidades que implican la permanencia de las NNA por 24 horas, es decir, un lugar de convivencia en el que deben recibir atención integral a tiempo completo.

La privación de libertad de las niñas, niños y adolescentes (NNA) es una cuestión que no sólo afecta a los menores en conflicto con la ley penal, sino también a los que son víctimas del abandono, pobreza, el abuso y la explotación. Independientemente del motivo, encerrar a un niño en prisión no es nunca en beneficio de su interés superior, y, por tanto, debe emplearse como medida de último recurso y por el período de tiempo más breve posible, tal como lo establece el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Para mejorar las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad y reforzar el sistema de protección de la niñez y adolescencia, que es un requisito previo para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, del objetivo ODS 16. Es necesario que el Estado cuente con información sobre el número de niñas, niños y adolescentes privados de libertad, y también, acerca de cuáles son las condiciones en que se encuentran estos. Dicha información resulta útil para realizar un diagnóstico situacional adecuado que permita la formulación e implementación de una política pública que proteja los derechos de este grupo vulnerable. Consideramos importante que la información sea de acceso público, a fin que la ciudadanía y la sociedad civil puedan ejercer el control de esa política pública.

De acuerdo con las cifras obtenidas por el MNPT en la investigación de las condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad, en el país existen 10 centros juveniles (incluyendo anexos), 05 centros de protección de niños y adolescentes de la Policía Nacional y 242 centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes.

CUADRO N° 31

N° DE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE NNA		
N°	Lugares de privación de libertad de NNA	Número de establecimientos a nivel nacional
1	Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación	10
2	Centros de protección de NNA de la Policía Nacional	05
3	Centros de acogida residencial de NNA	242

A continuación, veremos las cifras de la población de NNA privados de libertad.

Niñas y niños en establecimientos penitenciarios

La privación de la libertad de niños y niñas con sus madres reclusas es el resultado de decisiones y acciones de otros, principalmente de las acciones de sus madres. Sin embargo, debe considerarse que la mayoría de las mujeres reclusas no necesitan estar en prisión, teniendo en cuenta que muchas de ellas son acusadas por delitos menores y no violentos, y no representan un peligro para la sociedad, como lo señala la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito de la ONU³³, y su encarcelamiento tiene un efecto directo en el número de niños/as que viven en prisión con sus madres. Esto es grave si se tiene en cuenta el impacto en los/las niños/as que sufren la privación de su libertad, más aún si las condiciones del lugar no son adecuadas, como advertimos en nuestro Informe Especial N° 2: “Condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios de cuatro departamentos del Perú”³⁴.

Las mujeres reclusas constituyen solo una pequeña proporción de la población penitenciaria mundial, generalmente entre el 2% y el 9%³⁵, sin embargo como destaca la UNODC en el “Manual sobre mujeres y encarcelamiento”, no sólo está aumentando su número de la mano con el aumento de la población penitenciaria en muchos países, sino que algunos estudios en algunos países han mostrado que el número de reclusas está aumentando a una tasa más rápida que el de los reclusos³⁶.

Al respecto, el INPE brindó información sobre los niños y niñas de 0 a 3 años de edad, privados de libertad con sus madres en establecimientos penitenciarios³⁷, obteniendo la siguiente información:

Número total de niños de 0 a 3 años que entraron en custodia penitenciaria (prisión) con sus madres reclusas en el contexto del sistema de justicia penal del año 2015 a diciembre de 2019.

CUADRO N° 32

NÚMERO TOTAL DE NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS QUE ENTRARON EN CUSTODIA PENITENCIARIA (PRISIÓN) CON LAS MADRES RECLUIDAS EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Periodo 2015 a diciembre de 2019	
Año	N° de niños/as
2015	66
2016	76
2017	114
2018	132
2019	165

Fuente: Subdirecciones de tratamiento de las Oficinas Regionales y establecimientos penitenciarios del INPE.
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo.

[33] UNODC, Manual sobre mujeres y encarcelamiento, 2da. edición, en línea con las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), Naciones Unidas, Nueva York, marzo de 2014, pág. 4.
[34] <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N2-Mujeres-en-penales.pdf>
[35] Walmsley, R. “World Female Imprisonment List: Women and girls in penal institutions, including pre-trial detainees/remand prisoners.” ICPS, 2006 http://www.prisonstudies.org/images/news_events/wfil2ndedition.pdf
[36] UNODC, Manual sobre mujeres y encarcelamiento, 2da. edición, en línea con las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), Naciones Unidas, Nueva York, marzo de 2014, pág. 3.
[37] Mediante el Oficio N° 1242-2019-INPE/04 de fecha 11 de octubre de 2019. Información actualizada en base al informe estadístico diciembre - 2019 del INPE.

Como puede verse en el cuadro N° 32 la población de niñas y niños que entraron en custodia penitenciaria (prisión) con sus madres reclusas en el contexto del sistema de justicia penal, ha ido en aumento desde el año 2015 a diciembre de 2019.

El INPE cuenta con un registro de las muertes de niños/as en un establecimiento penitenciario. Al respecto, informaron que en el 2018 hubo 2 muertes en el penal de Juanjuí, y en el 2016, 1 muerte en el penal Pampas de Sananguillo, y que en otros establecimientos penitenciarios no se registraron niños/as fallecidas del año 2015 a junio de 2019.

Niñas y niños viviendo con sus madres adolescentes en un centro juvenil.

En cuanto a los niños de 0 a 3 años de edad viviendo con sus madres adolescentes en un centro juvenil, el Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que al 30 de junio de 2019 había 4 niños y niñas viviendo con sus madres adolescentes en el centro juvenil Santa Margarita.

Niñas, niños y adolescentes en dependencias policiales

La Policía Nacional del Perú no cuenta con información clasificada por sexo, edad, nacionalidad o grupo vulnerable (personas con discapacidad, población indígena o campesina, población LGBTI, extranjeros, mujeres gestantes o con hijos/hijas) de los/las adolescentes infractores a la ley penal detenidos en una dependencia policial. Sin embargo, brindaron información general sobre el número de menores infractores detenidos en dependencias policiales en el periodo del 2015 a junio de 2019. Ver cuadro N° 33.

CUADRO N° 33

ADOLESCENTES INFRACTORES EN DEPENDENCIAS POLICIALES Periodo 2015 a junio de 2019	
Año	Presunta Infracción a la ley penal
	Total
2015	3626
2016	4618
2017	4562
2018	5194
2019*	2561

Fuente: División de Estadística de la PNP / Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo. (*) Al 30 de junio de 2019.

Asimismo, en relación a la información brindada por la Policía Nacional respecto al número total de NNA de 0 a 17 años internados en los centros de protección de NNA a su cargo, podemos afirmar que el motivo de custodia más recurrente en el periodo 2015 al 30 de junio de 2019 fue por desprotección familiar, como puede verse en el cuadro N° 34.

CUADRO N° 34

NÚMERO TOTAL DE NNA DE 0 A 17 AÑOS INTERNADOS EN CPNNA POR MOTIVO DE CUSTODIA Período 2015 al 30/06/2019				
Motivo de custodia	CPNNA Salamanca, SJM, Zarumilla	CPNNA La Punta	CPNNA Arequipa	Total de NNA albergados
Por desprotección Familiar	4,739	0	2,314	7,053
Adolescentes en conflicto con la ley penal	1,443	839	348	2,630
Total	6,182	839	2,662	9,683

Fuente: División de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, el número de NNA internados en los CPNNA PNP de Salamanca, SJM, Zarumilla y La Punta, en el periodo enero –junio 2019, disminuyó notablemente en comparación al año 2018 (ver cuadro N° 35), esto se debería a la promulgación del Decreto Legislativo N° 1297, Ley para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP³⁸, que establece que son los centros de acogida residencial de NNA los establecimientos facultados a albergar a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, o en desprotección, entendiéndose por desprotección la situación de abandono de niñas, niños y adolescentes, debido a que no cuentan con personas que asuman su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela.

En el cuadro N° 35 podemos ver el número de NNA internados en cada uno de los cinco CPNNA de la PNP a nivel nacional, en el periodo 2015 al 30 de junio de 2019.

CUADRO N° 35

NNA DE 0 A 17 AÑOS INTERNADOS EN CPNNA Período 2015 a junio de 2019					
CPNNA PNP	2015	2016	2017	2018	2019*
CPNNA SALAMANCA	979	1108	1002	859	96
CPNNA SJM	441	459	407	260	56
CPNNA ZARUMILLA	170	121	109	97	18
CPNNA LA PUNTA	121	221	221	242	34
CPNNA AREQUIPA	578	633	582	592	277
TOTAL	2289	2542	2321	2050	481

Fuente: División de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía Nacional del Perú.
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo.
(*) Al 30 de junio de 2019.

[38] La décima tercera disposición complementaria transitoria del D.S. 001-2018-MIMP estableció: "DECIMA TERCERA.- Colaboración de los Establecimientos de Protección Especial de la Policía Nacional. Los Establecimientos de Protección Especial de la Policía Nacional conocidos como Centros Preventivos, colaboran con la UPE brindando cuidado y protección de manera excepcional a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en tanto que el INABIF no implemente los Centros de Acogida de Urgencia. El tiempo de permanencia no debe exceder de diez (10) días hábiles, y en ese plazo reciben acompañamiento psicoterapéutico o contención psicológica a cargo de la autoridad que dispuso el ingreso de la niña, niño o adolescente. El INABIF implementa los Centros de Acogida de Urgencia en un plazo máximo de ocho (08) meses a partir de la vigencia del presente reglamento.

Los CPNNA PNP solo tienen la responsabilidad de recibir a menores de edad infractores a la ley penal, a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos y a brindar albergue a las niñas, niños y adolescentes extraviados, conforme a la legislación vigente. No obstante ello, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la PNP informó al MNPPT que se tenía previsto la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el INABIF y la Policía Nacional del Perú, mediante el cual los CPNNA PNP serían considerados como CAR de Urgencia, y el INABIF implementaría los mismos con un equipo profesional, asumiría la alimentación de los menores internados y brindaría la logística e infraestructura necesaria para cumplir con los estándares requeridos para una mejor atención a las PNA privados de libertad³⁹, propuesta que no se ha concretado hasta el cierre este informe.

- Adolescentes en centros juveniles

Tomando en considerando la información brindada por el Pronacej sobre la población de los centros juveniles de medio cerrado a nivel nacional, en el periodo del año 2015 al 2019, advertimos que se registró una menor población total de infractores a la ley penal en medio cerrado en el año 2019, en comparación con los años anteriores (ver cuadro N° 36 y 37).

Al respecto, el Pronacej informó que en el año 2018 y anteriores, la estadística de los Centros Juveniles (bajo la administración del Poder Judicial), contemplaba no sólo la población activa sino además, la población atendida durante cada año, por lo que se consideraba tanto la población existente en los centros juveniles al momento de realizar la estadística, y también aquellos ingresos y egresos ocurridos durante el año. Por ello, en el 2018 la data estadística poblacional ascendía a 3891 adolescentes. Posteriormente, luego del proceso de transferencia y la creación del PRONACEJ se decidió que la estadística debía contemplar solamente la población activa, debido a que se trataba de la "fotografía" real al momento de realizar el conteo poblacional y otros datos. Por tal motivo, en el año 2019, la población registrada fue de 2097 adolescentes.

CUADRO N° 36

POBLACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES – SEGÚN AÑO Periodo del año 2015 al 2018											
CJDR GÉNERO	Lima	Santa Margarita	Alfonso Ugarte	José Quiñones González	Marcavalle	El tambo	Miguel Grau	Pucallpa	Trujillo	Total	%
Año 2015	1589	157	243	296	311	330	221	299	339	3785	100.0
Año 2016	1698	170	223	285	343	308	212	316	392	3947	100.0
Año 2017	1655	174	223	293	372	251	215	297	319	3799	100.0
Año 2018	1683	178	237	304	339	281	269	291	309	3891	100.0

Fuente: Programa Nacional de Centros Juveniles del MINJUS / Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Cabe señalar que en relación al año 2019, el Pronacej incluyó información de la población del Anexo Ancón II.

[39] Según informe N° 074-2019-DIRNOS-DIRSECIU/DIVPNA.SEC de fecha 19 de julio de 2019 (oficio N° 647-2019-DIRNOS-PNP/DIRSECIU-SEC-URD).

CUADRO N° 37

POBLACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES – AÑO 2019												
CJDR GÉNERO	Lima	Anexo Ancón II	Santa Margarita	Alfonso Ugarte	José Quiñones González	Marca-valle	El tambo	Miguel Grau	Pucallpa	Trujillo	TOTAL	
											Total	%
Año 2019	736	107	92	148	168	174	160	153	194	165	2097	100.0

Fuente: Programa Nacional de Centros Juveniles del MINJUS. / Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

En el año 2019 el número de menores infractores internos en un centro juvenil, en la situación jurídica de sentenciados disminuyó a 1645, y en la situación de procesados el número a 452 de la población total (ver cuadro N° 38).

CUADRO N° 38

SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES – SEGÚN AÑO Periodo del año 2015 al año 2019		
CJDR CONDICIÓN	Población en centros juveniles	%
Año 2015	3785	100
Sentenciados	2716	71.8
Procesados	1069	28.2
Año 2016	3947	100
Sentenciados	2668	67.6
Procesados	1279	32.4
Año 2017	3799	100
Sentenciados	2654	69.9
Procesados	1145	30.1
Año 2018	3891	100
Sentenciados	2964	76.2
Procesados	927	23.8
Año 2019	2097	100
Sentenciados	1645	78.4
Procesados	452	21.6

Fuente: Programa Nacional de Centros Juveniles del MINJUS
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Sin embargo, el Pronacej no brindó información sobre el número de adolescentes privados de libertad que se encuentran con medida de internamiento preventiva, con medida de internación domiciliaria (por sexo y nacionalidad), sobre el número de adolescentes privados de libertad pertenecientes a la población indígena o campesina, población LGBTI, mujeres gestantes (por sexo y nacionalidad). Asimismo, tampoco brindaron ejemplos de buenas prácticas orientadas a evitar la privación de libertad de los/las adolescentes, ni informaron si se han realizado estudios o investigaciones sobre los efectos de la privación de libertad de adolescentes infractores/as o sobre el número total de muertes de adolescentes privados/as de libertad en centros juveniles o sobre el número de muertes de niños y niñas que vivían en centros juveniles junto con sus madres adolescentes.

Registro de adolescentes infractores a la ley penal

El Renadesppl informó que no contaba en el registro de adolescentes infractores a la ley penal (Ley N° 30250) con variables como medida de internación domiciliaria, muertes de los menores infractores privados de libertad y otros, y que se encontraban desarrollando un módulo de registro de los menores infractores que contemplará nuevas variables, para realizar un mayor estudio estadístico de este grupo vulnerable^[40]. También informaron que durante el periodo de enero de 2015 a junio de 2019 se registraron a 27,304 adolescentes infractores a la Ley Penal que fueron detenidos. De dicha cantidad se interpuso un pedido de internamiento preventivo por 2,877 (10.5%) adolescentes, siendo declarados fundados 2,111 (73.37%); 438 (15.22%) infundados y 328 (11.40%) no fueron especificados^[41].

Al respecto, cabe señalar que la Ley N° 30250^[42], que modifica la ley N° 26295, dispuso que se incorpore al Renadesppl a los niños y adolescentes en condición de retenidos a nivel policial, fiscal y judicial; incluyendo a los menores infractores de la ley penal, a quienes se les haya impuesto medida socio-educativa que implique la privación de la libertad de manera efectiva; no obstante ello, dicha oficina solo brindó información que les fue proporcionada por las Fiscalías de Familia y Mixtas a nivel nacional, en lo que respecta a menores infractores a la ley penal, mas no brindó información sobre los niños y adolescentes detenidos y retenidos a nivel policial, fiscal y judicial en otra situación jurídica.

En relación a ello, el Renadesppl informó que en el 2017 el Programa de Modernización de Justicia – ACCUDE del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos empezó la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de los servicios de información del Renadesppl”, el cual tenía previsto el desarrollo e implementación de un nuevo sistema que incluía el desarrollo de un módulo de registro para los menores y otro diferente para los adultos; proyecto que dicha unidad ejecutora dejó inconcluso, por lo que actualmente el Renadesppl se encuentra en la etapa de despliegue del nuevo sistema denominado “Registro de Menores Infractores – REMIN”.

Respecto a la Policía Nacional del Perú, informaron que dicha institución remite información al Renadesppl por tres medios (listas Excel, web service y registro directo), en cuanto a las detenciones producidas a menores a nivel nacional, información que llega con iniciales y por lo que no se les puede hacer ningún seguimiento. Además, indicaron que la información consolidada que debería llegar al Renadesppl de manera mensual, llega con mucho retraso.

En cuanto al suministro de información del Ministerio Público se aprobó la “Ficha de Registro del adolescente detenido por infracción a la ley penal”, documento mediante el cual las Fiscalías de Familia y Mixtas deben informar al Renadesppl la detención de un adolescente infractor y la acción tomada, por lo que las Fiscalías Provinciales de Familia y Mixtas a nivel nacional, en un plazo

[40] Según Oficio N° 001137-2019-MP-FN-RENADESPPL de fecha 02 de agosto de 2019.

[41] Información remitida por las Fiscalías Mixtas y de Familia al Renadesppl.

[42] Ley publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 2 de octubre de 2014.

de 24 horas después de culminado su turno, remiten al Renadespple información de los adolescentes infractores, cuyo cumplimiento es vigilado por las Oficinas desconcentradas de Control Interno del Ministerio Público.

Para el suministro de información del Poder Judicial, el Renadespple solicitó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que se disponga que las Cortes de Justicia a nivel nacional remitan información sobre la situación jurídica de los menores infractores que son puestos a disposición de los jueces⁴³; sin embargo, solo han recibido información en una sola oportunidad de los mandatos de internación de los adolescentes infractores. En la actualidad el Poder Judicial no remite información sobre los mandatos ni las sentencias de los adolescentes infractores a la ley penal.

De tal manera, podemos advertir que el flujo de información que envía el Ministerio Público al Renadespple solo incluye aquella referida a los adolescentes en conflicto con la ley penal, sin incluir a los niños y niñas detenidos en una dependencia policial, fiscal o judicial por encontrarse bajo custodia del Estado para su protección; y además, el Renadespple no cuenta en la actualidad con información actualizada sobre la situación de los menores infractores, a nivel policial y judicial.

Datos de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.

La Dirección de Políticas sobre niñas, niños y adolescentes del MIMP realiza la supervisión de los CAR de NNA a nivel nacional, en cuya actividad registra la población de NNA supervisada por rangos de edad comprendidos entre 0 y 17 años de edad. Asimismo, el MIMP cuenta con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que tiene a su cargo la Unidad de Servicios de Protección de niños, niñas y adolescentes (USPNN), unidad orgánica que tiene a su cargo 42 CAR de NNA y 6 centros de acogida de urgencia (CAU), en distintos departamentos del país⁴⁴. Por su parte, la USPPNA cuenta con un registro de las NNA residentes con discapacidad, NNA de nacionalidad extranjera, madres adolescentes en un CAR del INABIF, y con un registro de muertes de niñas y niños en un CAR del INABIF, más no cuenta con dicha información respecto a los CAR privados o mixtos a nivel nacional.

Ministerio de Salud

La Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud no cuenta con información a nivel nacional de la situación de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad en establecimientos de salud, ello considerando que solo brindaron información la Dirección de Redes Integradas (DIRIS) de Lima Centro, Lima Este y Lima Sur⁴⁵. La dirección general del Instituto nacional de salud mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” informó que en el pabellón de hospitalización breve de adolescentes de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada de niños y adolescentes, no tenían pacientes hospitalizados menores de 18 años de edad privados de libertad con medida de internamiento por mandato judicial, según información actualizada al 30 de junio de 2019. Igualmente, la dirección general del Hospital “Hermilio Valdizán” informó que el jefe del servicio de hospitalización comunicó que no se registró pacientes internos u hospitalizados menores de 18 años de edad privados de libertad.

Por otro lado, la dirección general del hospital Víctor Larco Herrera informó que la jefa del departamento de psiquiatría de niños y adolescentes comunicó que no cuentan con pacientes menores de 18 años de edad con medida de internamiento por mandato judicial; sin embargo, indicaron que el área de enfermería y trabajo social remitió información de pacientes nuevos y reingresos procedentes de CARs del INABIF, con el detalle siguiente:

[43] Según Resolución Administrativa N° 157-2018-CE-PJ. 157-2018-CE-PJ.

[44] Información actualizada al 28 de octubre de 2019.

[45] Mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2019.

CUADRO N° 39

PACIENTES NUEVOS Y REINGRESOS NNA PROVENIENTES DE CARs DEL INABIF - HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA Al 30 de junio de 2019				
Niñas	Niños	Adolescentes		TOTAL
		Hombres	Mujeres	
04	06	10	26	46

Fuente: Hospital Víctor Larco Herrera del MINSA
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Poder Judicial

El Poder Judicial, al no responder al pedido de información del MNPT, no contaría con información cuantitativa sobre medidas alternativas al internamiento que contempla la ley, la política o la práctica en relación con los niños privados de libertad, los resultados de la aplicación de la justicia restaurativa en materia penal juvenil y si se han realizado estudios o investigaciones sobre los efectos de la privación de libertad en los niños.

El programa presupuestal “celeridad en los procesos judiciales de familia” PP 0067, informó el detalle del número de ingresos, carga procesal y casos resueltos de adolescentes en conflicto con la ley penal, a cargo de los juzgados de primera instancia de familia y los que hacen sus veces (mixtos y civiles) pero solo del año 2018.

Ministerio Público

Le solicitamos al Ministerio Público información sobre los mecanismos de justicia juvenil, en los niveles del sistema de justicia penal; ejemplos de buenas prácticas orientadas a evitar la privación de libertad de los niños, la reducción del número de niños privados de libertad en la administración de justicia o el acortamiento del período de internamiento; las medidas alternativas al internamiento que contempla la ley, la política o la práctica con los niños privados de libertad. También sobre las actividades y resultados de la aplicación de la justicia restaurativa en materia penal juvenil, y finalmente, si se han realizado estudios o investigaciones sobre los efectos de la privación de libertad (de todos los tipos) en los niños. Este pedido de información no tuvo respuesta hasta el cierre del presente informe.

RETOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NNA PRIVADAS DE LIBERTAD

En el Perú, aún no se puede establecer con exactitud cuántos niños y niñas y adolescentes están privados de libertad debido a que el Estado no cuenta con un registro unificado y actualizado a nivel fiscal, policial y judicial. Estimamos que existen aproximadamente 21,348 niñas, niños y adolescentes de NNA privados de libertad, que se encuentran albergados en centros de acogida residencial de NNA, centros juveniles y centros de protección de NNA de la Policía Nacional al 2019⁴⁶.

Si bien es importante contar con datos cuantitativos y cualitativos sobre las NNA privados de libertad para poder conocer sus condiciones de vida y proteger sus derechos, el panorama continuaría incompleto por varios motivos que señalaremos a continuación.

En el año 2019, el MNPT supervisó CAR públicos y privados concluyendo que todavía existen CARs con un enfoque benéfico-asistencial, cuyo funcionamiento no está suficientemente orientado a la reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, el trato que se brinda a las NNA residentes no es lo que podría ser el más parecido al de una familia.

[46] Considerando la capacidad de albergue de los citados lugares de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional. Información que consta en el Informe Especial N° 03 “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad” del MNPT.

El sistema de recopilación de datos sobre niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, y de seguimiento a los CAR públicos, privados y mixtos, es bastante deficiente, lo que constituye una dificultad para conocer de manera integral la problemática de cada uno de ellos, con excepción de los CAR que se encuentran bajo la administración del Inabif.

Una de las obligaciones del Estado es dar adecuada atención a las NNA que no cuentan con los cuidados de sus familias, o bien que se encuentran en riesgo de perderlos, sin embargo, existen muchos NNA institucionalizados que, con procesos –administrativos y judiciales– más eficientes podrían gozar de un entorno familiar que los beneficie. Por otro lado, la institucionalización de NNA, continúa careciendo de un sistema de revisiones periódicas sobre la idoneidad de programas adecuados para la preparación para la vida, una vez que hay un egreso del centro de acogida.

De las entrevistas y encuestas en las que participaron las NNA que viven en un LPL, advertimos que las autoridades no tienen en cuenta su opinión, en relación al trato que reciben y a todas las demás circunstancias pertinentes a su situación, lo que limita la oportunidad de las NNA de participar en las decisiones referidas a mejorar su calidad de vida.

Las autoridades no impulsan la participación de las NNA mediante mecanismos que puedan incluir la queja y la denuncia, aún en casos extremos como actos de tortura y otros malos tratos. Además, el Estado no garantiza un mecanismo externo de monitoreo a través del ente rector, que permita el derecho a la queja de los niños colocados en instituciones públicas o privadas.

El Estado no cuenta con un sistema de registro de niñas, niños y adolescentes detenidos, a nivel policial, fiscal y judicial. Mediante la Ley N° 30250, ley que incorpora al registro a los niños y adolescentes en condición de retenidos, a nivel policial, fiscal y judicial, se amplió el registro del Renadesppl para las niñas, niños y adolescentes detenidos, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido –5 años y 6 meses–, no se ha culminado su implementación.

Al respecto, mediante Resolución administrativa N° 157-2018-CE-PJ, se aprobó el Protocolo de Acción Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Renadesppl, para el suministro de información del Poder Judicial al sistema del registro nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, instrumento que no viene siendo utilizado.

Respecto al nivel de cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño se deben considerar las «Observaciones Finales» del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre nuestro país⁴⁷. Las recomendaciones al Estado peruano señalan prioritariamente que se garantice que la privación de libertad se utilice sólo como último recurso, mejorar las condiciones en los centros juveniles, fortalecer el desarrollo de las medidas sustitutivas a la privación de libertad, apoyar la reintegración a la sociedad de los adolescentes que egresan de un centro juvenil y fortalecer los programas de capacitación para Jueces, profesionales y personal que trabaje en el subsistema de la justicia penal juvenil.

Todo ello preocupa al MNPT, en especial que la CDN establece que son las medidas no privativas de libertad las que se deben aplicar preferentemente, observación que no habría sido atendida por el Estado peruano considerando que durante el periodo de enero de 2015 a junio de 2019 se registraron 27,304 adolescentes infractores a la Ley Penal que fueron detenidos. De dicha cantidad se interpuso un pedido de internamiento preventivo para 2,877 adolescentes (10.53%), siendo declarados fundados 2,111 (73.37%), 438 infundados (15.22%) y 328 (11.40%) no fueron especificados⁴⁸.

Durante la elaboración del Informe Especial N° 03 “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad” del MNPT, se pudo apreciar que en el país no existe información estadística

[47] <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/obs-finales-cuarto-quinto-combinados-2016.pdf>

[48] Información proporcionada por las Fiscalías de Familia y Mixtas a nivel nacional al Renadesppl, con Oficio N° 001137-2019-MP-FN-RENADESPPL de fecha 02 de agosto de 2019.

adecuada que permita identificar la magnitud del problema del fenómeno de las infracciones penales cometidas por adolescentes (número de infracciones, denuncias, procesos y remisiones aplicadas). Del mismo modo, el Estado no cuenta con información estadística de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad a nivel policial y judicial, ya sea por infracción a la ley penal o para su protección.

Por otro lado, cabe señalar que se encuentra pendiente el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021, “garantizar el derecho de las y los adolescentes en medio cerrado a no ser objeto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los Centros Juveniles”, la cual está a cargo de la mesa de trabajo para atender la problemática de las personas privadas de libertad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que debía cumplirse en el 2019.

CONDICIONES DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS

Las supervisiones en seis establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres en cuatro diferentes departamentos del Perú, realizadas entre marzo y noviembre de 2019, permitieron conocer las siguientes principales características, cualidades o estado de las mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios:

No existe registro de población LGBTI en establecimientos penales (EP) supervisados

En nuestras supervisiones, la internas que participaron de las encuestas anónimas y entrevistas personales evidenciaron que existe población LGBTI en varios EP visitados: 100% en EP RCE Mujeres Concepción y 7% y 6% en EP Mujeres Chorrillos y en Anexo Mujeres Chorrillos respectivamente. Mientras que las autoridades penitenciarias indicaron que no se cuenta con un registro de población LGBTI, una Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 310-2018-INPE/P, aprueba la Directiva “Atención integral y tratamiento para mujeres en establecimientos penitenciarios” DI-018-2018-INPE-DTP, que establece que el EP debe implementar registros actualizado solamente de las MPL con discapacidad, así como de mujeres nativas, campesinas, afrodescendientes y extranjeras.

Respecto a esto, cabe mencionar que el Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Penitenciaria INPE 2018 reconoce también como grupo vulnerable a la “Población penal según orientación sexual”. Asimismo, la mencionada Directiva señala que la Dirección de Seguridad Penitenciaria y las Subdirecciones de Seguridad de las oficinas regionales impulsarán capacitaciones sobre la atención y el trato a las MPL, en especial a las gestantes, con hijos e hijas, adultas mayores y población LGBTI.

Además, de acuerdo a la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), la población LGBTI ha sido históricamente sujeta a discriminación y al abuso, así como a violencia institucional, en todo el mundo. Los patrones discriminatorios son multiplicados en contextos de detención, y cuando las personas LGBTI son privadas de libertad, están particularmente expuestas al riesgo de ser maltratadas e incluso torturadas. Por estas razones, las personas LGBTI están en situaciones de mayor vulnerabilidad en todos los entornos de detención.

En este contexto, los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género establecen que los Estados deberán emprender programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal penitenciario y a todos los otros funcionarios y funcionarias de los sectores público y privado involucrados en los establecimientos de detención sobre las normas internacionales de derechos humanos y de los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los referidos a la orientación sexual y la identidad de género. Por tanto, se considera que la información que maneje las Áreas de Registro de los EP sería

de suma importancia para visibilizar a la población penitenciaria LGBTI, comprender sus necesidades y reducir el riesgo de tortura y otros malos tratos en contra de estas MPL.

En la mayoría de las EP supervisados no existe servicio de pediatría

Por otra parte, se encontró qué en cinco de los seis EP supervisados no existe el servicio de pediatría para la atención de los niños y las niñas menores de tres años que conviven con sus madres privadas de libertad, lo que ocasiona que cuando el hijo/hija de una interna requiera atención médica, no pueda ser oportunamente atendido. Por tanto, la falta del servicio de pediatría en los EP vulnera el derecho a la salud de los niños que residen con sus progenitoras recluidas, debiendo prevalecer el interés superior del niño en la adopción de decisiones y en las consideraciones relativas a la infraestructura.

Es necesario mejorar la atención de salud mental en las EPs supervisados

Asimismo, se encontró que la mayoría de internas en los EP requiere ser atendida por el área de psicología, mientras que otro grupo menor requiere de atención psiquiátrica. Cabe señalar que la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas señala que las mujeres constituyen un grupo vulnerable dentro de las prisiones en razón de su género⁴⁹, y que las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”, conocidas como “Reglas de Bangkok”, establecen estándares mínimos que deben ser aplicados por los Estados para atender las necesidades específicas que tienen las mujeres privadas de libertad, entre ellas, la atención de su salud psicológica y mental para el tratamiento de los traumas y prevenir sus posibles consecuencias. Por tanto, es necesario mejorar la calidad de la atención del servicio psicológico en los EP. Asimismo, se considera muy importante implementar programas destinados a prevenir suicidios, autolesiones, consumo de drogas y tratamiento psicológico por casos de abuso sexual. Además, es urgente que las internas puedan acceder a atenciones psiquiátricas regulares con los tratamientos y terapias que correspondan en el más breve plazo.

Afectaciones a la integridad personal

Respecto a las afectaciones a la integridad personal, un porcentaje alto de internas encuestadas afirmó haber sido agredida durante su internamiento en el EP (75% en RCE Mujeres Concepción, 58% en Mujeres Arequipa, 43% en Mujeres Sullana, 42% en Anexo Mujeres Chorrillos, 34% en Mujeres Chorrillos y 31% en Mujeres Jauja) y que no tienen claro cuál es el mecanismo para presentar quejas o peticiones para la protección de sus derechos.

Un porcentaje alto de internas indicó que no dieron solución a la queja o petición que presentó (100% en RCE Mujeres Concepción, 58% en Anexo Mujeres Chorrillos, 48% en Mujeres Chorrillos). Las internas señalaron mayoritariamente no haber recibido algún documento (cartilla) que señale sus derechos en el EP y encontrarse disconformes con el trato que reciben en el EP. Además, varias internas señalaron haber tenido alguna dificultad para instalarse con su/s hijo/s/a/as menores de tres años en el EP cuando lo solicitó (16% en Mujeres Chorrillos, 9% en Anexo Mujeres Chorrillos, 8% en Mujeres Jauja, 5% en Mujeres Arequipa).

Insuficiente calidad y cantidad de alimento y agua

Respecto a los alimentos y el agua, varias internas afirmaron que los alimentos que reciben no son suficientes y que la calidad de la comida no es buena, además indicaron que no reciben agua para beber cada vez que lo solicitan y que no es suficiente la cantidad que reciben por día, y que el agua que les brindan no es potable ni adecuada para consumo humano.

[49] Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, “Manual Regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública”, Documento de Trabajo N° 36, Serie: Guías y Manuales, Área: Justicia, Madrid, noviembre del 2015.

El Código de Ejecución Penal y la Resolución Presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 310-2018-INPE/P, señalan que toda PPL en un EP tiene derecho a formular quejas y peticiones ante la Directora del EP, y que las MPL deben recibir información, al momento de su ingreso al EP, sobre las instancias a las que les corresponda recurrir en caso de necesitar ayuda. Asimismo, el área de Asistencia Legal debe brindar información a las MPL sobre sus derechos y procedimientos en caso de ser víctimas de cualquier tipo de violencia. El reglamento del Código de Ejecución Penal señala que los EP de mujeres deben contar con una guardería infantil o área destinada para la madre con hijos hasta los 3 años de edad, con una participación activa y directa de la madre en el cuidado de sus hijos. Por otra parte, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (PBP) señalan que, las PPL tienen derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, así como al acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo. La suspensión y limitación de alimentación y/o agua como medida disciplinaria deberá ser prohibida por la ley.

RETOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Condiciones de las mujeres privadas de libertad en centros penitenciarios

Es necesario incluir en el sistema de registro penitenciario a la población LGBTI con el fin de protegerla de posibles agresiones, maltratos, abusos y acoso por parte de la población penitenciaria y del personal penitenciario y asegurar su integridad, libertad sexual, protegiéndola de la discriminación en todos los servicios profesionales de un EP.

Se necesita implementar el servicio de pediatría en los Servicios de Salud de los EP visitados para garantizar una atención oportuna y de calidad a los niños y las niñas que conviven con sus madres privadas de libertad. Además, se necesita garantizar la adecuada atención de salud mental de las MPL en los EP visitados, la provisión constante y la adquisición de los medicamentos psiquiátricos en cantidades que garanticen el tratamiento oportuno y de calidad a la población penitenciaria.

Los establecimientos penitenciarios deben: realizar las acciones correspondientes para prevenir actos de agresión en contra de las internas, atender las quejas o peticiones presentadas oportunamente, realizar las acciones correspondientes para mejorar el trato del personal penitenciario hacia las internas; entregarles la cartilla con las normas de vida que rigen el EP, sus derechos y deberes, así como, la información sobre los medios para formular quejas o peticiones para la protección de sus derechos y difundir esta información en los espacios de mayor permanencia de las MPL.

Uno de los grandes retos propuestos anteriormente para el MNTP en la protección de los derechos de las PPL, es orientar sus recomendaciones y sus labores complementarias con un enfoque de género que facilite el combate de afectaciones a los derechos de dignidad, integridad y vida de las personas privadas de libertad vulnerables de sufrir tortura y otros malos tratos por su condición de mujeres.

Desde la creación del MNPT dprivadas de libertad, entre ellas el INPE, Ministerio de Justicia y Derechos

VIII.

**COMUNICACIÓN
CON EL SUB COMITÉ
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA (SPT)**





El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), fundamenta su creación en el Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) ratificado por el Perú el 25 de julio de 2006, mediante Decreto Supremo N° 044-2006-RE.

Este documento internacional compromete a los Estados en la implementación de mecanismos correctivos previos a la vulneración de los derechos humanos, mediante la incorporación de un doble pilar de prevención contra la tortura. El primero, llevado a cabo por un mecanismo internacional a cargo del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT), y, el segundo, a nivel de los Estados, mediante un Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT).

Tomando en cuenta el doble pilar de prevención, desde la creación del MNPT de Perú y de conformidad con lo señalado por el artículo 1150 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de la ONU se estableció comunicación con los integrantes del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas.

La experiencia mundial de los miembros del SPT ha permitido poder atender oportuna y adecuadamente las consultas realizadas desde el MNPT de Perú y ha contribuido a mejorar las estrategias de intervención en nuestras supervisiones y pronunciamientos. La contribución realizada por los miembros del SPT ha permitido reforzar nuestro posicionamiento institucional y ha logrado respaldar nuestras intervenciones, cuando algunas autoridades nacionales han pretendido cuestionar nuestro mandato y los alcances de nuestras intervenciones y recomendaciones.

Sin duda los pronunciamientos permanentes del SPT en relación a la dotación de mayores recursos para que el MNPT pueda cumplir adecuadamente sus funciones ha sido muy importante. Todo ello orientado a poder contar con los recursos suficientes para cumplir con nuestro mandato en toda su extensión: supervisiones multidisciplinarias y de seguimiento, recomendaciones, pronunciamientos, proyectos para mejorar la normativa vigente, mayor despliegue a nivel nacional, entre otros. Sin embargo, aun esperamos que esas recomendaciones sean asumidas por el Estado peruano.

Una de las personas más cercanas al MNPT ha sido la doctora Nora Sveaass, punto focal para el Perú. La comunicación con ella y con los otros miembros del SPT, ha permitido el intercambio permanente con nuestro equipo. La doctora Sveaass ha establecido comunicación directa con nosotros y nos ha brindado asesoría para mejorar el desempeño del Mecanismo en el Perú. Incluso ha participado en algunas actividades institucionales y estuvo presente como panelista en la presentación del Segundo Informe Anual del MNPT.

La comunicación mediante video conferencia y correo electrónico en el periodo del informe ha sido útil en la medida que hemos divulgado nuestra labor a través del envío de informes, líneas de trabajo, actividades realizadas y planificación de nuevas actividades. Ante ello, hemos recibido los comentarios y aportes de parte de los miembros del SPT, que han permitido enriquecer con su conocimiento nuestra labor.

Durante el 2019 tuvimos dos video conferencias con el SPT, una a inicios de año en la que dimos cuenta de nuestra labor y recibimos sugerencias, y la otra en diciembre en la que abordamos el informe

[50] Artículo 11

El mandato del Subcomité para la Prevención será el siguiente:

- a) Visitar los lugares mencionados en el artículo 4 y hacer recomendaciones a los Estados Partes en cuanto a la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Por lo que respecta a los mecanismos nacionales de prevención:
 - i) Asesorar y ayudar a los Estados Partes, cuando sea necesario, en la creación de sus mecanismos;

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

- ii) Mantener contacto directo, en caso necesario confidencial, con los mecanismos nacionales de prevención y ofrecerles formación y asistencia técnica con miras a fortalecer su capacidad;
- iii) Ayudar y asesorar a los mecanismos nacionales de prevención en la evaluación de las necesidades y las medidas destinadas a fortalecer la protección de personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- iv) Hacer recomendaciones y observaciones a los Estados Partes con miras a fortalecer la capacidad y el mandato de los mecanismos nacionales para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

sobre la evaluación independiente realizada por Comisedh en relación a las acciones que viene implementando el MNPT en Perú. En el 2020, hemos realizado una videoconferencia en el mes de febrero e informado sobre las acciones de supervisión, los temas priorizados (mujeres y niñas niños y adolescentes privados de libertad, el despliegue nacional, la metodología de nuestras supervisiones, los principales hallazgos y recomendaciones). También sobre el documento que ha elaborado el MNPT para precisar los alcances del informe de evaluación independiente realizado por Comisedh sobre las acciones que viene desarrollando el MNPT.

En marzo de 2020 recibimos la comunicación del SPT haciéndonos llegar sus Recomendaciones a los Estados Partes y Mecanismos Nacionales de Prevención relacionados con la pandemia de Coronavirus (adoptado el 25 de marzo de 2020). Estas recomendaciones fueron implementadas en las actividades desarrolladas por el MNPT en la prevención de actos de tortura o malos tratos durante la pandemia por Covid-19, y se trasladaron a las dependencias del Estado vinculados con la custodia de las personas privadas de libertad, entre ellas el INPE, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, entre otros.

FOTOGRAFÍA N° 20



Fuente: MNPT

IX.

CONTACTO CON OTRAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES



La relación con organizaciones internacionales y nacionales relacionadas con la prevención de la tortura, representa un aspecto muy importante que permite fortalecer nuestras actividades al compartir nuestra experiencia y recibir los aportes de dichas instituciones y organizaciones.

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Asociación de Prevención de la Tortura (APT)

Desde que el MNPT inició sus actividades la Asociación de Prevención de la Tortura (APT) ha venido colaborando con nosotros. Nos han hecho llegar información y aportes para mejorar nuestra labor. Hemos enviado consultas en relación algunas situaciones referidas a nuestra labor.

Durante el periodo del presente informe se nos ha brindado la oportunidad de compartir experiencias con otros mecanismos de Latinoamérica a través de video conferencias y envío de materiales de consulta.

En septiembre de 2019, fuimos invitados por la APT a la ciudad de México, a un encuentro latinoamericano de mecanismos nacionales de prevención de la tortura, dicho espacio fue muy importante para poder conocer la labor de otros mecanismos, trazar líneas de acción y establecer lazos de colaboración.

La relación con la APT viene siendo fluida y ha sido un soporte muy importante para el desarrollo de nuestras actividades de supervisión, elaboración de informes y seguimiento a recomendaciones. Ha permitido la articulación en temas sensibles como los ocurridos con las restricciones al MNP de Brasil oportunidad en la que hubo un comunicado conjunto de rechazo de varios mecanismos de Latinoamérica.

FOTOGRAFÍA N° 21



Foto: Encuentro Internacional de mecanismos de prevención de la tortura. México septiembre 2019
Fuente: APT

FOTOGRAFÍA N° 22



Foto: Encuentro Internacional de mecanismos de prevención de la tortura. México septiembre 2019
Fuente: APT

International Bar Association's Human Rights Institute (IBAHRI)

El Centro de derechos Humanos de la Barra de abogados de Londres (IBHARI), tomó contacto con el MNPT a inicios de 2019 y planteó su intención de colaborar en su fortalecimiento propiciando la postulación al Fondo OPCAT para fortalecer las capacidades del MNPT de Perú y de operadores de justicia en temas de prevención de la Tortura. Este proyecto fue aprobado y debe ejecutarse en el transcurso del año. Debido a las restricciones por Covid-19 estaremos atentos a las indicaciones para su implementación.

FOTOGRAFÍA N° 23



International Bar Association
the global voice of the legal profession

Fuente IBHARI

Coordinación con otros mecanismos de prevención de la tortura

Durante el periodo del presente informe se mantuvo relación con otros Mecanismos de Latinoamérica. Este intercambio es importante en la medida que permite conocer de la experiencia adquirida y el poder compartir la nuestra, para enriquecer la labor en nuestros países. Mecanismos como los Ecuador, a través de video conferencia e intercambio de documentos y en general la posibilidad de articulación con los otros mecanismos representa una fortaleza para el ejercicio de nuestras actividades.

Procuración Penitenciaria de Buenos Aires

A inicios de 2019 tomamos contacto con la Procuración Penitenciaria de Buenos Aires y gestionamos un proyecto de intercambio ante las entidades de cooperación de ambos países. En el caso del Perú se

hicieron las gestiones con la Agencia de Cooperación Internacional (APCI). El proyecto consiste en el intercambio de equipos por una semana, para conocer las labores que cada uno de los países desarrolla en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en nuestros países. Este proyecto debe implementarse entre 2020 y 2021.

FOTOGRAFIA N° 24



Fuente: Procuración Penitenciaria de la Nación

ORGANIZACIONES NACIONALES

Comisión de Derechos Humanos - COMISEDH

En abril de 2019 la Defensoría del Pueblo y la COMISEDH, en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de la prevención, judicialización y rehabilitación en casos de tortura y violación sexual en el Perú", con el auspicio de la Unión Europea, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y COMISEDH. Las partes se comprometieron a fortalecer sus capacidades institucionales mediante la realización de actividades conjuntas, orientadas a la prevención y atención de violaciones a la dignidad e integridad física, psíquica y moral de las personas privadas de libertad. Parte de este acuerdo también consistió en el fortalecimiento del MNPT de la Defensoría del Pueblo, mediante la donación de equipos, medios audiovisuales y folletería para la difusión y la contratación de una consultora.

FOTOGRAFÍA N° 25



Foto: Suscripción de Convenio Defensoría del Pueblo y Comisedh-Unión Europea. La Dra. Eugenia Fernán Zegarra suscribió el Convenio en representación de la Defensoría del Pueblo. / Fuente: Comisedh

FOTOGRAFÍA N° 26



Foto: Ceremonia de donación al MNPT por Comisedh-Unión Europea.
Participaron la Dra. Eugenia Fernán Zegarra, Primera Adjunta al Defensor del Pueblo, representantes de la Unión Europea, Comisedh, el Director del MNPT y funcionarios de la DP. / Fuente: Comisedh

FOTOGRAFÍA N° 27



Foto: Conversatorio sobre tipo penal de Tortura.
Fuente: Comisedh

FOTOGRAFÍA N° 28



Foto: Curso DDHH para personal municipal
Fuente: Comisedh

Centro de Atención Psicosocial (CAPS)

El Centro de Atención Psicosocial, organización no gubernamental perteneciente a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, ha sido y lo sigue siendo, una organización muy cercana al MNPT desde que iniciamos nuestras labores. En este Cuarto Informe Anual del MNPT damos cuenta de dicha colaboración que se ha venido expresando en su aporte en nuestras supervisiones preventivas multidisciplinarias, con la participación de profesionales de la salud mental.

Actualmente esta colaboración está expresándose en una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que está siguiendo su curso a nivel administrativo.

FOTOGRAFÍA N° 29



Fuente: Comisedh

Participación en mesas de trabajo del Plan Nacional de Derechos Humanos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, en el 2019 el MNPT participó en las mesas temáticas sobre “Personas Privadas de Libertad” y de “Fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”, por invitación de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Nuestra participación estuvo orientada a contribuir con el fortalecimiento de la acción estratégica del Estado a fin de promover una intervención articulada y coordinada entre los sectores y la sociedad civil, y dar cumplimiento a la implementación de las metas del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

FOTOGRAFÍA N° 30



Foto: Mesa de Fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
Fuente: Minjus

- Mesa temática sobre “Personas Privadas de Libertad”

La primera mesa temática se realizó el 13 de junio de 2019 y tuvo la participación de representantes del INPE, Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej), Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, MNPT de la Defensoría del Pueblo y de organizaciones de la sociedad civil. El desarrollo de la agenda de la reunión se basó en rondas de reportes del cumplimiento del objetivo estratégico N° 1: promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las y los adolescentes en medio cerrado, y el objetivo estratégico N° 2: promover y proteger el goce efectivo de los derechos de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios. Asimismo, se acordó la actualización de indicadores a cargo del Ministerio de Educación y del INPE.

- Mesa temática “Fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”

Esta mesa temática se realizó en dos fechas en el año 2019, el 21 de agosto y 22 de noviembre de 2019. En la primera reunión participaron representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, INPE, Pronacej, MNPT de la Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil. La agenda tuvo como temas principales, los informes de las actividades realizadas por las instituciones que estuvieron presentes, en el marco

de la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y, la elaboración de los indicadores de la mesa temática.

Los acuerdos fueron: i) Elaboración de un diagnóstico sobre la situación de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes; ii) Desarrollo de una propuesta de Plan de Trabajo a cargo del MINJUSDH y el MNPT; iii) Elaboración de los lineamientos para la creación de un Registro de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La segunda reunión de esta mesa temática contó con la participación de representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, INPE, Pronacej, MNPT de la Defensoría del Pueblo y de la sociedad civil, entre ellas el Grupo de Trabajo contra la Tortura de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Los principales acuerdos fueron: i) Realizar sesiones de capacitación con los sectores para la elaboración de 4 (cuatro) protocolos de atención de casos de tortura y otros malos tratos, a cargo del MNPT; ii) Sesiones de validación de las fichas de indicadores para el fortalecimiento del MNPT. Cabe indicar que las sesiones de capacitación estuvieron a cargo del equipo del MNPT y se brindaron a los representantes del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior. En cuanto a las sesiones de validación de las fichas de indicadores, estas se llevaron a cabo con representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, INPE y Pronacej.

X.

PROYECTO OPCAT



FOTOGRAFÍA N° 31



Fuente: OPCAT

Antecedentes del proyecto

El MNPT ejecutó entre abril y diciembre del 2019 el proyecto “Fortaleciendo las capacidades del Mecanismo Nacional”, financiado por el fondo especial del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT). El presupuesto del Proyecto ascendió a 25 mil dólares, del cual el 75% aportó OPCAT, (aceptado a nivel Institucional mediante Resolución Administrativa N.º 006-2019/DP del 13 de marzo del 2019, y autorizado para incorporación en el presupuesto institucional, mediante resolución Administrativa N.º 007-2019/DP del 1 de 2019) y el 25% la Defensoría del Pueblo.

Objetivos del Proyecto

- Objetivo General

El objetivo general del proyecto fue buscar que el MNPT: “oriente las líneas de sus recomendaciones y sus labores complementarias con un enfoque de género que facilite el combate de afectaciones o puestas en peligro a los derechos de dignidad, integridad y vida de las personas privadas de libertad vulnerables de sufrir tortura y otros malos tratos por su condición de mujeres”, en cuatro regiones del país que incluyen seis establecimientos penitenciarios, que a su vez representan el 50% del total del establecimientos penitenciarios para mujeres en el país.

- Objetivos específicos

1. Mejorar las condiciones de encierro en las que viven MPL en cuatro ciudades del Perú, previniendo que no existan situaciones que les den un trato cruel, inhumano o degradante en su vida diaria.
2. Comprometer a las autoridades vinculadas con la política penitenciaria para MPL, a fin de establecer medidas adecuadas en su favor, las cuales tengan perspectiva de género y respeten los derechos específicos que tienen como MPL, dentro de ellas el derecho a la libertad sexual y reproductiva y al desarrollo adecuado de su maternidad.
3. Dar a conocer a las MPL sus derechos específicos y la labor del MNPT en favor de que se respeten dichos derechos.
4. Liderar formas para que las instituciones públicas instauren medidas específicas para la aplicación de las normas vigentes sobre mujeres, mujeres madres, mujeres embarazadas, entre otras, que brinden mejores condiciones de detención.
5. Fortalecer de la capacidad del MNPT en relación a la supervisión de las condiciones de detención y el trato a las MPL y en cuanto a la implementación de las reglas de Bangkok.

Para el logro del objetivo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) realizó visitas inopinadas a los siguientes establecimientos penales (EP) exclusivos para mujeres:

- EP de Mujeres Chorrillos
- EP Anexo de Mujeres Chorrillos en Lima,
- EP de Mujeres Sullana en Piura,
- EP de RCE para Mujeres Concepción y EP de Mujeres de Jauja en Junín, y
- EP de Mujeres Arequipa en Arequipa.

Considerando que existen doce EP exclusivos para mujeres en el Perú, el MNPT supervisó de esta manera a la mitad de ellos para tener una aproximación real a las condiciones en que se encuentra esta población, teniendo en cuenta la representatividad del género.

Previamente a las visitas, el MNPT sostuvo reuniones de coordinación con el presidente del Consejo Nacional Penitenciario y las Oficinas Defensoriales de Lima, Piura, Junín y Arequipa. Asimismo, se realizaron reuniones complementarias dirigidas a funcionarios/as y servidores/as públicos/as vinculados/as a EP con MPL en las que se difundieron las funciones, competencias, líneas de trabajo del MNPT, así como las obligaciones de las instituciones públicas en su relación con el MNPT.

Resultados e Impacto del proyecto:

- ***Para mejorar las condiciones de encierro en las que viven MPL en cuatro departamentos del Perú, previniendo que no existan situaciones que les den un trato cruel, inhumano o degradante en su vida diaria (Objetivo Específico 1),*** el MNPT elaboró cuatro informes sobre las supervisiones que fueron la base del Informe Final “Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de Cuatro Departamentos del Perú” en el que se visibilizaron situaciones que atraviesan las MPL en los EP que no deben repetirse, y que fueron elaborados por una consultora contratada por el periodo del proyecto. Asimismo, se llevaron a cabo reuniones con autoridades, funcionario/as y servidores/as públicos/as vinculados/as a EP con MPL, en cada departamento visitado, orientadas a prevenir la existencia de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ***Para comprometer a las autoridades vinculadas con la política penitenciaria para MPL, a fin de establecer medidas adecuadas en su favor, las cuales tengan perspectiva de género y respeten los derechos específicos que tienen como MPL, dentro de ellas el derecho a la libertad sexual y reproductiva y al desarrollo adecuado de su maternidad (Objetivo Específico 2),*** se emitieron recomendaciones dirigidas a las autoridades vinculadas con la política penitenciaria para MPL, a fin de establecer medidas adecuadas a su favor, con perspectiva de género y respeto a los derechos específicos que tienen las MPL como el desarrollo de su maternidad, entre otros.
- ***Para lograr el objetivo específico 3, dar a conocer a las MPL sus derechos específicos y la labor del MNPT en favor de que se respeten dichos derechos,*** el MNPT en sus visitas de supervisión dio a conocer a las MPL sus derechos específicos y la labor del MNPT en favor de que se respeten dichos derechos.
- ***Para cumplir el objetivo específico 4, liderar formas para que las instituciones públicas instauren medidas específicas para la aplicación de las normas vigentes sobre mujeres, mujeres madres, mujeres embarazadas, entre otras, que brinden mejores condiciones de detención,*** se realizaron reuniones complementarias en cada departamento visitado,

donde se convocó a todas las autoridades, funcionario/as y servidores/as públicos/as vinculados/as a EP con MPL a fin de mejorar las condiciones de reclusión en las que viven las MPL para prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su vida diaria. Asimismo, se elaboraron quinientas hojas informativas con información sobre las funciones del MNPT frente a MPL.

- **Para alcanzar el objetivo específico 5, fortalecimiento de la capacidad del MNPT en relación a la supervisión de las condiciones de detención y el trato a las MPL y en cuanto a la implementación de las reglas de Bangkok**, fueron publicados mil ejemplares del Informe Especial N° 2 "Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de Cuatro Departamentos del Perú" y se realizó su presentación pública contando con la presencia del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, la Directora del EP de Mujeres Chorrillos, la Gerenta de la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, una representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, representantes de organizaciones de la sociedad civil como la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), representantes del Centro de Atención Psicosocial (CAPS), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entre otros.

Durante las visitas realizadas a los establecimientos penitenciarios se explicó verbalmente a las internas sobre los derechos que les corresponde a las MPL. El material de difusión se ha entregado en reuniones con personal del Instituto Nacional Penitenciario, a propósito de la difusión de las competencias del MNPT. Material adicional de difusión orientado a las MPL (trípticos y lapiceros), será entregado en las visitas de supervisión y de seguimiento de recomendaciones, programadas a los LPL durante el 2020.

Beneficiarias y beneficiarios del proyecto

Las beneficiarias del proyecto fueron las MPL, las niñas y niños que conviven con sus madres privadas de libertad en los EP supervisados (total: 1,607 MPL y 73 niños/as^[51]).

Un segundo grupo beneficiario fueron las autoridades, los/las funcionarios/as y los/las servidores/as públicos/as que trabajan con MPL, quienes fueron capacitados/as durante el desarrollo del proyecto y mediante la presentación del informe final.

Este proyecto también beneficia a las personas que tienen y tengan acceso al informe especial y a la información que el MNPT haya difundido sobre este proyecto, desde la fase de desarrollo del trabajo hasta su presentación pública.

El contenido de la información puede ayudar a hacer visibles hechos, formarse opinión y eventualmente tomar decisiones en relación a las condiciones en las que se encuentran las mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.

Dimensión de género

Desde la elaboración de los instrumentos metodológicos, el MNPT consideró de suma importancia recabar información sobre MPL que además estarían formando parte de otros grupos vulnerables como población LGBTI, madres gestantes, madres lactantes, adultas mayores, madres que conviven con sus hijos/as menores de tres años en el EP, entre otros.

[51] Informe Especial N° 2-2019-DP-MNPT, "Condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios de cuatro departamentos del Perú".

Con el fin de mejorar las formas de supervisión dirigidas al colectivo específico MPL y perfeccionar los instrumentos metodológicos ficha de encuesta anónima y ficha de entrevista personal, el MNPT trabajó coordinadamente con la Adjuntía de la Mujer y la Adjuntía de la Niñez y de la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, acogiendo sus aportes que enriquecieron el contenido de las mismas.

Actividades implementadas

Las actividades llevadas a cabo fueron las siguientes:

- Supervisión a EP de mujeres en cuatro ciudades
- Reuniones con funcionarios/as o servidores públicos/as, dentro de cada ciudad visitada
- Contratación de una consultora para la elaboración de 4 informes de visitas de supervisión a lugares con MPL
- Elaboración de 1000 trípticos con información de las funciones MNPT frente a MPL
- Elaboración de 250 lapiceros con información para contactar al MNPT
- Elaboración de 500 hojas informativas con información sobre las funciones del MNPT frente a MPL
- Publicación de 1000 ejemplares del Informe Especial sobre la situación de MPL en 4 ciudades del Perú
- Presentación pública de 1000 ejemplares del Informe Final. Evento dirigido a entre 80 y 120 personas

Evaluación del Proyecto

La implementación del proyecto fue exitosa pues se logró cumplir con los objetivos trazados.

Algunas de las buenas prácticas identificadas que podrían ser utilizadas en el futuro son:

- Articulación intrainstitucional: El MNPT realizó un trabajo articulado con la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, la adjuntía de Derechos Humanos, la Adjuntía de la Niñez y la Adolescencia, y el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, para trabajar interdisciplinariamente las herramientas metodológicas a aplicarse; y con las oficinas defensoriales de Piura y Arequipa, a fin coordinar las supervisiones y las reuniones complementarias.
- Trabajo multidisciplinario: El MNPT para realizar sus visitas de supervisión requirió trabajar en equipo con profesionales de diferentes disciplinas, así que se requirió la presencia de un psicólogo de la Oficina Defensorial de Lima, quien acompañó las supervisiones.
- Suscripción de actas: En las reuniones complementarias fueron difundidas las funciones, competencias, líneas de trabajo del MNPT, así como las obligaciones de las instituciones públicas con el MNPT y su relación con la Defensoría del Pueblo. Además, fueron espacios de sensibilización en los que se lograron conocer importantes testimonios de los/las invitados/as que trabajan directamente con las MPL en los EP. Producto de estas reuniones, los/las concurrentes suscribieron importantes compromisos para mejorar las condiciones de reclusión de las MPL en los departamentos de Arequipa, Junín y Piura.
- Mejora continua: Luego de las visitas de supervisión a los EP de Mujeres Chorrillos y Anexo de Mujeres Chorrillos, el MNPT convocó a una reunión a representantes de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Adjuntía de la Niñez y la Adolescencia, Oficina Defensorial de Lima, Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, a fin de mejorar las formas de supervisión dirigidas al colectivo específico MPL y afianzar su participación en la atención de temas que

podrían requerir pronta actuación defensorial en los EP visitados. Asimismo, durante la ejecución del proyecto mantuvo contacto y coordinación con dichas dependencias.

Las lecciones aprendidas en el desarrollo del proyecto permitieron identificar que la articulación intrainstitucional es el factor clave para avanzar significativamente el trabajo del MNPT, y que el equipo de trabajo del MNPT debe estar integrado por profesionales de diferentes especialidades. Es urgente la presencia de un especialista en salud mental que nos acompañe en nuestros viajes itinerantes, además de la presencia de personal idóneo para la adecuada aproximación hacia las MPL.

Perspectivas del proyecto

Para el 2020, el MNPT, con presupuesto institucional, ha programado nuevas visitas de supervisión a LPL donde se encuentran mujeres. Así mismo, en base a las recomendaciones ya planteadas en el Informe Especial: Condiciones de las mujeres privadas de libertad en cuatro departamentos del Perú, ha trazado una estrategia de seguimiento que dará cuenta del nivel de cumplimiento de las mismas.

Organizaciones de la sociedad civil como la Comisión de derechos Humanos (COMISEDH), En Centro de Atención Psicosocial (CAPS), y otras, nos permitirán estar en permanente contacto y contar con información privilegiada que permita poder identificar posibles situaciones de tortura y otros malos tratos.

XI.

ACTIVIDADES DE DIFUSION Y CAPACITACION





Talleres sobre Uso de la fuerza

En el marco de nuestras funciones como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes (MNPT), establecidas en la Ley N° 30394⁵², y conforme al Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros malos tratos (OPCAT), realizamos actividades de promoción, difusión y educación en derechos humanos.

De tal manera, en el 2019 realizamos el taller denominado “Prevención de la Tortura y Uso de la Fuerza para Agentes Municipales”, como una acción para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dirigido a los/las agentes municipales de las municipalidades provinciales de Huamanga, Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Abancay y Lambayeque, en los que participaron un total de 329 personas.

FOTOGRAFÍA N° 32



Foto: Taller sobre el Uso de la Fuerza para agentes municipales en la ciudad de Abancay – Apurímac.
Fuente: MNPT.

FOTOGRAFÍA N° 33



Foto: Taller sobre el Uso de la Fuerza para agentes municipales en la ciudad de Trujillo – La Libertad.
Fuente: MNPT.

[52] Primera disposición complementaria Final de la Ley N° 30394, numeral 2.

MESAS DE TRABAJO

En el marco del Proyecto “Fortaleciendo las capacidades del mecanismo nacional” financiado por el Fondo Especial del OPCAT, se desarrollaron tres mesas de trabajo con los representantes de las instituciones vinculadas a Establecimiento Penitenciarios con Mujeres Privadas de Libertad. Las mesas de trabajo tuvieron por objeto difundir las funciones, competencias, líneas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) orientadas a prevenir la existencia de tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las obligaciones de las instituciones públicas en su relación con el MNPT.

Para ello, el MNPT coordinó oportunamente con las Oficinas Defensoriales del interior del país para que realicen la convocatoria a las directoras de los EP, funcionarios/as y servidores/as públicos/as vinculados/as a EP con MPL.

- Mesa de trabajo - Piura

Se dio el 12 de septiembre 2019 en la Municipalidad Provincia de Sullana, Región Piura. Estuvieron presentes representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Pública, Subregión de Salud de Sullana, Dirección del Penal de Sullana, Centro de Emergencia Mujer, Gerente de la Municipalidad de Sullana, el MNPT y la Oficina Defensorial de Piura. Se presentaron las funciones y competencias del MNPT.

Se acordó tomar medidas para mejorar el servicio de salud física y mental en el EP de Sullana, tanto para las internas como para sus hijos. Asimismo, se coordinará la atención en el proceso de externalización de los niños/as de las internas. También se capacitará a las internas en el proceso de manejo de los residuos sólidos.

FOTOGRAFÍA N° 34



Foto. Mesa de trabajo Piura.

- Mesa de trabajo - Arequipa

El 26 de septiembre del 2019 se realizó en la Oficina Defensorial de Arequipa. Estuvieron presentes la Directora del EP Mujeres Arequipa, la Directora de la Unidad de Protección Especial del

MIMP, la responsable de promoción de la salud de la Microred San Martín de Socabaya-MINSA una comisionada de la Oficina Defensorial de Arequipa, la consultora del MNPT, una comisionada del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, el comisionado psicólogo de la Oficina Defensorial de Lima. Se realizó una exposición acerca de las funciones y competencias del MNPT de la DP.

Se asumió el compromiso de solicitar la pronta puesta en marcha del Centro Comunitario de Salud Mental de Socabaya para las internas de la EP Mujeres Arequipa. Asimismo, se organizará una reunión informativa sobre el procedimiento de investigación tutelar a fin de determinar el externamiento de los hijos/as de las internas.

FOTOGRAFÍA N° 35



Foto. Mesa de trabajo Arequipa.

- Mesa de trabajo - Junín

El 19 de septiembre del 2019 se llevó a cabo en la Oficina Defensorial de Junín. Estuvieron presentes representantes del EP de Mujeres Jauja, ESSALUD, DRE JUNÍN, CEM Huancayo, MINJUS Concepción, MINJUS Jauja, del MNPT, el comisionado psicólogo de la Oficina Defensorial de Lima, Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

Se asumió el compromiso de mejorar las condiciones de salud de las internas del EP Jauja. Asimismo, se coordinará con la UGEL las acciones para mejorar las condiciones educativas de los niños/as que viven con sus madres en el EP. Además, el CEM Huancayo se comprometió a realizar visitas periódicas al EP Jauja y se invitó a los presentes a tener presencia en el EP Concepción.

Las mesas de trabajo fueron también espacios de sensibilización en los que se lograron conocer importantes testimonios de las personas invitadas que trabajan directamente con las MPL en los EP. De esta manera, se obtuvieron tres actas en las que los/las concurrentes a las mesas de trabajo suscribieron los mencionados importantes compromisos para mejorar las condiciones de reclusión de las MPL en los departamentos de Arequipa, Junín y Piura.

FOTOGRAFÍA N° 36



Foto. Mesa de trabajo Junin

PRESENTACIÓN DE INFORMES

Presentación del Tercer Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)

El 23 de julio de 2019, el MNPT presentó su Tercer Informe Anual en un evento que contó con la participación y comentarios del doctor Felipe Villavicencio Terreros, ex integrante del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas y de Edgardo Rodríguez Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. El público asistente estuvo conformado por funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas; así como de representantes de la Unión Europea, y representantes de la sociedad civil.

FOTOGRAFÍA N° 37



Foto: Presentación Tercer Informe Anual MNPT



Foto: Equipo del MNPT en la presentación de su Tercer Informe Anual

Presentación Informe Especial N° 03 “Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”

El 16 de diciembre de 2019, el MNPT presentó el Informe Especial N° 03 “Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”, en el Auditorio Jorge Santistevan de Noriega de la Defensoría del Pueblo. Los comentarios estuvieron a cargo del Dr. Miguel Huerta Barrón, Director de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Dr. Jorge Vega Fernández, representante de UNICEF. Asistieron 69 personas.

El informe tuvo por objetivo contribuir a que mejoren las condiciones de vida de las NNA privados de libertad, sujetos a medidas de protección, custodia y sanción, y a la promoción del cumplimiento de la meta 16.2 del objetivo de desarrollo sostenible 16, relacionado con poner fin al maltrato y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

El informe contiene un análisis de normas, reglas y principios que protegen a las NNA privados de libertad, de ser sometidos a torturas y otros malos tratos, y de padecer condiciones de vida inhumanas y perjudiciales para su desarrollo integral, y muestra la naturaleza de los lugares de privación de libertad de las NNA en el país. Además, contiene información sobre aspectos cualitativos y cuantitativos de la situación de las NNA, detenidos o bajo custodia por haber cometido una infracción a la ley penal, bajo el cuidado y responsabilidad de instituciones de privación de libertad por estar en riesgo, y no poder disponer su libertad ambulatoria. Asimismo, evidencia los resultados de las supervisiones defensoriales desarrolladas por el MNPT en 9 regiones del país⁵³.

[53] Ancash, Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Lima, Lambayeque y La Libertad, durante el 2019.

FOTOGRAFÍA N° 39



Foto: Presentación del informe especial "condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad" / Fuente: MNPT

FOTOGRAFÍA N° 40



Foto: Equipo del MNPT en la presentación del informe especial "Condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad" / Fuente: MNPT

Presentación del Informe Especial sobre las “Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de Cuatro Departamentos del Perú”

El 11 de diciembre de 2019, el MNPT presentó el Informe Especial sobre las “Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de Cuatro Departamentos del Perú”, en la sala reuniones de la Unión Europea en Perú.

Esta presentación participó como panelista el presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Cesar Cárdenas. Participaron la Directora del EP de Mujeres Chorrillos, la Gerenta de la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente de la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, una representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, representantes de organizaciones de la sociedad civil como la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entre otros. El informe especial presentó importantes aspectos de la vida penitenciaria de las mujeres a partir de las visitas de supervisión en el periodo marzo-noviembre 2019 con el objetivo de prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que las afecten.

FOTOGRAFÍA N° 41



Foto: Presentación del informe especial “Condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios de cuatro departamentos del Perú”. / Fuente: MNPT.

Evento Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)

El 4 de diciembre de 2019, en Lima, con el auspicio de la Unión Europea se llevó a cabo un encuentro Nacional del MNPT en el que participaron los 38 jefes de Oficina y Módulos Defensoriales y comisionados y comisionadas de todas las regiones del país.

El objetivo de este encuentro fue fortalecer las capacidades de nuestro personal a nivel nacional, compartir el Protocolo de Actuación Defensorial en casos de Tortura o Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, así como dar a conocer los informes especiales publicados por el MNPT.

Este evento ha permitido que nuestros colegas a nivel nacional conozcan nuestra labor y se establezcan mecanismos de articulación en la prevención de tortura en cada una de las regiones.

FOTOGRAFÍA N° 42



Foto: Evento Nacional MNPT 2019

XII.

ANEXOS





RECOMENDACIONES DEL INFORME ESPECIAL N° 03 “CONDICIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD”, Y OTRAS SUPERVISIONES

A continuación, adjuntamos, a manera de anexos, cuadros que dan cuenta de la labor de seguimiento de las recomendaciones del Informe Especial N° 03 “condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad”, de otras supervisiones a centros juveniles y centros de acogida residencial, que no formaron parte del informe.

RECOMENDACIONES DEL INFORME ESPECIAL N° 03 “CONDICIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD”		
Oficio/Informe	Institución	Principales recomendaciones
Oficio N° 041-2019-DP/DMNP Fecha: 04/10/2019 Informe N° 08-2019-DP/DMNP Oficio N° 044-2019-DP/DMNP Fecha: 04/10/2019 Informe N° 09-2019-DP/DMNP Oficio N° 045-2019-DP/DMNP Fecha: 04/10/2019 Informe N° 10-2019-DP/DMNP	Pronacej ⁵⁴	1. Disponer la implementación de acciones destinadas a mejorar las condiciones de la infraestructura de los centros juveniles a nivel nacional, en resguardo de la salud y dignidad de los adolescentes y jóvenes en custodia. 2. Gestionar que los centros juveniles a nivel nacional, cuenten con los servicios de un psiquiatra y un dentista para la atención de los infractores. 3. Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra, los mismos que una vez culminados sean informados de su conclusión. 4. Implementar un registro de los infractores que pertenecen a poblaciones vulnerables, como población LGBTI, indígena o campesina, personas con discapacidad, si se auto identifican como tal, y/o extranjeros en los centros juveniles a nivel nacional, con el fin de visibilizar a estas poblaciones y brindarles el tratamientos requerido.
Oficio N° 015-2019-DP/DMNP Fecha: 01/07/2019 Informe N° 01-2019-DP/DMNP	DIRSECIU PNP ⁵⁵	5. Implementar medidas para que las condiciones de custodia en los Cpnna de la Policía Nacional respondan a las necesidades básicas y diferenciadas de las niñas, niños y adolescentes, en lo relativo a alimentación, agua para beber y alojamiento, teniendo en cuenta la duración de la custodia. 6. Implementar en los Cpnna de la Policía Nacional un mecanismo formal para el trámite de quejas de los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que garantice su derecho al debido procedimiento, derecho de defensa y derecho a ser escuchado, y que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión. 7. Implementar un tópico de salud a cargo de un médico, que brinde tratamiento gratuito a las niñas, niños y adolescentes bajo custodia en los Cpnna de la Policía Nacional.

[54] Programa Nacional de Centros Juveniles.

[55] Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

Oficio N° 026-2019-DP/DMNP Fecha: 01/08/2019 Informe N° 04-2019-DP/DMNP Oficio N° 028-2019-DP/DMNP Fecha: 01/08/2019 Informe N° 05-2019-DP/DMNP Oficio N° 030-2019-DP/DMNP Fecha: 02/08/2019 Informe N° 06-2019-DP/DMNP Oficio N° 038-2019-DP/DMNP Fecha: 27/09/2019 Informe N° 03-2019-DP/DMNP Oficio N° 039-2019-DP/DMNP Fecha: 03/10/2019 Informe N° 07-2019-DP/DMNP Oficio N° 042-2019-DP/DMNP Fecha: 04/10/2019 Informe N° 08-2019-DP/DMNP Oficio N° 043-2019-DP/DMNP Fecha: 04/10/2019 Informe N° 09-2019-DP/DMNP Oficio N° 045-2019-DP/DMNP Fecha: 04/10/2019 Informe N° 10-2019-DP/DMNP	Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP	8. Disponer acciones para que los CAR Abancay, Cajamarca, Santa Rosa de Trujillo, Lambayeque y Pérez Araníbar de Lima, obtengan la constancia de acreditación ante el registro central de instituciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. 9. Garantizar que en los CAR de niñas, niños y adolescentes, a nivel nacional, se implemente un mecanismo formal para el trámite de quejas de los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.
Oficio N° 016-2019-DP/DMNP Fecha: 27/06/2019 Informe N° 02-2019-DP/DMNP	Gobierno Regional de Ayacucho	10. Disponer el mantenimiento de las áreas verdes del área de recreación del CAR Ayacucho. 11. Implementar en el CAR Ayacucho un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.
Oficio N° 037-2019-DP/DMNP Fecha: 27/09/2019 Informe N° 03-2019-DP/DMNP	Gobierno Regional de Apurímac	12. Disponer que se tomen medidas para contrarrestar la sobrepoblación en el CAR Abancay, considerando la capacidad de albergue del centro. 13. Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura y servicios básicos del CAR Abancay, y asegurar que se realice el mantenimiento periódico de los mismos.
Oficio N° 027-2019-DP/DMNP Fecha: 01/08/2019 Informe N° 04-2019-DP/DMNP	Gerencia Regional de Amazonas	14. Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos del CAR Amazonas, y asegurarse que se realice el mantenimiento periódico de los mismos. 15. Implementar situaciones de tocamientos indebidos de parte de un residente adolescente hacia los niños residentes en el CAR. 16. Mejorar las condiciones del tópico del CAR Amazonas para que las NNA del CAR reciban una atención adecuada.

Oficio N° 029-2019-DP/DMNPT Fecha: 01/08/2019 Informe N° 05-2019-DP/DMNPT	Sociedad de beneficencia de Cajamarca	17. Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, mobiliario y servicios básicos del CAR Cajamarca, y asegurarse que se realice el mantenimiento periódico de los mismos. 18. Gestionar que el CAR Cajamarca cumpla con las medidas de seguridad en defensa civil, para lo que debe contar con señales de evacuación y otros mecanismos de seguridad, en resguardo de la vida e integridad de las personas. 19. Mejorar las condiciones del tópico del CAR Cajamarca para que las niñas y adolescentes residentes reciban una atención adecuada.
Oficio N° 031-2019-DP/DMNPT Fecha: 02/08/2019 Informe N° 06-2019-DP/DMNPT	Gobierno Regional de La Libertad	20. Disponer que los niños y niñas de 0 a 3 años de edad permanezcan en un ambiente de manera estable, en aplicación del Manual de Intervención de CAR, considerando que para su desarrollo adecuado requieren de un ambiente tranquilo.
Oficio N° 040-2019-DP/DMNPT Fecha: 03/10/2019 Informe N° 07-2019-DP/DMNPT	Gobierno Regional de Lambayeque	21. Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, área recreativa y servicios básicos del CAR Lambayeque, y asegurar que se realice el mantenimiento periódico de los mismos. 22. Gestionar la contratación de psicólogos/as que brinden tratamiento a los/las residentes del CAR Lambayeque, como parte del equipo técnico.
Oficio N° 046-2019-DP/DMNPT Fecha: 04/10/2019 Informe N° 10-2019-DP/DMNPT	Sociedad de beneficencia de Lima Puericultorio Pérez Aranibar de Lima	23. Disponer que cada niño, niña y adolescentes del CAR Pérez Aranibar cuente con sus propias prendas de vestir, ropa y zapatos, y objetos personales, como garantía de su dignidad. 24. Disponer que el personal de tratamiento de las niñas, niños y adolescentes del CAR Pérez Aranibar reciban psicoterapia sobre el manejo de la inteligencia emocional, habilidades sociales y asertividad, así como para fortalecer las relaciones humanas con las niñas, niños y adolescentes residentes.

RECOMENDACIONES DE OTRAS SUPERVISIONES A CENTROS JUVENILES Y CARs

Oficio/Informe	Institución	Principales recomendaciones
Oficio N° 002-2020-DP/DMNP Fecha: 10/01/2020 Informe N° 09-2019-DP/DMNP Oficio N° 004-2020-DP/DMNP Fecha: 27/01/2020 Informe N° 12-2019-DP/DMNP	Pronacej ⁵⁶	-Disponer la implementación de acciones destinadas a mejorar las condiciones de la infraestructura y servicios básicos de los dormitorios del centro juvenil de Pucallpa, en resguardo de la salud y dignidad de los adolescentes y jóvenes en custodia. -Disponer la implementación urgente de acciones destinadas a superar las situaciones de sobrepoblación y hacinamiento advertidas en el centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa, en resguardo de la salud y dignidad de los adolescentes y jóvenes bajo custodia. -Gestionar que la población bajo custodia en el centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa cuente con los servicios de un psiquiatra y un dentista para la atención de los infractores. -Capacitar al personal del centro juvenil de Pucallpa y de Arequipa, a fin que puedan reconocer las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones físicas, psíquicas o morales, contra los adolescentes y jóvenes infractores. -Ordenar que las revisiones íntimas si son estrictamente necesarias -a los adolescentes y jóvenes infractores- para mantener el orden o la seguridad en el centro cerrado, las realice personal médico calificado. -Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra, los mismos que una vez culminados sean informados de su conclusión a los mismos.
Oficio N° 003-2020-DP/DMNP Fecha: 27/01/2020 Informe N° 012-2019-DP/DMNP	Dirección General de la Policía Nacional del Perú	-Disponer la implementación de acciones destinadas a mejorar el trato que se brinda a los adolescentes durante la detención en una dependencia policial, considerando el interés superior del niño.
Oficio N° 028-2020-DP/DMNP Fecha: 11/03/2020 Informe N° 013-2019-DP/DMNP Oficio N° 030-2020-DP/DMNP Fecha: 13/03/2020 Informe N° 14-2020-DP/DMNP	Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP ⁵⁷	-Implementar en los CAR Gracia I, CAR Gracia II y CAR Florecer un mecanismo formal para el trámite de quejas de las adolescentes residentes, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión. -Evaluar si la medida correctiva de prohibirles hacer llamadas telefónicas a las adolescentes residentes en el CAR Gracia II, corresponde a una medida adecuada para menores víctimas de trata y explotación sexual. -Mejorar la infraestructura sanitaria de los tópicos de los CAR Gracia I y CAR Gracia II. -Gestionar la contratación de personal médico o de enfermería para el CAR Gracia II. -Implementar rampas de acceso y servicios higiénicos accesibles para PCD en los CAR Gracia I, CAR Gracia II y CAR Florecer. -Supervisar el CAR Villa Kairos, de carácter privado, considerando los hallazgos de la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo, por ser un organismo que desarrolla servicios de protección integral para adolescentes víctimas de trata y explotación sexual. -Capacitar a la autoridad y personal del CAR Iquitos sobre la aplicación del Manual de Intervención en CAR de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales. -Capacitar a la autoridad y personal del CAR Iquitos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes

[56] Programa Nacional de Centros Juveniles.

[57] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Oficio N° 029-2020-DP/DMNP Fecha: 13/03/2020 Informe N° 14-2020-DP/DMNP	Gerencia Regional de Desarrollo Social de Loreto	-Disponer acciones que coadyuven a que el CAR Iquitos obtenga la constancia de acreditación ante el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Certificado de Defensa Civil. -Implementar medidas para mejorar las condiciones de la infraestructura, área recreativa y servicios básicos del CAR Iquitos, y asegurar que se realice el mantenimiento periódico de los mismos. -Disponer que el área recreativa abierta del CAR Iquitos cuente con techo y/o toldo para evitar que las NNA se expongan a los efectos nocivos de la radiación solar. -Disponer medidas para implementar talleres formativos para los/ las residentes del CAR Iquitos. -Implementar rampas de acceso y servicios higiénicos accesibles para PCD en el CAR Iquitos. -Implementar en el CAR Iquitos un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.
Oficio N° 031-2020-DP/DMNP Fecha: 13/03/2020 Informe N° 14-2020-DP/DMNP	Dirección de Protección Especial del MIMP	-Gestionar ante la UPE Loreto que se atiendan los expedientes judiciales de las NNA residentes en el CAR Iquitos.

EL MNPT EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NOTAS DE PRENSA		
N° de Nota	Resumen	Fecha de emisión
134/OCII/DP/2019	La Defensoría del Pueblo y la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh) suscribieron un convenio de cooperación que permitirá unir esfuerzos en la prevención de cualquier forma de tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en nuestro país.	16/05/2019
154/OCII/DP/2019	Agentes municipales en la región Amazonas recibieron capacitación para prevenir casos de tortura y malos tratos.	29/05/2019
190/OCII/DP/2019	Se supervisaron a la Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales", la Escuela Técnica Superior Femenina PNP – ETS "San Bartolo", la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval-Citen.	21/06/2019
195/OCII/DP/2019	Defensoría del Pueblo recuerda al Estado Peruano su compromiso con prevención y combate de la tortura, recordando el Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura.	26/06/2019
222/OCII/DP/2019	Al término de la elaboración del "Tercer Informe Anual del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels (MNPT)" de la Defensoría del Pueblo, se concluyó que la situación de los centros juveniles de nuestra capital continua en grave situación, en tanto a los problemas de sobrepoblación, se suma la ausencia de condiciones mínimas para la resocialización de los y las adolescentes infractores. También se supervisaron situación en penales, centros de acogida para menores de edad y escuelas de formación policial y militar.	23/07/2019

389/OCII/ DP/2019	Defensoría del Pueblo expresa su preocupación por la seguridad de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad, contemplados en el “Informe Especial: Condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Libertad”.	16/12/2019
147/OCII/ DP/2020	La Defensoría del Pueblo recuerda que el Sub Comité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT), recomendó tomar medidas para garantizar la dignidad, integridad y vida de las personas privadas de libertad.	11/04/2020

APARICIÓN EN MEDIOS			
Medio	Título	Resumen	Fecha de emisión
Televisión: América Noticias ⁵⁸	Informe reveló maltrato y discriminación a mujeres en centros de formación policial y militar	La Dirección del MNPPT de la Defensoría del Pueblo comunicó que, el Informe “Condiciones de mujeres en los centros de formación policial y militar” del MNPPT, reveló maltrato y discriminación a alumnas de centros de formación policial y militar.	22/06/2019
Impreso: Diario Expreso ⁵⁹	Detectan deficiencias en escuelas PNP y FF. AA.: Alerta sobre discriminación a alumnas	Luego de una supervisión a cuatro escuelas de formación policial y militar, la Dirección del MNPPT de la Defensoría del Pueblo informó que en esos centros de formación se registran agresiones y discriminación a las alumnas por su condición de mujeres.	22/06/2019
Impreso y web: Diario La República ⁶⁰	Escuelas militares: el 23% de alumnas denuncia haber sufrido violencia	Estudio de la Defensoría del Pueblo recogió las opiniones de más de mil alumnas de cuatro escuelas de formación castrense y policial. El 23% señaló haber sido víctima de algún tipo de violencia. También señalaron que sufren discriminación. La Dirección del MNPPT sugirió a los directores de las escuelas tomar medidas para superar estas deficiencias, e informó que volverán a sostener reuniones con ellos para conocer el avance de las recomendaciones.	22/06/2019
Impreso: Diario la República ⁶¹	Defensoría del Pueblo reporta que quejas por tortura y maltrato	Reporte de la Defensoría indica que PNP, FFAA e INPE tienen 223 quejas por tortura y maltrato, y que solo en el 2018 se reportó 3 muertes por presuntos ataques de personal militar y penitenciario. Los procesos judiciales son largos y las sentencias por tortura pueden demorar hasta más 10 años.	27/06/2019
Web: Comisedh Derechos Humanos ⁶²	Presentación del Tercer Informe Anual del MNPPT	Presentación del Tercer Informe Anual del MNPPT en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo. Pablo Rojas presidente de Comisedh Derechos Humanos comenta avances y desafíos en la prevención de la Tortura en el Perú.	23/07/2019

[58] <https://www.america.com.pe/noticias/actualidad/informe-defensoria-revela-preocupante-situacion-mujeres-ffaa-y-pnp-n376466>

[59] <https://www.expreso.com.pe/alto-a-la-violencia/detectan-deficiencias-en-escuelas-pnp-y-ff-aa/>

[60] <https://larepublica.pe/sociedad/2019/06/22/escuelas-militares-el-23-de-alumnas-denuncia-haber-sufrido-violencia/>

[61] <https://larepublica.pe/sociedad/2019/06/27/pnp-ffaa-e-inpe-tienen-223-quejas-por-tortura-y-maltrato/>

[62] <https://www.facebook.com/comisedh/posts/2391857120881384/>

Web: Defensoría del Pueblo ⁶³	Suscripción del acta de entrega de la donación de la Unión Europea-COMISEDH, para el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)	En la sede de la Defensoría del Pueblo, se realizó la suscripción del acta de entrega de la donación de la Unión Europea-COMISEDH, para el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). Las autoridades que conformaron la mesa de honor y suscribieron el acta de entrega de la donación fueron el Presidente de Comisedh, Pablo Rojas; por la Unión Europea, Marie Paule Nouville y por la Defensoría del Pueblo, la Primera Adjunta Eugenia Fernán Zegarra.	25/11/2019
Web: Comisedh Derechos Humanos ⁶⁴	Encuentro Nacional de Prevención de la Tortura	El MNPT de la Defensoría del Pueblo Perú realiza Encuentro Nacional de Prevención de la Tortura en el que participan comisionados y comisionada de la Defensoría del Pueblo de todo el país.	04/12/2019
Web: Defensoría del Pueblo ⁶⁵	Informe Especial N°2 Mujeres en penales	La Defensoría del Pueblo publicó en su página web el Informe Especial N° 02-2019-DP-MNPT: "Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de Cuatro Departamentos del Perú".	11/12/2019
Web: Agencia Peruana de Noticias "Andina" ⁶⁶	Defensoría del Pueblo expresa preocupación por niños privados de su libertad	El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo presentó el Informe Especial: Condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de Libertad, que da cuenta de los resultados de la supervisión a 18 lugares de privación de libertad, como centros de acogida residencial, centros juveniles y centros de protección de la Policía Nacional, en 9 regiones del país.	16/12/2019

[63] <https://www.defensoria.gob.pe/intradp/en-la-sede-de-la-defensoria-del-pueblo-se-realizo-la-suscripcion-del-acta-de-entrega-de-la-donacion>

[64] <https://www.facebook.com/comisedh/posts/2660365790697181/>

[65] <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-especial-no-02-2019-dp-mnpt-condiciones-de-las-mujeres-en-establecimientos-penitenciarios-de-cuatro-departamentos-del-per-u/>

[66] <https://www.andina.pe/agencia/noticia-defensoria-del-pueblo-expresa-preocupacion-ninos-privados-su-libertad-778527.aspx>

Informe de Defensoría revela preocupante situación de mujeres en FFAA y PNP

Los resultados fueron alarmantes: desde agresión, discriminación hasta separación de mujeres embarazadas



La Defensoría del Pueblo mostró un informe sobre las condiciones de las **muñecas** en los centros de formación policial y militar. Los resultados fueron alarmantes: desde agresión, discriminación hasta separación de mujeres embarazadas.

LR



Alumnas. La formación de policías y militares femeninas aún tiene situaciones por mejorar, asegura.

Escuelas militares: el 23% de alumnas denuncia haber sufrido violencia

Resultados: Estudio de la Defensoría del Pueblo recogió las opiniones de más de mil alumnas de cuatro escuelas de formación castrense y policial. También señalan que sufren discriminación.

Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

Redacción:

Por: Maricarmen Chinchay

Plataforma_gir

22 Jun 2019

6:38 h



La Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de la Defensoría del Pueblo, supervisó durante el 2018 a cuatro escuelas de formación policial y militar para conocer en qué condiciones estudian sus alumnas. Sus conclusiones son alarmantes.

Expresso



LR

Publicado: 22 de junio de 2019 - 10:27 am

Tras una supervisión a cuatro escuelas de formación policial y militar, la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (DNPT) de la Defensoría del Pueblo informó que en esos centros de formación se registran agresiones y discriminación a las

LR



DNPT: 2018 a 2019. Se registraron 223 quejas por tortura y maltrato.

PNP, FFAA e INPE tienen 223 quejas por tortura y maltrato

Reporte de la defensoría: Solo en el 2018 se reportó 3 muertes por presuntos ataques de personal militar y penitenciario. Jueces dicen: más de 10 años denunciando.

Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

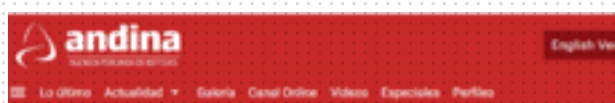
Redacción:

Por: Milagros Benítez

Plataforma_gir

27 Jun 2019

Presupuesto: Tres muertes y 223 quejas vinculadas a tortura, maltrato físico o psicológico, así como trato inhumano en



Defensoría del Pueblo expresa preocupación por niños privados de su libertad



PRINCIPALES SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
ADHPD	Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad
APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CAPS	Centro de Atención Psicosocial
CAR	Centro de Acogida Residencial
CAT	Comité contra la Tortura
CAU	Centros de Acogida de Urgencia
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEBA	Centro de Educación Básica Alternativa.
CEM	Centro de Emergencia Mujer.
CETPRO	Centro de Educación Técnica Productiva.
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CJDR	Centros Juveniles de Rehabilitación y Diagnóstico
CN	Comunidad nativa
CNDDHH	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
COMISEDH	Comisión de Derechos Humanos
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COVID-19	Coronavirus disease 2019
CPNNA	Centros de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DIRIS	Dirección de redes integradas de salud
DMNPT	Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
DP	Defensoría del Pueblo
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EP	Establecimiento(s) penitenciario(s).
ESSALUD	Seguro Social de Salud
FODI	Fondo para el Desarrollo Institucional
IBAHRI	International Bar Association's Human Rights Institute
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INPE	Instituto Nacional Penitenciario del Perú
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex
LPL	Lugar(es) de privación de libertad.
MAPRO	Manual de Procedimientos.
MICAR	Manual de intervención en centros de acogida residencial
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MICAR	Manual de intervención en centros de acogida residencial

mIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA	Ministerio de Salud
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
MP	Ministerio Público del Perú
MPL	Mujer(es) privada(s) de libertad
NNA	Niñas, niños y Adolescentes
OD	Oficina Defensorial
ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPCAT	Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
OTT	Órgano Técnico de Tratamiento.
PAPP	Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo
PBP	Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
PCD	Personas con Discapacidad
PII	Programa de Intervención Intensiva
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos
PNP	Policía Nacional del Perú
POPE	Población penitenciaria.
PL	Persona(s) privada(s) de libertad.
PRONACEJ	Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
RCE	Régimen cerrado especial.
RCO	Régimen cerrado ordinario.
RENADESPPLE	Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a pena privativa de libertad
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas
SRSALP	Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal
TARGA	Tratamiento antirretroviral de gran actividad.
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
UNCAT	Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes
UPE	Unidad de Protección Especial
USPPNA	Unidad de Servicios de Protección de niños, niñas y adolescentes
REMIN	Registro de Menores Infractores
TB	Tuberculosis
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime
VI	Visita íntima





Defensoría
del Pueblo

